



**ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

LA PRUEBA PERICIAL EN LOS DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA EN  
LA CORTE SUPERIOR DE LIMA 2023 - 2024

**Línea de investigación:**  
**Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal

**Autor**

Vargas Melendez, Rikell

**Asesor**

Gonzales Lara, Lider Alamiro  
ORCID: 0000-0002-5716-2492

**Jurado**

Delgado Mejia, Jose Abelardo  
Caballero Montero, Beatriz Hortencia  
Vigil Farias, José

**Lima - Perú**

**2025**



# LA PRUEBA PERICIAL EN LOS DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA EN LA CORTE SUPERIOR DE LIMA 2023 - 2024.

## INFORME DE ORIGINALIDAD

15%

INDICE DE SIMILITUD

14%

FUENTES DE INTERNET

5%

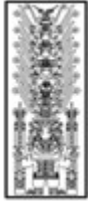
PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	3%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
3	ciencialatina.org Fuente de Internet	1%
4	www.coursehero.com Fuente de Internet	1%
5	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
6	alicia.concytec.gob.pe Fuente de Internet	<1%
7	repositorio.ulead.edu.ec Fuente de Internet	<1%
8	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	<1%
9	Submitted to Universidad Internacional de la Rioja Trabajo del estudiante	<1%
10	revistas.pj.gob.pe Fuente de Internet	<1%
11	polodelconocimiento.com Fuente de Internet	<1%



Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**

**VRIN** | VICERRECTORADO  
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

LA PRUEBA PERICIAL EN LOS DELITOS DE CRIMINALIDAD  
ORGANIZADA EN LA CORTE SUPERIOR DE LIMA 2023 - 2024.

Línea de Investigación:  
Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Grado Académico de:  
Maestro en Derecho Penal

Autor  
Vargas Melendez, Rikell

Asesor  
Gonzales Lara, Lider Alamiro  
ORCID: 0000-0002-5716-2492

Jurado  
Delgado Mejia, Jose Abelardo  
Caballero Montero, Beatriz Hortencia  
Vigil Farias, José

Lima – Perú

2025

## ÍNDICE

<b>Resumen .....</b>	<b>vi</b>
<b>Abstract.....</b>	<b>vii</b>
<b>I. Introducción .....</b>	<b>1</b>
1.1. Planteamiento del problema .....	5
1.2. Descripción del problema .....	9
1.3. Formulación del problema .....	12
1.3.1. Problema general .....	12
1.3.2. Problemas específicos .....	12
1.4. Antecedentes .....	12
1.4.1. Antecedentes internacionales .....	13
1.4.2. Antecedentes nacionales .....	20
1.5. Justificación de la investigación .....	27
1.5.1. Justificación teórica .....	27
1.5.2. Justificación práctica .....	27
1.5.3. Justificación metodológica .....	28
1.6. Limitaciones de la investigación .....	29
1.7. Objetivos.....	30
1.7.1. Objetivo general .....	30
1.7.2. Objetivos específicos .....	30
1.8. Hipótesis .....	30
1.8.1. Hipótesis general .....	30
1.8.2. Hipótesis específicas.....	30
<b>II. Marco teórico.....</b>	<b>32</b>
2.1. Marco conceptual .....	32
2.1.1. La prueba pericial.....	32
2.1.3. Principales problemas en el uso de la prueba pericial .....	44
2.2. Delitos de criminalidad organizada .....	50
2.2.1. Delitos graves .....	63
2.2.2. La delincuencia organizada. ....	74
2.3. Definición de términos .....	96
<b>III. Método .....</b>	<b>99</b>
3.1. Tipo de investigación .....	99
3.2. Población y muestra .....	100
3.2.1. Población .....	100
3.2.2. Muestra .....	101
3.3. Operacionalización de variables .....	101
3.4. Instrumentos .....	103
3.5. Procedimientos .....	103
3.6. Análisis de datos.....	104
3.7. Consideraciones éticas.....	104
<b>IV. Resultados .....</b>	<b>106</b>
4.2. Contratación de hipótesis .....	110
4.2.1. Hipótesis general .....	110
4.2.2. Hipótesis específica 01 .....	111

4.2.3. Hipótesis específica 02 .....	112
4.2.4. Hipótesis específica 03 .....	113
<b>V. Discusión de resultados .....</b>	<b>115</b>
<b>VI. Conclusiones .....</b>	<b>119</b>
<b>VII. Recomendaciones .....</b>	<b>120</b>
<b>VIII. Referencias .....</b>	<b>121</b>
<b>IX. Anexos .....</b>	<b>128</b>

**ÍNDICE DE TABLAS**

<b>Tabla 1.</b> Operacionalización de las variables.....	102
<b>Tabla 2.</b> Dimensión: Criterios de admisibilidad de la prueba pericial .....	106
<b>Tabla 3.</b> Dimensión: Principales problemas en el uso de la prueba pericial .....	107
<b>Tabla 4.</b> Dimensión: Delitos graves .....	108
<b>Tabla 5.</b> Dimensión: La delincuencia organizada .....	109
<b>Tabla 6.</b> Hipótesis general .....	110
<b>Tabla 7.</b> Hipótesis espática 01 .....	111
<b>Tabla 8.</b> Hipótesis específica 02 .....	112
<b>Tabla 9.</b> Hipótesis específica 03 .....	113

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1.</b> Dimensión: Criterios de admisibilidad de la prueba pericial .....	107
<b>Figura 2.</b> Dimensión: Principales problemas en el uso de la prueba pericial.....	108
<b>Figura 3.</b> Dimensión: Delitos graves.....	109
<b>Figura 4.</b> Dimensión: La delincuencia organizada .....	110

## RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo: que sobre la prueba pericial existe una relación directa y significativa entre los delitos de criminalidad organizada en la Corte Superior de Lima 2023 -2024, la prueba pericial en los delitos de criminalidad organizada en la Corte Superior de Lima desempeña un papel esencial en la administración de justicia, ya que permite aportar pruebas científicas y técnicas que ayudan a esclarecer hechos complejos asociados con estructuras criminales. Estos delitos, caracterizados por la actuación de grupos organizados, requieren de un análisis profundo de diversas áreas del conocimiento, como criminología, balística, informática forense, entre otros. Método: de estudio fue de un enfoque cuantitativo, correlacional, de un diseño no experimental, Población estuvo compuesta por 70 personas, jueces fiscales especializados, peritos, abogados y funcionarios administrativos, Resultados: el 54% de población respondió totalmente de acuerdo, y el 26% indicaron en desacuerdo, Conclusiones: el estudio concluye que, sin reformas estructurales en el sistema pericial, la prueba pericial es un pilar central en la judicialización de la criminalidad organizada, pero su credibilidad está ligada a la rigurosidad técnica y la independencia de los expertos.

**Palabras claves:** Prueba pericial, delitos, criminalidad organizada,

## ABSTRACT

The objective of this research was to establish a direct and significant relationship between expert evidence and organized crime crimes in the Superior Court of Lima 2023 -2024, expert evidence in organized crime crimes in the Superior Court of Lima plays an essential role in the administration of justice, as it allows scientific and technical evidence to be provided that helps clarify complex facts associated with criminal structures. These crimes, characterized by the actions of organized groups, require an in-depth analysis of various areas of knowledge, such as criminology, ballistics, computer forensics, among others. Method of study was of a quantitative, correlational approach, of a non-experimental design, Population was composed of 70 people, specialized prosecutors, experts, lawyers and administrative officials, Results 54% of the population responded totally in agreement, and 26% indicated in disagreement, Conclusions, the study concludes that, without structural reforms in the expert system, expert evidence is a central pillar in the prosecution of organized crime, But its credibility is linked to technical rigor and the independence of experts.

**Keywords:** Expert evidence, crimes, organized crime

## I. INTRODUCCIÓN

La criminalidad organizada presenta desafíos comunes en los sistemas judiciales latinoamericanos, debido a su complejidad estructural, transnacionalidad y alta capacidad corruptora. En este contexto, la prueba pericial cobra relevancia como herramienta clave para esclarecer hechos complejos. En este escenario compara la normativa y jurisprudencia de Perú y Colombia, con el fin de identificar similitudes, diferencias y buenas prácticas en el tratamiento de la prueba pericial en procesos contra el crimen organizado.

La presente investigación examina la prueba pericial en los procesos por criminalidad organizada en la Corte Superior de Lima (2023-2024). Considerando los estándares internacionales como la Convención de Palermo y normas nacionales como el artículo 173 del Código Procesal Penal, se evalúa su impacto jurídico y técnico en la lucha contra redes delictivas complejas. La investigación propone analizar su eficacia, objetividad y relevancia en la construcción de imputaciones sólidas frente a estructuras delictivas organizadas delincuenciales.

En los procesos penales por criminalidad organizada, la prueba pericial constituye un elemento esencial para esclarecer hechos complejos que escapan al conocimiento común del juez o fiscal. Para su obtención, los agentes de investigación especializados emplean diversas técnicas científicas y metodologías analíticas, orientadas a examinar evidencias físicas, tecnológicas, documentales y financieras. Estas diligencias suelen comprender pericias balísticas, grafotécnicas, contables, informáticas forenses, de interceptación de comunicaciones, análisis de ADN y reconstrucción de hechos. La actuación pericial es ejecutada bajo parámetros

técnicos como peritos policiales y profesionales de otras entidades, establecidos por el Instituto de Medicina Legal, el Ministerio Público o peritos registrados, garantizando neutralidad, rigurosidad y control de calidad. Además, la cadena de custodia y el principio de legalidad aseguran la autenticidad de los indicios recopilados. La criminalidad organizada exige la intervención de equipos multidisciplinarios y unidades especiales como la DIRINCRI o la DIVIAC, que aplican protocolos estandarizados para asegurar la fiabilidad del material probatorio. En este contexto, la prueba pericial no solo permite sustentar acusaciones con respaldo científico, sino que también refuerza el debido proceso y el derecho a la defensa. Su correcta aplicación es clave para desarticular organizaciones delictivas, protegiendo los intereses del Estado y el orden constitucional frente a amenazas de alta peligrosidad.

La criminalidad organizada en Perú, particularmente en toda la región de Lima, ha evolucionado hacia estructuras sofisticadas que operan en actividades como el narcotráfico, lavado de activos, trata de personas y corrupción sistémica. Estas redes emplean tecnologías avanzadas, esquemas financieros transnacionales y mecanismos de intimidación que desafían los métodos tradicionales de investigación judicial. En este contexto, la prueba pericial se erige como un instrumento indispensable para desentrañar la complejidad de estos delitos y garantizar justicia. Sin embargo, su aplicación en la Corte Superior de Lima enfrenta obstáculos estructurales que comprometen su eficacia, generando riesgos de impunidad y erosionando la confianza en el sistema legal.

Los delitos de criminalidad organizada se caracterizan por su opacidad, tecnificación y transnacionalidad. Estas redes operan mediante herramientas digitales cifradas (como Telegram o WhatsApp Business), blanquean capitales con

criptomonedas (Bitcoin, Monero) y empresas ficticias, e infiltran instituciones públicas para obstruir investigaciones. Ante esto, la prueba pericial permite reconstruir hechos delictivos y financieros, informáticos y lingüísticos; demostrar la estructura organizada (requisito bajo el Art. 2° de la Ley 30077) y vincular roles específicos (líderes, ejecutores). No obstante, en Lima, la falta de especialización, recursos y estándares claros ha convertido este recurso en un cuello de botella para la justicia.

Asimismo, Lima concentra el 65% de los casos de criminalidad organizada en Perú (Ministerio Público, 2023), pero su sistema judicial enfrenta tres problemas críticos: Así como, capacidad técnica insuficiente, peritos con formación obsoleta en áreas clave (blockchain, ciberseguridad) y herramientas forenses desactualizadas (software pirata o sin licencia), ausencia de protocolos unificados para recolectar evidencias digitales o validar métodos científicos, corrupción e injerencia externa: Intimidación a peritos (como el caso de 2023 en minería ilegal) y designaciones politizadas (30% de peritos con conflictos de interés en lavado de activos, según la Defensoría del Pueblo).

La criminalidad organizada representa uno de los desafíos más complejos para los sistemas judiciales contemporáneos. Estas estructuras delictivas, caracterizadas por su jerarquía, división de roles y alcance transnacional, operan en actividades como el narcotráfico, la trata de personas, el lavado de dinero y el cibercrimen. Su sofisticación técnica, el uso de tecnologías avanzadas y la capacidad para infiltrarse en instituciones legítimas exigen respuestas procesales igualmente especializadas. En este contexto, la prueba pericial emerge como un instrumento indispensable para desentrañar la opacidad de estos delitos y garantizar una justicia efectiva.

La definición y relevancia de la prueba pericial, la prueba pericial, regulada en legislaciones procesales como la española (art. 335 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal) o en instrumentos internacionales como la Convención de Palermo (2000), consiste en el análisis realizado por un experto en una materia específica, quien emite un dictamen objetivo basado en métodos validados. Su valor radica en traducir información técnica inalcanzable para el juez o las partes en argumentos jurídicamente útiles. En delitos organizados, este recurso no solo aclara hechos (p. ej., cómo se blanquean fondos), sino que también demuestra la existencia de una estructura criminal, elemento clave para tipificar estos delitos.

Marco legal y cooperación internacional, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Palermo) subraya la necesidad de emplear peritos en áreas como finanzas, informática o criminología, especialmente cuando los delitos trascienden fronteras. Directivas europeas, como la 2014/42/UE sobre decomiso de activos, también enfatizan el rol de expertos en seguimiento financiero. Esta cooperación internacional facilita la homologación de dictámenes entre países, aunque persisten retos como la armonización de estándares técnicos y la protección de peritos frente a represalias.

La Corte Superior de Lima enfrenta una paradoja: el crimen organizado se globaliza, mientras su sistema pericial permanece anclado en prácticas obsoletas. Este informe no solo expone las fallas, sino que propone una hoja de ruta para transformar la prueba pericial en un pilar de justicia, cerrando las puertas a la impunidad y recuperando la confianza ciudadana.

La prueba pericial es un pilar en la lucha contra la criminalidad organizada, actuando como puente entre el conocimiento especializado y la justicia. Su correcta aplicación no solo permite desarticular redes, sino que también protege derechos fundamentales al evitar condenas basadas en presunciones. Sin embargo, su eficacia depende de marcos legales robustos, formación continua de los expertos y cooperación transnacional. En un mundo donde el crimen evoluciona, la pericia debe igualmente innovar, integrando disciplinas emergentes como la inteligencia artificial o el análisis de macrodatos, para no quedar obsoleta ante nuevas formas de delincuencia.

### **1.1. Planteamiento del problema**

La Corte Superior de Lima, como órgano jurisdiccional clave en Perú, enfrenta desafíos significativos al evaluar la prueba pericial en casos de criminalidad organizada, un fenómeno que incluye narcotráfico, lavado de activos, trata de personas y corrupción sistémica. Si bien la prueba pericial es esencial para desarticular estas redes, su efectividad se ve socavada por un problema principal: la falta de especialización, estandarización y recursos para garantizar peritajes técnicamente rigurosos, imparciales y oportunos. Este déficit genera riesgos de impunidad, vulnera garantías procesales y limita la capacidad del sistema judicial para enfrentar crímenes complejos.

En Lima, la mayoría de los peritos que intervienen en casos de criminalidad organizada provienen de instituciones estatales, como la Policía Nacional o el Instituto de Medicina Legal. Sin embargo, estas entidades carecen de programas de formación continua en áreas críticas para el crimen organizado moderno, como, las redes

criminales usan tecnologías avanzadas (ejemplo, comunicación en apps cifradas como WhatsApp o Telegram), pero pocos peritos locales dominan técnicas forenses para extraer o interpretar esta información. El lavado de dinero mediante empresas ficticias o criptomonedas exige conocimientos en finanzas internacionales, pero los contadores forenses peruanos suelen tener formación básica, no especializada. Casos transnacionales requieren peritos que descifren jergas criminales o traduzcan interceptaciones en idiomas como mandarín o árabe, habilidades escasas en el mercado local.

Esta brecha técnica se refleja en informes superficiales o metodológicamente cuestionables. La ausencia de estos profesionales llevó al fracaso en el caso Cuellos Blancos del Puerto (2021), donde no se pudo demostrar la conexión entre transferencias bancarias y líderes criminales debido a un análisis superficial de registros contables.

La Corte Superior de Lima carece de lineamientos unificados para la presentación y evaluación de pericias, lo que permite inconsistencias en:

Métodos de recolección de evidencia digital, no todos los peritos siguen estándares internacionales (ejemplo la normas ISO 27037 para preservar datos electrónicos), lo que facilita impugnaciones sobre la autenticidad de las pruebas, validación de herramientas tecnológicas, software forense como Cellebrite o En Case requiere licencias costosas y actualizaciones constantes, inaccesibles para laboratorios públicos peruanos, esto obliga a usar programas obsoletos o piratas, invalidando pruebas ante tribunales (ej.: caso de un informe anulado en 2022 por usar una versión no certificada de UFED).

Asimismo, en el control de calidad, no existe un órgano independiente que supervise la objetividad de los dictámenes. En el caso Odebrecht, peritos financieros designados por el Ministerio Público y la defensa presentaron conclusiones contradictorias sobre el flujo de sobornos, generando confusión en los jueces.

La Corte Superior de Lima maneja un alto volumen de casos de criminalidad organizada (según la Fiscalía, el 40% de los delitos graves en Lima están vinculados a redes organizadas). Sin embargo, la lentitud en la producción de pericias agrava los problemas:

En la actualidad, la falta de peritos disponibles, solo hay 12 peritos informáticos acreditados en Lima para atender cientos de casos anuales, según el Colegio de Ingenieros del Perú. Es decir, los plazos excesivos, para elaborar un peritaje financiero puede tomar hasta 8 meses, mientras que los plazos procesales (ejemplo prisión preventiva) suelen vencer antes, forzando a los jueces a decidir con información incompleta. Así como también, la sobrecarga de laboratorios forenses. El Laboratorio de Criminalística de la Policía (Lima) recibe 1,200 solicitudes mensuales, pero solo tiene capacidad para procesar 700, retrasando investigaciones clave.

La criminalidad organizada representa una amenaza global que desafía los sistemas de justicia por su sofisticación, transnacionalidad y capacidad para evadir los mecanismos tradicionales de investigación. En este contexto, la prueba pericial emerge como una herramienta indispensable para desentrañar la complejidad de estas estructuras delictivas. Sin embargo, su aplicación enfrenta obstáculos técnicos, jurídicos y operativos que limitan su eficacia y, en última instancia, comprometen la

lucha contra este fenómeno. Este planteamiento aborda los principales problemas asociados al uso de la prueba pericial en delitos de criminalidad organizada, analizando su relevancia, limitaciones y los vacíos que persisten en su regulación y práctica.

Asimismo, las organizaciones criminales operan bajo esquemas jerárquicos o en red, con actividades diversificadas (narcotráfico, trata de personas, cibercrimes) y un alto grado de profesionalización. Utilizan tecnologías avanzadas (criptomonedas, dark web), estructuras financieras opacas (paraísos fiscales, shell companies) y mecanismos de corrupción e intimidación. Estas características generan tres desafíos clave para la investigación.

La prueba pericial es un pilar irrenunciable en la lucha contra la criminalidad organizada, pero su potencial se ve mermado por problemas estructurales que requieren atención urgente. La falta de especialización, los riesgos de parcialidad, la descoordinación internacional y los vacíos legales generan un escenario donde las redes criminales aprovechan las debilidades del sistema. Sin una modernización de los marcos procesales, una inversión sostenida en formación tecnológica y una cooperación global efectiva, el derecho penal seguirá en desventaja frente a organizaciones que operan con lógicas del siglo XXI. La reforma no es solo jurídica, sino una cuestión de seguridad democrática.

El problema central, de la criminalidad organizada representa una amenaza constante para el sistema jurídico y social, debido a la complejidad de sus estructuras, su carácter transnacional y su capacidad de infiltración en instituciones. En este contexto, el descubrimiento y utilización de la prueba pericial se vuelve crucial para

desarticular estas redes delictivas. Sin embargo, uno de los principales problemas radica en la dificultad para obtener evidencia técnica precisa y confiable, dado que las organizaciones criminales emplean métodos sofisticados para ocultar sus actividades, eliminar rastros y obstaculizar las investigaciones penales.

La falta de especialización en el análisis pericial, la insuficiencia de recursos tecnológicos y humanos, así como las debilidades en la cadena de custodia, comprometen la eficacia de la prueba pericial en estos casos. Esto genera preocupación sobre la solidez del proceso probatorio y la posibilidad de obtener condenas fundadas. Por tanto, es necesario cuestionar cómo fortalecer los mecanismos de obtención, valoración y presentación de la prueba pericial en el marco de los delitos de criminalidad organizada, a fin de garantizar investigaciones objetivas, procesos judiciales transparentes y sentencias debidamente sustentadas en pruebas técnicas irrefutables.

## **1.2. Descripción del problema**

El problema principal se describe que la criminalidad organizada se refiere a la actuación sistemática, estructurada y permanente de grupos delictivos que buscan obtener beneficios económicos u objetivos ilícitos mediante la comisión de delitos graves. Estos delitos, que incluyen narcotráfico, lavado de activos, trata de personas y corrupción sistémica, requieren pericias especializadas para desarticular redes jerárquicas, tecnificadas y transnacionales. Sin embargo, el sistema judicial limeño presenta deficiencias estructurales que limitan la eficacia de estos instrumentos, generando impunidad y desconfianza ciudadana. A continuación, se detallan los ejes centrales del problema

Los peritos que intervienen en casos de criminalidad organizada en Lima carecen de especialización en áreas críticas, debido a la formación discontinuada, la mayoría se forman en instituciones estatales como la Policía Nacional o el Instituto de Medicina Legal, cuyos programas no actualizan contenidos en ciberseguridad, blockchain, lingüística forense o análisis de criptomonedas. Por ejemplo, solo el 10% de los peritos contables en Lima dominan técnicas para rastrear lavado mediante monederos digitales, los laboratorios forenses usan software pirata o versiones obsoletas (ejemplo UFED sin licencia), invalidando pruebas ante estándares internacionales. En 2022, un informe sobre extorsión mediante phishing fue anulado por emplear una versión no certificada de Cellebrite, según el Colegio de Ingenieros del Perú, solo hay 12 peritos informáticos acreditados en Lima para atender cientos de casos anuales, lo que obliga a recurrir a profesionales no certificados.

No existen lineamientos unificados para garantizar la calidad y validez científica de las pericias, lo que genera: Algunos peritos extraen datos de dispositivos sin documentar el hash original o usar discos forenses, contaminando pruebas. En el caso Odebrecht, dos peritos presentaron conclusiones opuestas sobre flujos de sobornos debido a metodologías divergentes. Informes lingüísticos o financieros carecen de revisión por pares. Por ejemplo, en un caso de trata de personas (2021), se usó el test psicológico MMPI-2 sin adaptación cultural, invalidando sus resultados. Cada entidad (Policía, Ministerio Público) aplica sus propios métodos, dificultando la homologación de pruebas en juicios transnacionales.

El problema de la prueba pericial en la Corte Superior de Lima es sistémico y multifactorial: combina falta de especialización, corrupción, burocracia y una brecha técnica entre peritos y jueces. Sin una reforma integral que incluya la creación de un

Instituto Nacional de Ciencias Forenses, la adopción de estándares internacionales (ISO, NIST) y la protección de peritos, Lima seguirá siendo un escenario donde el crimen organizado explota las debilidades del sistema, perpetuando la crisis de justicia en Perú.

La lucha contra la criminalidad organizada exige mecanismos probatorios sólidos, precisos y técnicamente sustentados, siendo la prueba pericial una herramienta clave para la identificación, análisis y desarticulación de estructuras delictivas complejas. Sin embargo, en el contexto penal actual, se evidencia una serie de limitaciones relacionadas con su obtención, interpretación y uso en juicio. Estas deficiencias generan dificultades para acreditar elementos esenciales como la jerarquía dentro de la organización, el modus operandi, la procedencia ilícita de bienes o el vínculo entre los imputados y la actividad criminal. A pesar de su importancia, muchas veces la prueba pericial es desestimada, cuestionada o no se le otorga el peso jurídico necesario en sede judicial.

Esta situación revela una problemática central: la insuficiente integración técnico-jurídica de la prueba pericial en los procesos por delitos de criminalidad organizada. Las falencias en la formación especializada de peritos, la falta de protocolos uniformes, la debilidad en la cadena de custodia y las brechas tecnológicas afectan directamente la validez y eficacia de este tipo de prueba. Esto repercute en la capacidad del Estado para enfrentar eficazmente redes delictivas altamente estructuradas y protegidas. Por tanto, resulta urgente analizar cómo se está empleando la prueba pericial en estos procesos y qué cambios estructurales, normativos o técnicos podrían fortalecer su valor como medio de convicción en la administración de justicia penal.

### **1.3. Formulación del problema**

#### **1.3.1. Problema general**

¿Qué relación existe entre la prueba pericial y los delitos de criminalidad organizada en la Corte Superior de Lima 2023-2024?

#### **1.3.2. Problemas específicos**

¿Qué relación existe entre la prueba pericial y los delitos graves en la Corte Superior de Lima 2023-2024?

¿Qué relación existe entre los delitos de criminalidad organizada y los criterios de admisibilidad de la prueba pericia en la Corte Superior de Lima 2023-2024?

¿Qué relación existe entre los principales problemas en el uso de la prueba pericial y la delincuencia organizada en la Corte Superior de Lima 2023-2024?

### **1.4. Antecedentes**

Los antecedentes de una investigación constituyen el punto de partida teórico y empírico que permite comprender el contexto en el que se desarrolla una tesis. Se entiende por antecedentes al conjunto de estudios, trabajos científicos, artículos académicos o investigaciones previas que han abordado, de manera directa o relacionada, el tema objeto de análisis. Su función es doble: por un lado, ofrecen una base sólida sobre la cual sustentar el planteamiento del problema; por otro, permiten identificar vacíos, limitaciones o controversias que la nueva investigación podría abordar. A través de los antecedentes, el investigador demuestra conocimiento del

estado actual del tema, justifica la relevancia del estudio y delimita su aporte dentro del campo académico correspondiente.

#### **1.4.1. Antecedentes internacionales**

Carrera (2024) "*La valoración judicial de la prueba pericial médica en delitos contra la integridad sexual*" El artículo tiene como objetivo analizar cómo se valora la prueba pericial médica en casos de delitos sexuales en Ecuador. Asimismo, el apartado teórico aborda la relevancia que reviste la prueba pericial médica dentro del proceso judicial, destacando su función como medio para aportar elementos objetivos que respalden la existencia de afectaciones físicas y emocionales en las víctimas. En cuanto al enfoque metodológico, se optó por una estrategia cualitativa, fundamentada en la revisión documental de normativas jurídicas, jurisprudencia y literatura especializada. Así como, los hallazgos que reflejan, a pesar del papel esencial que cumple este tipo de prueba, su interpretación se ve limitada en algunos casos debido a la escasa preparación técnica por parte de los operadores de justicia, así como a la diversidad de criterios empleados en su evaluación.

En el análisis se enfatiza la necesidad de establecer parámetros más homogéneos en la aplicación de estas pruebas, además de fortalecer las competencias técnicas de jueces y peritos. Finalmente, se concluye que fomentar una capacitación adecuada y unificar los estándares valorativos de la prueba pericial contribuiría a decisiones judiciales más equitativas y a una protección más efectiva de los derechos de las personas afectadas.

El autor concluye que la prueba pericial médica cumple un rol determinante en los procesos penales por delitos contra la integridad sexual, en tanto permite aportar

elementos técnicos y científicos que contribuyen a esclarecer los hechos denunciados. A juicio del autor, la correcta valoración judicial de dicha prueba requiere no solo del conocimiento especializado del perito, sino también de una actitud crítica y objetiva por parte del juez al momento de integrarla con el resto del acervo probatorio. Asimismo, advierte que cuando esta valoración se realiza de forma mecánica o sin considerar los estándares de objetividad y legalidad, se corre el riesgo de vulnerar derechos fundamentales, en especial los de las víctimas.

Herdy (2020) *“Ni educación, ni deferencia ciega. Hacia un modelo crítico para la valoración de la prueba pericial”* Este artículo discute el argumento de Carmen Vázquez a favor de un modelo educacional para la valoración de la prueba pericial. El análisis no se centra en los mecanismos institucionales sugeridos por Vázquez para fomentar la formación de quienes toman decisiones, sino que dirige su atención hacia los fundamentos psicológicos y epistemológicos que subyacen en sus planteamientos. En primer lugar, se pone en duda la premisa empírica que asume que los encargados de impartir justicia poseen la capacidad cognitiva necesaria para comprender adecuadamente el razonamiento técnico de los especialistas.

En segundo lugar, se señala que la postura de Vázquez, al calificar la deferencia como una actitud irracional que compromete la legitimidad de las decisiones judiciales, tiende a desestimar el valor que el recurso a la autoridad suele tener en la argumentación jurídica. Frente a ello, el artículo plantea una alternativa para abordar la prueba pericial que se aleja tanto del adoctrinamiento como de la sumisión incuestionada. Se propone, en su lugar, un enfoque crítico y con orientación democrática, donde no solo los operadores jurídicos con formación científica estarían

en condiciones de tomar decisiones fundamentadas a partir del conocimiento experto, sino también la colectividad en general

Herdy concluye que la valoración de la prueba pericial no debe fundarse ni en una confianza ciega hacia el conocimiento técnico del perito, ni en una actitud pasiva por parte del juzgador. A su juicio, el juez debe adoptar un modelo crítico que combine el respeto por la ciencia con una evaluación racional y argumentada del contenido pericial. El autor sostiene que la pericia, como medio de prueba, debe ser sometida a estándares rigurosos de fiabilidad, pertinencia y coherencia, sin que ello implique otorgarle un valor probatorio automático. En consecuencia, propone un enfoque equilibrado donde se reconozca el valor técnico del dictamen, pero sin abdicar del deber judicial de ejercer un control reflexivo sobre su contenido

Wael (2019) *“Participación de niños y jóvenes en la criminalidad organizada en México”*. La criminalidad organizada en México es un fenómeno que ha conducido al país a una crisis. Según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2019), ocurren cerca de 90 muertes cada día, relacionadas mayormente al crimen organizado. Desde hace varios años, las instituciones gubernamentales en México enfrentan un desafío persistente y complejo, marcado por la pérdida de aproximadamente 300 mil vidas en un periodo cercano a doce años. Uno de los fenómenos más alarmantes es el incremento en la implicación de jóvenes dentro de redes delictivas organizadas. Diversos factores estructurales, como la pobreza, la exclusión social, la ausencia de oportunidades, así como el escaso desarrollo humano y comunitario, han profundizado la situación de vulnerabilidad en amplios sectores de la población juvenil. La problemática no solo afecta a personas entre los 18 y 30 años, sino que también se ha identificado la integración de menores de edad, incluidos niños

y adolescentes, en agrupaciones criminales. Este trabajo de investigación propone una reflexión desde una perspectiva criminológica integral, vinculando el análisis de la juventud con los procesos de criminalización y el funcionamiento del crimen organizado. El propósito central es examinar ciertas condiciones sociales que inciden en la incorporación de menores a estas dinámicas delictivas, utilizando para ello reportajes y casos difundidos por la prensa como fuentes de estudio. Como cierre, el artículo plantea una serie de propuestas que buscan fomentar respuestas tanto desde el Estado como desde la sociedad civil.

Wael precisa en la conclusión que la participación de niños y jóvenes en estructuras de criminalidad organizada en México no es un fenómeno aislado ni espontáneo, sino el resultado de un entorno social, económico e institucional profundamente desigual. A criterio del autor, estos menores son reclutados no solo por su vulnerabilidad, sino también por la falta de respuestas estatales eficaces en materia de educación, protección y justicia juvenil. Asimismo, advierte que la ausencia de políticas públicas integrales permite que las organizaciones criminales actúen como sustitutos perversos del Estado, ofreciendo identidad, recursos y sentido de pertenencia. En este contexto, Wael subraya la urgencia de implementar estrategias preventivas multidimensionales centradas en los derechos humanos y la inclusión social de la niñez

Piedrahita (2022) *“La corrupción política como crimen organizado transnacional”* Este estudio tiene como finalidad describir y analizar la corrupción política desde una perspectiva que la concibe como una forma de crimen organizado con alcance transnacional. En este sentido, se aborda como una estructura delictiva que opera en red dentro del marco de la globalización, provocando consecuencias

significativas en el funcionamiento de los Estados democráticos. Para ello, se utilizó una metodología basada en el análisis teórico de autores como Castells (2006), Ianni (1974) y Williams (1994, 2003), cuyas propuestas han sido retomadas en investigaciones contemporáneas desarrolladas por Campana (2016), Charette y Papachristos (2017), Malm y Bichler (2011), Morselli (2009) y Papachristos (2011). También se incorporan aportes de la Ciencia Política, en particular las ideas de Bobbio (2016). A partir de estos marcos conceptuales, se plantean dos modalidades de redes vinculadas a la corrupción política transnacional: una orientada a socavar al Estado y otra centrada en obtener beneficios a través de él. Ambas tipologías se ilustran mediante el análisis de dos casos concretos registrados en América Latina, los cuales evidencian la intersección entre la criminalidad organizada y las estructuras políticas institucionales.

La conclusión del autor señala, que la corrupción política, cuando se estructura como crimen organizado transnacional, requiere de mecanismos probatorios especializados que superen la mera declaración testimonial. Desde su perspectiva, la prueba pericial adquiere especial relevancia para evidenciar operaciones financieras complejas, movimientos patrimoniales ilícitos, triangulaciones internacionales y redes de poder institucionalizadas. El autor sostiene que, a través de pericias contables, informáticas, documentológicas y en análisis forense de contratos públicos, es posible reconstruir patrones de comportamiento delictivo y demostrar la existencia de estructuras jerarquizadas, elementos típicos de la criminalidad organizada. Así, Piedrahita resalta que el fortalecimiento técnico de la prueba pericial resulta indispensable para perseguir eficazmente este tipo de delitos y garantizar decisiones judiciales bien fundamentadas.

Rivera y Bravo (2020) *“Crimen organizado y cadenas de valor: el ascenso estratégico del Ecuador en la economía del narcotráfico”* El propósito central de esta investigación consiste en analizar la manera en que Ecuador se ha integrado estratégicamente en la cadena de valor del narcotráfico. Para ello, se empleó un enfoque metodológico cualitativo que incluyó el uso de herramientas de teledetección, análisis geoespacial, entrevistas semiestructuradas, así como la evaluación de datos provenientes tanto de fuentes primarias como secundarias. A través de este abordaje, se logró identificar el fortalecimiento del narcotráfico en la zona fronteriza norte del país. “Los hallazgos apuntan a que Ecuador ha dejado de desempeñar un rol meramente transitorio dentro de las rutas del narcotráfico, para convertirse en un actor clave dentro de esta red criminal internacional”. Entre las principales evidencias se encuentran la identificación de aproximadamente (700) hectáreas de cultivos ilícitos de coca en las provincias de Esmeraldas, Carchi y Sucumbíos; la existencia de múltiples vías de abastecimiento provenientes de Colombia; y la intensificación de conflictos territoriales, junto con el aumento sostenido de la violencia entre los años (2015 y 2019). Estos elementos convierten al territorio ecuatoriano en un enclave estratégico dentro de la economía global vinculada al crimen organizado.

Rivera y Bravo (2020) concluyen que Ecuador ha dejado de ser un simple territorio de tránsito para convertirse en un actor estratégico dentro de la cadena de valor del narcotráfico global. La ubicación geográfica, las rutas de abastecimiento, la expansión de cultivos ilícitos y el incremento de la violencia en la frontera norte evidencian su papel creciente en la economía criminal transnacional. Para demostrar técnicamente esta transformación, las pruebas periciales resultan esenciales. A través de peritajes en imágenes satelitales (teledetección), análisis cartográficos y

georreferenciación, se puede identificar con precisión la localización y extensión de cultivos ilegales. Asimismo, mediante pericias documentológicas, contables y de análisis de redes criminales, es posible rastrear flujos económicos, nexos con organizaciones internacionales y patrones de violencia territorial. De esta forma, la prueba pericial no solo corrobora empíricamente el diagnóstico del fenómeno, sino que lo convierte en evidencia jurídica útil para su judicialización.

La tesis de Espinoza Astudillo (2025) plantea una reflexión crítica sobre la prisión preventiva en Ecuador, especialmente en el marco de delitos vinculados a la criminalidad organizada. El autor sostiene que los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico ecuatoriano no se ajustan a la realidad investigativa que demandan estos delitos. En efecto, se observa que, en casos complejos como narcotráfico, lavado de activos o redes de sicariato, el tiempo legal para la prisión preventiva resulta insuficiente para que el Ministerio Público reúna elementos probatorios sólidos, en particular los de carácter técnico-científico.

Espinoza Astudillo (2025) concluye que la normativa ecuatoriana sobre prisión preventiva resulta limitada frente a las exigencias investigativas de los delitos asociados a la criminalidad organizada. A su juicio, los plazos legales establecidos no se corresponden con la complejidad y el tiempo que requieren estas investigaciones, lo que genera una tensión entre el respeto al debido proceso y la necesidad de una persecución penal eficaz. En contextos como el narcotráfico, lavado de activos o sicariato, las diligencias técnicas demandan mayor tiempo para la obtención y validación de pruebas contundentes.

En este escenario, la prueba pericial desempeña un papel fundamental para sustentar la necesidad de ampliar o justificar medidas cautelares. A través de peritajes contables, informáticos, forenses o de análisis de comunicaciones, se pueden aportar evidencias técnicas que demuestren tanto la existencia de una estructura criminal como el nivel de peligrosidad de los implicados. Estos informes periciales, elaborados por especialistas, permiten al juez valorar con objetividad la pertinencia de extender la prisión preventiva más allá de los plazos ordinarios, especialmente cuando se comprueba que el tiempo procesal no es proporcional a la complejidad del delito investigado.

En este escenario, la prueba pericial adquiere un papel fundamental para el desarrollo de investigaciones complejas. La realización de análisis especializados como peritajes balísticos, evaluaciones contables, estudios genéticos o el examen técnico de comunicaciones digitales exige no solo conocimiento técnico, sino también condiciones materiales adecuadas y un margen de tiempo prudente. Espinoza Astudillo advierte que, ante el riesgo de que se declare la caducidad de la prisión preventiva y frente al temor de recibir sanciones, muchos jueces optan por liberar a los imputados antes de que se concluyan estos procedimientos periciales. Esta situación, lejos de fortalecer el sistema, debilita la capacidad del Estado para hacer frente a estructuras criminales organizadas y limita la eficacia de la justicia penal.

#### **1.4.2. Antecedentes nacionales**

Soriano (2025) *“Valoración de la prueba pericial en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Lima 2022-2023”* La investigación tuvo como objetivo determinar la relación entre la valoración de la prueba pericial y el crimen

organizado en la Corte Superior de Lima durante el periodo 2022-2023. Se empleó un enfoque cuantitativo basado en la recolección y análisis de datos numéricos para comprender fenómenos y encontrar patrones, permitiendo medir, comparar y obtener resultados. La investigación contó con la participación de un total de (67) profesionales vinculados al ámbito judicial en Lima, entre ellos fiscales del Ministerio Público, abogados especializados en Derecho Penal, jueces de investigación y efectivos policiales asignados a los Juzgados Penales. La muestra final estuvo compuesta por (58) individuos, quienes completaron un cuestionario estructurado diseñado para recopilar datos relevantes. “Los hallazgos indicaron que existía una vinculación significativa entre la valoración de las pruebas periciales y la criminalidad organizada. En particular, un 48% de los encuestados manifestó un nivel de acuerdo total con dicha relación, mientras que un 59% expresó su total conformidad respecto a la implicancia del crimen organizado. A partir del análisis, se concluyó que en la Corte Superior de Lima se identificaba una conexión directa y estadísticamente significativa entre ambos elementos”. La valoración de la prueba pericial fue comprendida como un proceso intelectual de alta complejidad, orientado a esclarecer hechos disputados y conferir validez probatoria a los elementos presentados en procedimientos vinculados con estructuras delictivas organizadas.

La investigación desarrollada por Soriano (2025) permitió evidenciar una conexión clara entre la valoración judicial de la prueba pericial y el tratamiento de los delitos vinculados al crimen organizado en la Corte Superior de Lima. A través de un enfoque cuantitativo, se logró identificar cómo los operadores de justicia perciben la importancia de este tipo de prueba para esclarecer hechos complejos, en especial aquellos que involucran estructuras delictivas organizadas.

Los resultados obtenidos revelaron que tanto fiscales, jueces, abogados penalistas como personal policial coincidieron en reconocer que la prueba pericial posee un papel determinante en los procesos penales. Un porcentaje importante de los encuestados (48%) en relación a la valoración de la prueba pericial y 59% en relación al crimen organizado, expresó una postura firme respecto a la necesidad de aplicar criterios técnicos rigurosos al momento de interpretar dichas pruebas, dado que su correcto análisis contribuye de manera decisiva a sustentar las decisiones judiciales en casos de alta complejidad.

En conclusión, Soriano sostiene que existe una relación directa y significativa entre la valoración técnica de la prueba pericial y la eficacia del combate jurídico al crimen organizado. Esta valoración no se reduce a un acto mecánico, sino que implica una labor interpretativa compleja, donde se pondera la credibilidad, pertinencia y fuerza probatoria del dictamen pericial. En los casos de criminalidad organizada, donde las evidencias suelen ser técnicas y especializadas, la pericia se convierte en un eje central para establecer hechos relevantes y garantizar resoluciones judiciales ajustadas al principio de verdad material.

Holgado (2020) *“Publicación: El informe pericial de fonética y su valoración en juicio oral de los delitos de crimen organizado, Sala Penal Nacional (Lima) 2015-2018”*

La pericia es un medio de prueba que ayuda a comprender con mayor claridad hechos o situaciones complejas. Para elaborarla, se necesita contar con conocimientos específicos en áreas científicas, técnicas o artísticas, lo que implica que debe ser realizada por una persona con preparación y experiencia en ese campo. La responsabilidad de valorar esta prueba recae exclusivamente en el juez del caso, quien debe analizarla dentro del contexto del proceso judicial. Es él quien, al reunir

todas las pruebas presentadas, debe emitir un fallo que se ajuste a los hechos probados, con el fin de dar una respuesta justa al conflicto planteado. En este sentido, el juicio oral adquiere gran relevancia, pues representa un pilar del proceso penal que garantiza la transparencia y la equidad, elementos esenciales en un sistema de justicia democrático. Por ello, el presente estudio busca examinar de qué manera la valoración de la pericia fonética influye en el desarrollo del juicio oral en los casos de delitos vinculados al crimen organizado, tratados por la Sala Penal Nacional de Lima entre los años 2015 y 2018.

Se concluye que la prueba pericial cumple un papel determinante en la comprensión de hechos complejos dentro del proceso penal, especialmente cuando se requiere un conocimiento técnico o especializado. La función del juez al momento de valorarla es esencial, ya que de su correcta interpretación dependerá la emisión de un fallo justo y coherente con las pruebas presentadas. En este contexto, el juicio oral se reafirma como un mecanismo fundamental para garantizar transparencia y equidad procesal. En los casos de crimen organizado, la pericia fonética ha mostrado ser un recurso valioso para la determinación de responsabilidades. Por ello, se hace necesaria una capacitación continua para los operadores de justicia y un tratamiento riguroso de las pericias presentadas en juicio.

Córdova (2020) *“Enfoques Epistemológicos de la Prueba Pericial en los Procesos Judiciales por Lavado de Activos en la Sala Penal Nacional, 20182”* El propósito de esta investigación es analizar cómo influyen los enfoques epistemológicos aplicados a la prueba pericial en los procesos judiciales vinculados al delito de lavado de activos, específicamente en la Sala Penal Nacional durante el año 2018. El estudio se centró en las instalaciones de dicha sala (actualmente Corte

Superior Nacional de Justicia Penal Especializada), ubicada en la Av. Tacna N.º 734, Cercado de Lima, y abarca el período comprendido entre (2018 y 2019). Desde el enfoque metodológico, se trata de una investigación básica, de nivel descriptivo, con diseño mixto (cualitativo y cuantitativo), y emplea el método analítico-sintético. Las variables se descompusieron en dimensiones e indicadores, abordando lo epistemológico en su vertiente ontológica y gnoseológica dentro de la prueba pericial. “A través del uso de instrumentos dirigidos al Cuerpo de Peritos Contables Financieros Especializados en casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, pertenecientes tanto a la Sala Penal Nacional como a los Juzgados Penales Nacionales, se logró establecer que los enfoques epistemológicos ejercen una influencia directa en las estrategias empleadas durante la persecución penal de estos delitos”. Se concluye que la incorporación de marcos epistemológicos, tanto ontológicos como gnoseológicos, modifica de manera significativa la estructura procesal, elevando el nivel de conocimiento teórico-científico; además, los informes periciales presentan una fuerte carga subjetiva (de orientación idealista) debido a la falta de delimitación precisa de su objeto (concepto realista), y muestran un predominio de lo racional frente a la experiencia empírica.

En el desarrollo de esta investigación se ha demostrado que los enfoques epistemológicos, tanto ontológicos como gnoseológicos, ejercen una influencia determinante en la elaboración, comprensión y valoración de la prueba pericial en los procesos judiciales por lavado de activos. Se ha identificado que muchos de los informes periciales elaborados en la Sala Penal Nacional durante el año 2018 evidencian una orientación marcadamente subjetiva, producto de una definición ambigua del objeto de estudio. Esta falta de precisión conduce a interpretaciones

idealistas que se alejan de una base realista y empírica. Además, se observó una tendencia racionalista en los contenidos periciales, donde predomina el uso de construcciones lógicas alejadas de la experiencia objetiva. En consecuencia, es necesario fortalecer los fundamentos epistemológicos de las pericias judiciales, promoviendo una metodología clara, coherente y científicamente sustentada. Solo de esta forma será posible mejorar la calidad de las decisiones judiciales y garantizar procesos más justos, transparentes y basados en conocimiento verificable.

Se concluye que los enfoques epistemológicos aplicados a la prueba pericial inciden directamente en la calidad del proceso judicial por lavado de activos. La investigación evidenció que las bases ontológicas y gnoseológicas influyen significativamente en la forma en que se construyen, interpretan y valoran los informes periciales. En muchos casos, estos presentan un contenido subjetivo elevado, resultado de una débil definición del objeto de análisis, lo cual se aleja de una perspectiva realista y empírica. Asimismo, se advierte una tendencia racionalista en la argumentación pericial que limita la conexión con la experiencia objetiva. Por tanto, resulta fundamental fortalecer los fundamentos epistemológicos de las pericias para lograr mayor claridad, coherencia y legitimidad en las decisiones judiciales.

El estudio desarrollado por Soriano Olivares (2025) examina de manera rigurosa el papel de la prueba pericial en los procesos penales vinculados al crimen organizado, especialmente en la Corte Superior de Lima durante los años 2022 y 2023. A través de un enfoque cuantitativo, se aplicaron encuestas estructuradas a jueces, fiscales y peritos, con el fin de identificar el grado de influencia que tiene la prueba pericial en las decisiones judiciales. Los resultados evidenciaron que esta herramienta técnica resulta fundamental para esclarecer hechos complejos y

sustentar adecuadamente las acusaciones. Además, se identificó una correlación directa entre la correcta valoración de las pericias y la solidez de las sentencias emitidas, lo cual refuerza su relevancia procesal.

El informe también señala que, en muchos casos, la calidad del informe pericial depende no solo de la experticia del perito, sino también de la metodología empleada para su elaboración. Se observó que cuando las pericias son claras, objetivas y bien fundamentadas, los jueces tienden a valorarlas con mayor confianza y las integran como elementos clave en sus resoluciones. Sin embargo, también se advierte la necesidad de establecer criterios uniformes para evaluar su contenido, a fin de reducir interpretaciones subjetivas. El estudio concluye que la prueba pericial, cuando es gestionada con rigor técnico y ético, se convierte en un pilar esencial dentro del sistema de justicia penal especializado en crimen organizado.

El autor concluye que la prueba pericial cumple un rol determinante en los procesos penales por crimen organizado, ya que aporta claridad técnica en hechos complejos y fortalece las decisiones judiciales. Su adecuada valoración por parte del juez contribuye a garantizar resoluciones más objetivas y fundamentadas. Se destaca la importancia de contar con informes periciales elaborados con criterios científicos, metodológicos y éticos, ya que de ello depende su impacto real en la sentencia. Asimismo, el estudio revela que, cuando las pericias carecen de rigurosidad, pueden generar interpretaciones subjetivas y afectar la imparcialidad del proceso. Por ello, se recomienda unificar estándares de evaluación pericial, con el fin de mejorar la calidad del sistema penal especializado en crimen organizado.

## **1.5. Justificación de la investigación**

### **1.5.1. Justificación teórica**

Según lo expuesto por el autor, la prueba pericial representa una herramienta clave dentro del proceso penal en casos de criminalidad organizada, ya que permite comprender aspectos técnicos que resultan difíciles de interpretar sin conocimientos especializados. Su correcta evaluación por parte del juez fortalece la objetividad de las decisiones y aporta mayor solidez a la sentencia. El estudio destaca que los informes periciales deben elaborarse bajo criterios claros, científicos y éticos, pues de lo contrario podrían generar confusión o juicios errados. Además, se resalta la necesidad de contar con parámetros unificados para valorar estas pruebas, lo cual contribuiría a una administración de justicia más eficaz, transparente y adecuada frente a la complejidad del crimen organizado.

### **1.5.2. Justificación práctica**

En la presente justificación práctica señala que la prueba pericial se erige como una herramienta indispensable en la investigación y persecución de la criminalidad organizada, no solo por su rigor técnico, sino por su capacidad para transformar datos complejos en elementos probatorios accesibles para el sistema judicial. Su valor práctico radica en su adaptabilidad a las dinámicas cambiantes de las redes delictivas y en su papel como puente entre la especialización técnica y la justicia. Los peritos contables rastrean flujos ilícitos mediante auditorías de cuentas bancarias, identificación de *shell companies* (empresas pantalla) y seguimiento de transacciones en criptomonedas. Por ejemplo, en un caso de lavado de dinero, un experto puede demostrar cómo fondos procedentes del narcotráfico se blanquearon mediante

inversiones inmobiliarias en paraísos fiscales, utilizando herramientas como el software **ACAMS** (para cumplimiento antilavado).

La prueba pericial es un eje práctico insustituible en la lucha contra el crimen organizado. Su capacidad para descifrar operaciones clandestinas, validar evidencias técnicas y adaptarse a retos legales la convierte en un pilar para la justicia. Sin embargo, su éxito depende de la formación continua de peritos, la inversión en tecnología y la cooperación internacional. Solo así podrá mantenerse a la par de la innovación criminal, garantizando que la impunidad no triunfe ante la complejidad.

### ***1.5.3. Justificación metodológica***

La justificación metodológica que, la prueba pericial en los delitos de criminalidad organizada, dentro del ámbito de la Corte Superior de Lima, requiere una metodología rigurosa y adaptada a la complejidad de estas actividades ilícitas. Este enfoque sistemático garantiza que los informes técnicos cumplan con estándares científicos, legales y procesales, asegurando su validez y utilidad en el proceso judicial. A continuación, se detalla la metodología aplicable Objetivo claro, definir el alcance (ejemplo probar vínculos entre imputados y una red de trata), recopilación de datos que cruce de información bancaria, telefónica y testimonial.

La metodología de la prueba pericial en la Corte Superior de Lima debe combinar rigor científico, adaptabilidad tecnológica y apego a los derechos procesales. Solo mediante protocolos estandarizados, formación especializada y cooperación interinstitucional se podrá contrarrestar la sofisticación del crimen organizado, asegurando que la justicia se sustente en verdades técnicas incuestionables.

## 1.6. Limitaciones de la investigación

La prueba pericial es un pilar fundamental en la investigación y juzgamiento de la criminalidad organizada en la Corte Superior de Lima, dada la complejidad técnica de estos delitos. Sin embargo, su aplicación enfrenta limitaciones estructurales, metodológicas y contextuales que pueden comprometer su eficacia

**A. Equipamiento insuficiente:** Laboratorios forenses limeños carecen de software avanzado (ejemplo Cellebrite UFED para extracción de datos móviles), retrasando análisis clave, como en el caso Los Cuellos Blancos del Puerto, donde evidencias digitales se procesaron con herramientas obsoletas.

**B. Marco legal desactualizado.** El Código Procesal Penal peruano no regula específicamente el uso de inteligencia artificial en peritajes, creando vacíos en la validación de algoritmos predictivos.

Las limitaciones de la prueba pericial en la Corte Superior de Lima reflejan desafíos sistémicos de tecnología obsoleta, capacitación insuficiente y marcos legales rígidos. Para fortalecer su rol, se requiere: Inversión en laboratorios forenses con equipos de última generación. Capacitación continua en cibercriminalidad y finanzas internacionales. Reformas procesales que regulen estándares periciales y protejan a los expertos. Solo así la prueba pericial podrá ser un instrumento eficaz contra la opacidad del crimen organizado.

## **1.7. Objetivos**

### **1.7.1. Objetivo general**

Determinar la relación entre la prueba pericial y los delitos de criminalidad organizada en la Corte Superior de Lima 2023-2024

### **1.7.2. Objetivos específicos**

Determinar la relación existe entre la prueba pericial y los delitos graves en la Corte Superior de Lima 2023-2024

Determinar la relación existe entre delitos de criminalidad organizada y los criterios de admisibilidad de la prueba pericia en la Corte Superior de Lima 2023-2024

Determinar la relación existe entre los principales problemas en el uso de la prueba pericial y la delincuencia organizada en la Corte Superior de Lima 2023-2024

## **1.8. Hipótesis**

### **1.8.1. Hipótesis general**

Existe una relación directa y significativa entre la prueba pericial y los delitos de criminalidad organizada en la Corte Superior de Lima 2023 -2024

### **1.8.2. Hipótesis específicas**

Existe una relación directa y significativa entre la prueba pericial y los delitos graves en la Corte Superior de Lima 2023-2024

Existe una relación directa y significativa entre los delitos de criminalidad organizada y los criterios de admisibilidad de la prueba pericial en la Corte Superior de Lima 2023-2024

Existe una relación directa y significativa entre los principales problemas en el uso de la prueba pericial y la delincuencia organizada en la Corte Superior de Lima 2023-2024

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Marco conceptual

#### 2.1.1. *La prueba pericial.*

Para Neyra-Cáceres et al. (2021) señalan que la prueba busca reconstruir hechos que el juez no puede observar directamente. La prueba pericial, en particular, valida los hechos que sustentan las pretensiones de las partes en el proceso, abordando aspectos que no son de conocimiento común. El perito, mediante su informe, proporciona los conocimientos técnicos necesarios para evaluar dichos hechos. Para garantizar su fiabilidad, la prueba pericial debe ser científicamente sólida, sometida a contradicción y supervisada por el tribunal. Junto con otros medios probatorios, contribuye a que el juez emita una decisión fundamentada en la sentencia.

A lo señalado anteriormente se suma un tercer factor que refuerza la importancia de la prueba pericial en los delitos de carácter económico, el cual reviste especial interés por su naturaleza estructural, vinculada directamente con la forma en que suelen cometerse este tipo de ilícitos. “En estos casos, es común la ausencia de evidencia directa, ya que no se hallan elementos físicos como el cuerpo del delito, rastros, huellas o herramientas empleadas, a diferencia de lo que ocurre con otras conductas delictivas”. En los procesos judiciales por delitos económicos, en los que frecuentemente los imputados niegan los hechos, resulta habitual que el testimonio de testigos sea escaso o incluso inexistente. Por ello, el sustento probatorio recae, de manera preponderante, en los documentos y en los informes periciales, ambas

ligadas por consistir la segunda, la mayor parte de las veces, en el análisis e interpretación de fuentes de prueba documentales. (Neira, 2020)

Se trata de una actuación dentro del proceso judicial que es llevada a cabo por personas que reúnen una cualificación particular, fundamentada en saberes científicos, técnicos, artísticos o en la experiencia dentro de un área específica, lo que les otorga un conocimiento especializado. Ante la necesidad de acceder a información que excede su propio dominio, el fiscal está facultado para solicitar la participación de un perito o especialista que, por su formación en el campo correspondiente, esté capacitado para examinar, identificar o interpretar determinados hechos, objetos o fenómenos relevantes en la causa. Dicho análisis requiere, de manera evidente, una preparación específica en áreas técnicas, científicas o artísticas, es decir, habilidades propias de una formación profesional especializada. (Espinoza , 2020)

Así como señalan, Bazán y Balcazar (2011) dentro del desarrollo del proceso penal, la prueba pericial reviste una importancia considerable, llegando a desempeñar, en determinados casos, un papel esencial para esclarecer los hechos investigados y sustentar la decisión judicial. Esta relevancia exige un tratamiento riguroso y adecuado desde su planteamiento inicial, pasando por su admisión, ejecución y valoración. Su elaboración está a cargo de profesionales especializados, cuya competencia y prestigio otorgan legitimidad y peso a sus informes. No obstante, en la práctica cotidiana del sistema judicial peruano, en sus distintos niveles, dicha prueba ha sido reducida a un recurso de carácter meramente formal, perdiendo así la influencia que debería tener dentro del proceso. Esta situación se origina, en parte, por la actuación de los propios actores jurisdiccionales, como jueces, secretarios, peritos, así como de las partes intervinientes en el proceso, los medios para la

actuación de los objetos de prueba, etc. que han convertido a la pericia en una prueba manipulable por intereses no precisamente jurídicos y desconociendo que es un medio "auxiliar" en la administración de justicia penal; por lo que se justifica un tratamiento no sólo para formular precisiones conceptuales, el propósito no es únicamente describir su presencia en el proceso penal, sino analizar de manera contextual su aplicación y apreciación dentro del mismo, reconociendo la necesidad urgente de otorgarle un nuevo valor y un tratamiento más adecuado. Esto se debe a la relevancia que tiene en la construcción de la certeza y en el esclarecimiento de la verdad sobre los hechos sometidos al conocimiento del órgano jurisdiccional. (Bazán y Balcazar, 2011)

En el abordaje de delitos vinculados al ámbito cibernético, resulta indispensable recurrir a la prueba pericial informática o tecnológica con el fin de demostrar tanto la comisión del hecho delictivo como la responsabilidad del autor, lo cual permitirá al juzgador construir su convicción. La complejidad de este tipo de peritaje varía según la naturaleza del delito; por ejemplo, en situaciones relacionadas con el lavado de activos mediante criptomonedas, el nivel de dificultad probatoria es considerablemente alto. Cabe señalar que, en muchos de estos casos, dicha prueba puede constituirse como el único medio disponible o, al menos, el único sustentado en parámetros objetivos. Su incorporación al proceso permite brindar un respaldo técnico-científico respecto a la originalidad y autenticidad de una comunicación digital o de un contenido generado mediante tecnologías emergentes.

Asimismo, la prueba representa el componente central del procedimiento judicial, ya que de ella depende que el magistrado pueda formarse una convicción sólida respecto a los hechos controvertidos, permitiéndole, con base en las

disposiciones legales pertinentes, aceptar o rechazar las pretensiones presentadas por las partes procesales. Con la irrupción y expansión de las nuevas tecnologías, la función probatoria ha adquirido una configuración distinta. Estas innovaciones no solo han transformado la forma en que las personas se comunican, acceden a la información o desarrollan sus actividades cotidianas, sino que también han impactado directamente en el ámbito del derecho probatorio, alterando las características tradicionales de la prueba dentro de los procesos judiciales. (Casals, 2022)

**A. Valoración de la Prueba.** En el marco de los delitos cometidos por organizaciones criminales, el ordenamiento jurídico reconoce la posibilidad de trasladar pruebas ya actuadas en otros procesos penales, siempre que su nueva obtención resulte inviable o extremadamente compleja. Esta excepción responde a la necesidad de preservar elementos probatorios cuya fuente podría desaparecer o quedar expuesta a riesgos, como sucede con testimonios sensibles o pruebas técnicas irrepetibles. Esta práctica refuerza la eficacia del sistema judicial frente a estructuras delictivas que operan bajo lógicas de clandestinidad y amenaza, donde la demora en la producción probatoria puede frustrar la persecución penal. El valor de estas pruebas se justifica por la imposibilidad material de reiterar su actuación sin poner en peligro su contenido o a los involucrados en su generación.

Por otro lado, en contextos donde no exista esa dificultad probatoria, la legislación permite el uso de dictámenes periciales oficiales, informes técnicos y documentación previamente admitida, garantizando siempre el derecho a la contradicción de las partes. Asimismo, una sentencia firme que haya acreditado la existencia, modus operandi y peligrosidad de una organización criminal puede tener valor probatorio en otros procesos penales conexos. Esta norma fortalece la

coherencia del sistema penal y evita la duplicidad innecesaria de actuaciones judiciales. (Ley N° 30077, 20 de agosto de 2013)

El Análisis de la ley, La posibilidad de trasladar pruebas entre procesos penales en casos de criminalidad organizada constituye una respuesta jurídica eficiente frente a la sofisticación y peligrosidad de estas estructuras. La Ley N.º 30077, Ley contra el Crimen Organizado, en su artículo 20, reconoce que la obtención de ciertos medios probatorios puede tornarse inviable por factores como la pérdida de la fuente o el peligro que representa para el órgano de prueba, lo cual justifica la excepcional admisión de pruebas trasladadas. Este mecanismo se orienta a preservar el valor de elementos probatorios sensibles que, de otra forma, no podrían ser reproducidos sin comprometer su autenticidad o integridad. Asimismo, el reconocimiento de valor probatorio a las sentencias firmes que ya hayan acreditado aspectos estructurales de una organización criminal refuerza la economía procesal y evita la reiteración innecesaria de pruebas en juicios conexos.

El Análisis concluye, en el uso de prueba trasladada en procesos por criminalidad organizada representa una herramienta legal legítima y necesaria para garantizar la eficacia de la persecución penal sin vulnerar el debido proceso. Esta figura permite equilibrar la protección de derechos fundamentales con la necesidad de enfrentar fenómenos delictivos de alta complejidad, asegurando que el sistema judicial actúe con firmeza sin sacrificar garantías procesales esenciales.

### ***2.1.2. Criterios de admisibilidad de la prueba pericial***

Desde una perspectiva epistemológica inicial, se establece que debe permitirse la incorporación de toda prueba pericial que aporte datos significativos

respecto a los hechos objeto de enjuiciamiento. Se considera que una prueba tiene relevancia cuando contribuye a sustentar o a desvirtuar alguna de las hipótesis fácticas del caso, conforme a los principios generales de la lógica y del conocimiento científico. En esta etapa, el criterio esencial debería orientarse a la obtención de un conjunto amplio de elementos probatorios. Para alcanzar dicho objetivo, es necesario que el proceso judicial esté estructurado de forma tal que permita la inclusión del mayor número posible de pruebas que resulten pertinentes y útiles. (Vega, 2021)

“Debido a la constitucionalidad del derecho a la prueba los tribunales han destacado en diversas ocasiones la obligación del juez de pronunciarse expresa y razonablemente sobre la admisión o denegación de las pruebas propuestas”. Es imprescindible que la decisión judicial sobre la admisión o rechazo de una prueba sea emitida de forma explícita, ya que solo así el postulante procesal puede ejercer una adecuada respuesta frente a una negativa. “En este sentido, deben excluirse las decisiones condicionales respecto a las pruebas ofrecidas”. Asimismo, dicha resolución debe estar debidamente fundamentada, dado que implica una posible restricción a un derecho fundamental. Por tanto, deben evitarse las resoluciones de carácter general que omiten pronunciarse sobre los hechos específicos sometidos a valoración judiciales. (Vargas, 2019)

Así como señala Vargas (2019) “Se sostiene que, respecto a la admisión de la prueba pericial, el juez debe verificar no solo el cumplimiento de los requisitos generales, sino también la observancia de ciertas exigencias adicionales específicas para que dicha prueba pueda ser incorporada válidamente al proceso”:

**A. La necesidad del conocimiento.** Es importante considerar que no toda situación de duda jurídica exige necesariamente la intervención de peritajes. En este sentido, la necesidad de incorporar una prueba pericial se presenta como una exigencia derivada de la lógica procesal y del papel específico que esta prueba desempeña dentro del desarrollo del juicio.

**B. Idoneidad del perito:** “resulta imprescindible demostrar que la persona que actúa como perito posee efectivamente la condición de experto, lo que implica que cuente con conocimientos acreditados en la ciencia, arte u oficio sobre el cual basa su intervención y presenta su declaración dentro del proceso judicial”

**C. Confiabilidad del peritaje.** Un perito debe demostrar solidez técnica y ética en su intervención. Si su testimonio no refleja criterios científicos claros ni un ejercicio profesional responsable, podría ser descartado por el órgano jurisdiccional. La falta de rigor, seriedad o coherencia con los principios de su especialidad debilita la confiabilidad de sus aportes. La imparcialidad y la adecuación metodológica resultan esenciales para validar su actuación en el proceso. Por tanto, solo aquel experto que actúe con competencia, objetividad y respeto por los estándares científicos podrá ser considerado una fuente válida de prueba pericial en el ámbito judicial.

**2.1.2.1. La pericia como medio de prueba.** La prueba pericial informática se presenta como un instrumento técnico fundamental dentro del proceso judicial, siendo formalizada mediante la entrega de un informe escrito. Esta modalidad probatoria implica la intervención de un especialista que, en virtud de sus conocimientos científicos, técnicos, artísticos o prácticos, emite una opinión calificada sobre determinados hechos o situaciones. Dicha declaración se convierte en una

herramienta clave para esclarecer aspectos que requieren competencias especializadas, sobre todo en contextos donde la complejidad tecnológica impide una valoración directa por parte del juez.

En particular, lo que distingue a la prueba informática de otras formas de prueba es la presencia de metadatos, que son datos embebidos invisibles a simple vista y codificados en lenguaje binario. Estos requieren un proceso técnico para ser traducidos en información inteligible, y ofrecen detalles relevantes sobre el contenido, autoría, fecha de creación o modificación de un archivo digital. Así, los elementos tecnológicos no solo permiten verificar hechos, sino que también brindan una capa adicional de información que no está presente en pruebas convencionales, destacando la riqueza probatoria que ofrecen las herramientas vinculadas a las tecnologías de la información y comunicación. (Casals, 2022)

En el desarrollo de un proceso judicial, la prueba desempeña un rol decisivo en la reconstrucción de los hechos controvertidos, siendo una herramienta central dentro de la labor jurisdiccional. Entre los distintos medios probatorios previstos por la legislación procesal, se reconoce que la comprensión cabal y racional de determinados hechos requiere la intervención de conocimientos técnicos o científicos que no están al alcance del ciudadano común ni del juez. Es justamente en este punto donde adquiere relevancia la prueba pericial, pues permite trasladar al tribunal ese saber especializado indispensable para una adecuada valoración del caso.

Los ordenamientos jurídicos han previsto la incorporación de peritos, profesionales calificados en distintas disciplinas, para brindar elementos objetivos que contribuyan al esclarecimiento de situaciones que exceden la experiencia cotidiana.

La doctrina ha caracterizado al peritaje como una actividad realizada por expertos imparciales, ajenos a las partes y al juzgador, quienes, a través de sus conocimientos técnicos, científicos o artísticos, proporcionan fundamentos que ayudan al juez a formarse una convicción sobre hechos cuya comprensión requiere formación especializada. En este sentido, la prueba pericial cumple una función ilustrativa, esencial para resolver aspectos del proceso que trascienden la capacidad de análisis común. (Martorelli, 2017)

**2.1.2.2. El dictamen pericial.** El dictamen pericial representa la manifestación formal del trabajo realizado por el perito, expresado mediante un documento escrito en el que expone de manera detallada y fundamentada sus conocimientos aplicados al caso en cuestión. Este informe constituye la culminación de su labor técnica, científica o especializada, en respuesta a la solicitud formulada dentro del proceso judicial, y tiene por finalidad ofrecer al juzgador una visión experta sobre aspectos que requieren un análisis más allá del conocimiento común.

Se entiende por dictamen pericial también conocido simplemente como pericia la presentación del especialista ante la autoridad judicial, en la que contesta los puntos propuestos en el cuestionario respectivo. En dicho documento, el perito emite su opinión profesional basada en su experiencia y formación, contribuyendo de manera decisiva a la construcción del juicio del magistrado sobre los hechos evaluados. Este aporte no sustituye la función del juez, pero sí le proporciona elementos técnicos que orientan su decisión con mayor precisión y respaldo racional.

El dictamen pericial se estructura en tres partes esenciales que permiten una presentación ordenada y comprensible del análisis realizado por el perito. La primera

parte, conocida como el encabezamiento, incluye datos como el objeto del peritaje, el destinatario del informe y una breve presentación del profesional interviniente. La segunda parte corresponde al cuerpo del documento, donde se detallan las diligencias efectuadas y se expone el dictamen técnico en sí. Finalmente, el informe concluye con un párrafo final, en el que se formula el petitorio correspondiente y se emplea un cierre formal acorde con el estilo procesal.

Adicionalmente, si el perito lo considera necesario para una mejor comprensión de su análisis, puede incluir explicaciones complementarias o anexos que amplíen la información del dictamen. Para cumplir con esta labor, el experto debe realizar tareas destinadas a verificar hechos que escapan al conocimiento ordinario del juez, explicando su origen y consecuencias. También debe aportar criterios técnicos o científicos que sirvan de fundamento para que el juez construya su convicción sobre los hechos analizados. Antes de todo ello, es indispensable que el perito planifique adecuadamente su intervención, definiendo las acciones necesarias para cumplir con los objetivos establecidos por el encargo judicial. (Martorelli, 2017)

**2.1.2.3. La prueba científica es prueba pericial** La prueba científica, al ser presentada ante los tribunales, debe ser comprendida como un medio probatorio autónomo, distinto de la prueba pericial tradicional. Su diferencia radica en que las conclusiones derivadas de un procedimiento científico no dependen del criterio interpretativo del experto, sino del rigor metodológico que respalda su obtención. Estas pruebas se basan en conocimientos objetivos y verificables, por lo que su valor probatorio no requiere un acto de evaluación libre por parte del juzgador. Aunque no se impone seguirlas de manera estricta, ignorarlas sin justificación técnica o legal puede considerarse una actuación arbitraria o contraria al debido proceso.

A diferencia de la prueba pericial, en la que el especialista emite un juicio técnico sobre hechos determinados, la prueba científica se asocia con resultados concretos, reproducibles y obtenidos bajo condiciones controladas. Este tipo de evidencia exige, para su validez, el cumplimiento estricto de la cadena de custodia. Es decir, el trayecto de la muestra desde su recolección en el lugar de los hechos hasta su análisis en laboratorio debe estar documentado y protegido rigurosamente. Esta garantía asegura que los resultados no han sido alterados, contaminados o manipulados, conservando su integridad como prueba en el proceso judicial.

En la actualidad, los métodos científicos varían según el tipo de análisis realizado, lo cual exige criterios técnicos específicos y protocolos definidos. Aunque la intervención de un experto puede parecer similar a la pericia, en el caso de la prueba científica el valor probatorio recae más en el resultado que en la opinión subjetiva. Frente a ello, la evidencia debe ser reconocida como producto de una técnica precisa, que se incorpora al proceso con un nivel de certeza mayor. La autenticidad de esta prueba no reside únicamente en su forma documental, sino en la posibilidad de observar y objetar el procedimiento que la generó, lo cual refuerza su valor frente al sistema de administración de justicia. (Espinoza, 2024)

**2.1.2.4. El objeto de la prueba pericial económica.** El objeto de la prueba pericial económica se centra en el análisis técnico de situaciones financieras, contables o patrimoniales que resultan relevantes dentro de un proceso judicial y que requieren conocimientos especializados para ser comprendidas. Esta prueba tiene como finalidad proporcionar al juez información objetiva y fundamentada que le permita valorar adecuadamente hechos vinculados al ámbito económico, como

cálculos de indemnizaciones, determinación de perjuicios económicos, auditorías, estados financieros, flujos de caja, entre otros aspectos complejos.

El perito económico, mediante el estudio de documentos contables, registros financieros, informes de gestión y otros elementos técnicos, emite un dictamen que traduce estos datos en conclusiones comprensibles para el juzgador. Así, su intervención actúa como un puente entre el conocimiento técnico y la necesidad del tribunal de entender con claridad los aspectos económicos del litigio. Este análisis no implica tomar decisiones jurídicas, sino ofrecer herramientas técnicas que contribuyan a una resolución justa del caso.

Por tanto, el objeto de esta prueba no es otro que esclarecer hechos económicos cuya valoración requiere competencias que exceden el saber común. La objetividad, imparcialidad y precisión en la elaboración del informe son condiciones indispensables para que esta prueba cumpla con su propósito dentro del proceso judicial y brinde certeza sobre situaciones patrimoniales o financieras controvertidas. (Espinoza, 2024)

La línea que separa lo jurídico de lo técnico resulta especialmente difusa en el ámbito de las pruebas periciales tributarias. Aunque el Derecho Tributario posee una evidente carga técnica, no deja por ello de formar parte del ordenamiento jurídico. Esta ambigüedad también se presenta en otras ramas del Derecho, como el societario o el regulador del mercado de valores, e incluso en instrumentos como el Plan General de Contabilidad, que, pese a su naturaleza técnica, conserva su carácter normativo y obligatorio dentro del marco jurídico.

En este contexto, la necesidad de recurrir a pericias económicas —como las contables o las vinculadas al cumplimiento normativo— encuentra su justificación en la complejidad técnica que presentan ciertos aspectos del caso, los cuales exceden los conocimientos especializados de jueces y magistrados. Estas pruebas permiten una adecuada interpretación de elementos financieros, operativos o contables que son determinantes para esclarecer los hechos en litigio, especialmente cuando se trata de cuantificar daños, analizar informes o evaluar procedimientos financieros.

Es importante reconocer que, en el desarrollo de estas pericias, los expertos no pueden evitar el uso y análisis de normas jurídicas relacionadas con la materia evaluada. Aunque su función no es emitir juicios de Derecho, su labor técnica muchas veces implica interpretar disposiciones legales específicas. Así, la pericia económica se convierte en un instrumento clave para articular el conocimiento técnico con la necesidad de resolución jurídica, contribuyendo a una decisión judicial informada y sustentada. (Neira, 2020)

### ***2.1.3. Principales problemas en el uso de la prueba pericial***

Según el análisis de experiencias comparadas, se han identificado cuatro grandes desafíos asociados al uso de la prueba pericial que podrían incrementar el riesgo de condenas erróneas dentro del sistema penal. El primero de ellos radica en la frecuente incorporación de pericias con baja confiabilidad, originadas en disciplinas carentes de rigor científico o metodológico. Esta situación, conocida como “ciencia basura”, se caracteriza por la utilización de opiniones expertas que aparentan ser sólidas, pero que carecen de fundamentos válidos, induciendo al juez a errores graves en su resolución.

Un segundo aspecto problemático se relaciona con la emisión de testimonios inválidos, especialmente documentado en el contexto estadounidense. En estos casos, incluso expertos provenientes de áreas con estándares confiables tienden a emitir conclusiones que exceden el alcance real de su disciplina o carecen de sustento empírico. Este exceso en las afirmaciones técnicas, muchas veces expresado con firmeza ante el tribunal, puede conducir a que se otorgue un peso indebido a pruebas cuya validez no ha sido debidamente respaldada.

El tercer problema se refiere al comportamiento inapropiado de ciertos peritos dentro del sistema judicial penal. Aquí se distinguen dos modalidades: por un lado, las acciones deliberadas destinadas a perjudicar al acusado, como ocultar evidencia exculpatoria, falsificar pruebas o manipular el dictamen en favor de la fiscalía o la policía; y por otro, conductas menos evidentes, pero igualmente perjudiciales, como la parcialidad técnica disfrazada de objetividad. Estos comportamientos minan la confianza en el sistema de justicia y generan decisiones que, lejos de garantizar imparcialidad, distorsionan la verdad procesal. (Duce, 2018)

El autor analiza críticamente los principales riesgos asociados al uso inadecuado de la prueba pericial en el proceso penal, especialmente a partir de estudios y evidencia del ámbito comparado. Su enfoque se centra en cómo ciertas prácticas periciales pueden incrementar la probabilidad de errores judiciales, particularmente condenas injustas.

En concreto, el autor identifica y desarrolla cuatro problemáticas:

i. ***La utilización de pruebas periciales con baja confiabilidad.*** Muchas veces fundadas en disciplinas sin rigor científico, conocidas como ciencia basura.

ii. **La emisión de testimonios inválidos.** Donde incluso expertos en disciplinas confiables formulan afirmaciones sin respaldo empírico.

iii. **El mal comportamiento de peritos.** Incluyendo conductas intencionadas para perjudicar al acusado, como ocultar evidencia favorable o fabricar pruebas.

iv. **Aunque no se menciona directamente en tu texto.** la literatura comparada suele incluir también la falta de control judicial sobre la calidad de la prueba pericial como una cuarta preocupación habitual.

En suma, el autor propone una reflexión crítica sobre la fragilidad de ciertos sistemas judiciales frente a una utilización acrítica de pruebas técnicas, abogando por un mayor control, rigor y formación para evitar decisiones basadas en evidencia deficiente o manipulada.

**2.1.3.1. Estudios sobre la prueba pericial.** La intervención del perito en el proceso judicial se justifica cuando el juez necesita apoyo especializado para comprender aspectos que exceden el conocimiento jurídico común. Es el magistrado quien convoca al experto, indicándole con precisión el hecho específico que debe ser analizado desde una perspectiva científica, técnica, artística o basada en una experiencia calificada. El objetivo es que, mediante su análisis riguroso, el perito pueda aportar información relevante que contribuya a formar la convicción del juzgador respecto a determinados elementos del caso.

Las conclusiones a las que llega el perito no son resultado de una observación superficial, sino de un examen exhaustivo y fundamentado, lo que le otorga a la prueba pericial su carácter indirecto. No cualquier hecho del proceso justifica la

presencia de un perito; su intervención solo es válida cuando se necesita una explicación que no puede ser brindada por el juez debido a la naturaleza compleja del fenómeno analizado.

Por tanto, la actuación pericial está reservada a situaciones en las que se requiere una interpretación experta que permita esclarecer hechos específicos del proceso. Estos deben estar fuera del alcance del saber jurídico y dentro del campo de conocimiento del especialista, quien colabora con el órgano jurisdiccional proporcionando elementos que refuercen la búsqueda de la verdad procesal. (Alvarez, 2024)

**2.1.3.1. Los sistemas de valoración.** Dentro del ámbito procesal, los sistemas de valoración constituyen marcos teóricos orientados a regular la manera en que se investigan y valoran los hechos en un juicio. Estas estructuras definen no solo los medios mediante los cuales se busca alcanzar la verdad, sino también los criterios que guían la interpretación de dichos elementos probatorios. En ese sentido, su función es garantizar que el juzgador cuente con parámetros adecuados para formar su convicción sobre los hechos controvertidos.

Desde un enfoque metodológico, resulta útil distinguir entre tres sistemas principales de valoración: la prueba legal o tasada, que impone reglas estrictas sobre el valor de determinadas pruebas; el sistema de íntima convicción, donde el juez decide libremente según su convencimiento personal; y el sistema de libre valoración o sana crítica, que exige una justificación lógica y razonada del valor asignado a los elementos probatorios. No obstante, estas categorías rara vez se aplican de manera estricta o exclusiva en las normativas vigentes.

Es común observar que dentro de un mismo ordenamiento jurídico coexistan elementos de más de un sistema, ya sea en diferentes etapas procesales o en distintos tipos de procedimientos. Esta combinación responde a la necesidad de adaptar los métodos de valoración a la naturaleza del conflicto, manteniendo siempre como finalidad la búsqueda de una decisión justa y razonada. (Martorelli, 2017)

A través del tiempo, la valoración de la prueba ha sido objeto de diversos enfoques teóricos. Por ello, han surgido distintos sistemas que varían en cuanto a los criterios utilizados para asignar valor a los medios probatorios dentro del proceso. Esta diversidad obliga a examinar con detenimiento los sistemas de valoración de la prueba, los cuales pueden clasificarse en tres grandes grupos teóricos fundamentales, cada uno con características propias y aplicaciones particulares según el ordenamiento jurídico y el tipo de procedimiento judicial en el que se apliquen. Estos sistemas son los siguientes:

**A. El sistema de íntima convicción.** El sistema de íntima convicción. Propio del modelo jurídico anglosajón, en especial por la existencia del jurado, este sistema se basa en la valoración personal e interna del juzgador o del jurado sobre la prueba. No se exige seguir normas específicas ni justificar las decisiones adoptadas. La convicción del juzgador surge de su apreciación subjetiva, sin necesidad de motivar su resolución. Así, la decisión final se fundamenta únicamente en lo que el juez o jurado consideran cierto, sin explicar las razones que los condujeron a tal conclusión. La valoración se guía por la conciencia individual, sin parámetros normativos preestablecidos.

**B. Sistema de prueba legal o tasada.** El sistema de prueba legal o tasada. Este modelo impone al juez reglas estrictas sobre cómo valorar la prueba, previamente definidas por el legislador. La norma establece de forma anticipada el valor de cada medio probatorio, limitando así la libertad de interpretación del juzgador. En este sistema, el juez no actúa según su criterio, sino que se somete a lo que la ley dispone. No se requiere motivación judicial amplia, ya que el rol del juez se limita a aplicar las disposiciones legales que asignan determinado peso o eficacia a cada tipo de prueba presentada en el proceso.

**C. El sistema de la sana crítica.** El sistema de la sana crítica. Es el modelo predominante en la mayoría de los sistemas jurídicos actuales. Permite al juez valorar libremente los elementos probatorios, pero esa libertad está sujeta a criterios objetivos: la lógica, la experiencia y los conocimientos científicos. Este sistema exige que las resoluciones estén debidamente motivadas, fundamentando cómo se ha llegado a las conclusiones fácticas. Así, la decisión no se basa en una simple impresión personal, sino en una valoración racional y argumentada que combine libertad con responsabilidad. Se busca alcanzar una verdad procesal sustentada en el razonamiento.

**2.1.3.2. La intermediación.** La doctrina especializada y diversas sentencias han coincidido en que el principio de intermediación impone al juez la responsabilidad de participar de manera directa y personal en la producción de la prueba, así como en el desarrollo integral del proceso. Esta participación activa tiene como finalidad que el juzgador forme una convicción completa y fundada sobre los hechos que configuran el caso. Solo a través de su intervención directa se puede garantizar que la percepción del juez sobre lo actuado sea auténtica y no influenciada por terceros.

En esa misma línea, se ha sostenido que la inmediación exige que toda la actividad probatoria se realice en presencia del órgano jurisdiccional que tiene a su cargo la resolución del conflicto. Esto significa que las pruebas, los interrogatorios y los alegatos deben practicarse sin delegaciones ni intermediarios. La presencia efectiva del juez en cada etapa sustancial del proceso es lo que asegura la validez del principio de inmediación. Por tanto, un proceso puede considerarse conforme a este principio cuando el juez asume de manera personal la dirección del juicio, observando y valorando directamente las pruebas ofrecidas por las partes. Este contacto directo con los elementos probatorios fortalece la legitimidad de su decisión y el respeto al debido proceso. (Yapes, 2022)

## **2.2. Delitos de criminalidad organizada**

La Ley N.º 30077 conceptualiza a la organización criminal como un conjunto estructurado de al menos tres integrantes, con funciones específicas, que actúan de manera continua para ejecutar delitos graves castigados con más de cinco años de prisión. El propósito principal de estas organizaciones es obtener ganancias económicas o materiales mediante actividades ilícitas. En este sentido, Cabrera (2017) define a estos grupos como asociaciones dedicadas a prácticas delictivas, cuyo objetivo es generar y acumular recursos, empleando la violencia y la corrupción como estrategias para mantenerse activos y operativos a lo largo del tiempo.

En el contexto peruano, la criminalidad organizada y delitos como la trata de personas han aumentado considerablemente, incentivados por un entorno

económico propicio para actividades ilegales. Estas agrupaciones utilizan a los seres humanos como herramientas de explotación, prolongando su uso a lo largo del tiempo con fines lucrativos. La estructura de estas redes se caracteriza por su organización, jerarquía y mecanismos de control que dificultan su desarticulación. Además, su capacidad de adaptarse al contexto social y económico fortalece su presencia en diversas regiones del país, afectando de manera directa la seguridad ciudadana y la estabilidad institucional.

La criminalidad organizada, según Cabrera, opera como una estructura consolidada que utiliza medios violentos y corruptos para asegurar beneficios ilícitos. En el Perú, el crecimiento de estos grupos ha sido favorecido por un entorno económico atractivo, donde delitos como la trata de personas han ganado fuerza. La prueba pericial se ha convertido en una herramienta clave para descubrir el funcionamiento interno de estas organizaciones, permitiendo reconstruir rutas financieras, conexiones entre miembros y patrones de operación. Gracias a pericias contables, psicológicas y tecnológicas, se ha logrado judicializar casos complejos, imponiendo penas severas a sus responsables. Estas evidencias técnicas han fortalecido los procesos penales, dotando a los jueces de elementos objetivos para emitir sentencias conforme al marco legal vigente, protegiendo los derechos de las víctimas y reforzando el Estado de derecho.

Reyes (2025) advierte que la criminalidad organizada en América Latina se manifiesta con intensidad preocupante, ocasionando consecuencias negativas en diversos ámbitos como el social, político, económico y en la seguridad pública. Este tipo de criminalidad fortalece la corrupción dentro de las instituciones y debilita la integridad de los gobiernos. Según el autor, “la criminalidad organizada solo denota un conjunto de fenómenos criminales que tienen como base común el ser cometido utilizando la estructura de una organización criminal”, lo que permite comprender su dimensión estructurada y sistemática.

A partir de esta afirmación, puede concluirse que la criminalidad organizada no se limita a un único delito, sino que abarca diversas conductas ilícitas que se sostienen en la operatividad de organizaciones estructuradas. Estas entidades delictivas poseen jerarquías, funciones diferenciadas y una planificación orientada a asegurar el éxito de sus actividades ilegales. Su permanencia en el tiempo y su capacidad para infiltrar sectores públicos y privados las convierten en una amenaza compleja para los Estados y las sociedades.

En consecuencia, la criminalidad organizada debe ser entendida como un fenómeno compuesto por múltiples delitos interrelacionados, que son ejecutados por redes criminales con alto nivel de coordinación. Su impacto trasciende el ámbito penal, afectando la gobernabilidad, la economía formal y la convivencia social. Por ello, su abordaje requiere una estrategia integral que combine inteligencia criminal, cooperación internacional y mecanismos judiciales eficientes.

Durante los últimos años, la criminalidad organizada en el Perú ha mostrado una preocupante inclinación hacia el delito de trata de personas, evidenciando un

crecimiento estructurado y sostenido. Este fenómeno responde, en gran parte, a factores como la debilidad institucional, la corrupción y la alta demanda de servicios ilegales que alimentan el sistema de explotación. A través del análisis de datos estadísticos, expedientes judiciales y entrevistas a especialistas, se identificó que las redes dedicadas a la trata operan bajo estructuras jerárquicas, utilizan medios tecnológicos para captar a sus víctimas y actúan en zonas fronterizas o urbanas con alta vulnerabilidad social.

La investigación revela que la prueba pericial cumple un rol esencial en el proceso penal, especialmente la pericia psicológica y social, ya que permite reconstruir la situación emocional, física y económica de las víctimas. Estos elementos resultan fundamentales para demostrar la coacción, el engaño y la falta de consentimiento, incluso cuando las declaraciones parezcan contradictorias o fragmentadas. Gracias a estos informes periciales, los jueces han podido emitir sentencias con mayor fundamento jurídico, ajustando las penas conforme al marco legal. Este avance demuestra la necesidad urgente de reforzar las capacidades periciales del sistema judicial como respuesta integral frente a la expansión de la trata de personas en el contexto de la criminalidad organizada.

El fenómeno de la criminalidad organizada tiene raíces históricas profundas, con antecedentes notables en Europa, especialmente en países como Italia, Rusia y Japón, desde donde se ha extendido con el tiempo hacia América Latina. En la actualidad, el concepto de criminalidad organizada posee un carácter polisémico, ya que a nivel internacional se le atribuyen múltiples interpretaciones y definiciones. Esta problemática no ha sido ajena a nuestro país, cuyas instituciones se han visto

seriamente afectadas por el accionar de estas estructuras ilícitas, lo que ha generado respuestas normativas e internacionales para enfrentar su avance.

Como parte de los esfuerzos globales, destaca la Convención de Palermo del año 2000, que estableció los primeros lineamientos para identificar y combatir este tipo de criminalidad, insistiendo en que toda acción debe desarrollarse dentro del marco del respeto al orden legal. En el ámbito nacional, una respuesta concreta fue la modificación del artículo 317 del Código Penal en el año 2016, a través del Decreto Legislativo N.º 1244. Dicha reforma fortaleció el tratamiento penal de las organizaciones criminales, reconociéndolas como estructuras complejas que atentan contra la tranquilidad pública y el orden social.

Bajo este marco normativo, se considera organización criminal aquella conformada por tres o más personas, con una permanencia en el tiempo y con una estructura estable. Estas personas actúan de forma planificada, concertada y coordinada, dividiéndose funciones específicas orientadas a la comisión de delitos. Tanto la Convención de Palermo como la Ley N.º 30077 han servido de base para definir jurídicamente esta figura, permitiendo un abordaje más eficaz desde el sistema penal, en la lucha contra una criminalidad que opera de manera estructurada y sistemática dentro y fuera del país". (Pacheco, 2024)

La criminalidad organizada no es un fenómeno reciente; tiene antecedentes históricos consolidados desde Europa, con estructuras bien definidas en países como Italia, Rusia y Japón. Su expansión hacia América Latina ha evidenciado la vulnerabilidad de los sistemas judiciales y políticos, convirtiéndose en una amenaza constante para la institucionalidad democrática. En el Perú, este fenómeno ha sido

objeto de diversas reformas normativas y compromisos internacionales, entre ellos el Protocolo de Palermo (2000) que sentó las bases conceptuales y metodológicas para enfrentar este tipo de delincuencia de forma articulada y legal.

En este marco, la prueba pericial ha adquirido un papel decisivo, especialmente desde la promulgación del Decreto Legislativo N.º 1244, que modificó el artículo 317 del Código Penal, incorporando la noción de organización criminal. Esta figura penal, complementada por la Ley N.º 30077, exige acreditar una estructura estable con fines delictivos, tarea en la que las pruebas periciales resultan fundamentales. A través de peritajes contables, tecnológicos, psicológicos y de análisis de patrones de comunicación, se puede determinar el funcionamiento interno de las redes criminales, la distribución de funciones, y la permanencia organizativa de sus miembros. Así, la prueba pericial no solo fortalece la investigación fiscal, sino que también permite al juez valorar elementos técnicos con objetividad y emitir sanciones conforme al marco legal vigente.

La criminalidad organizada puede definirse como un conjunto de actividades ilícitas desarrolladas por grupos que operan con una estructura jerárquica o adaptable, cuya permanencia en el tiempo les permite sostener operaciones orientadas al suministro y comercialización de bienes, servicios o recursos prohibidos, fiscalizados o restringidos legalmente. Estas prácticas responden a una demanda social ya sea nacional o internacional que, lejos de disminuir, tiende a incrementarse de manera constante.

Este tipo de criminalidad no solo actúa mediante el delito en sí, sino que se expande gracias a un sistema funcional altamente eficiente, basado en la

manipulación de estructuras formales. Utiliza estrategias de infiltración o influencia en espacios clave del poder político, económico y tecnológico, con el objetivo de proteger sus intereses, garantizar su continuidad operativa y ampliar su alcance. Su capacidad de adaptarse al entorno y su vínculo con estructuras institucionales vulnerables hacen de estas organizaciones un desafío complejo para el Estado de derecho y la seguridad global. (Zuñiga, 2016)

Según el autor, la criminalidad organizada se define como un conjunto de actividades ilícitas llevadas a cabo por estructuras que, ya sean jerárquicas o flexibles, actúan de forma constante para controlar y distribuir bienes, servicios o recursos cuya comercialización está restringida, fiscalizada o prohibida por la ley. Este tipo de organizaciones crece y se reproduce aprovechando su inserción en espacios de poder político, económico o tecnológico, lo que les permite ampliar su alcance y blindarse frente a la acción del Estado.

Frente a este fenómeno, la prueba pericial se convierte en una herramienta clave para revelar el modo de operación de estas redes. Su aplicación permite, por ejemplo, identificar patrones de comunicación, flujos de dinero ilícito, manejo de recursos tecnológicos, o el estado psicológico de las víctimas involucradas. A través de peritajes especializados —como los de tipo contable, informático, forense o psicológico— se logra reconstruir la lógica criminal detrás de cada acción, lo cual permite al fiscal sustentar con precisión la acusación y al juez valorar con objetividad las pruebas. De este modo, la pericia no solo apoya la verdad procesal, sino que es determinante para lograr sanciones proporcionales a la gravedad de los delitos, asegurando que las decisiones judiciales se fundamenten en evidencias técnicas y confiables.

En el Perú, un caso emblemático fue el del megajuicio a la organización criminal “Los Cuellos Blancos del Puerto”, donde las pruebas periciales informáticas jugaron un papel decisivo. A través del análisis técnico de llamadas telefónicas, mensajes cifrados y registros digitales, los peritos lograron reconstruir comunicaciones internas entre jueces, fiscales y empresarios implicados en actos de corrupción. Este peritaje permitió vincular a los investigados con la manipulación de procesos judiciales, lo que fue determinante para la formalización de acusaciones y la aplicación de medidas restrictivas de libertad.

Otro ejemplo lo constituye el caso de la organización “La Gran Cruz del Norte”, donde se aplicaron pericias contables y financieras para rastrear el movimiento de fondos provenientes de extorsiones y lavado de activos. Gracias a estos informes, se pudo identificar cómo la organización distribuía el dinero entre sus miembros y cómo operaban con empresas fachada, lo cual sustentó las sentencias condenatorias dictadas por la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

A nivel internacional, el caso del clan mafioso “Ndrangheta” en Italia fue esclarecido mediante pericias en telecomunicaciones y contabilidad forense. Los informes periciales revelaron vínculos entre traficantes italianos y organizaciones sudamericanas mediante interceptaciones telefónicas y análisis de flujos financieros. Estas evidencias técnicas permitieron a los jueces italianos dictar condenas firmes por asociación ilícita, tráfico de drogas y corrupción transnacional

La doctrina ha señalado que una de las principales dificultades al definir la criminalidad organizada radica en precisar sus elementos esenciales, lo que ha generado múltiples aproximaciones teóricas. El problema no solo reside en describir

sus características, sino también en identificar las etapas o condiciones que deben concurrir para considerarla existente. Esta complejidad impide establecer una definición única y cerrada del fenómeno, por lo que resulta indispensable partir del concepto de “organización”, entendido como una estructura dinámica conformada por al menos tres personas que interactúan mediante roles definidos y coordinados.

Desde esta perspectiva, la criminalidad organizada puede interpretarse como una asociación de individuos que actúan de manera sistemática, ya sea bajo un esquema jerárquico o una red flexible, con el propósito de alcanzar y consolidar posiciones de poder económico o político a través de métodos ilícitos. Estas organizaciones poseen una lógica operativa orientada a maximizar beneficios y a perpetuar su control mediante el uso de medios ilegales como la violencia, la corrupción o el tráfico de influencias, lo que las convierte en una amenaza para el orden institucional y la estabilidad social.

En consecuencia, la “criminalidad organizada” no se reduce a un simple conjunto de delitos, sino que representa una estructura con fines estratégicos que utiliza recursos, planificación y coordinación para influir en ámbitos clave del Estado y de la economía. Este enfoque ha sido adoptado por la doctrina comparada para explicar su evolución y el grado de sofisticación que hoy exhiben estas organizaciones, haciendo imprescindible un abordaje multidisciplinario y normativamente sólido para su combate efectivo. (Huamán, 2022)

La doctrina penal ha establecido que las bandas criminales dedicadas a la trata de personas suelen organizarse bajo una estructura jerárquica o en red, en la que diferentes miembros cumplen roles específicos: captadores, transportistas,

explotadores y quienes ocultan o encubren el delito. Estas organizaciones actúan de manera sistemática y transnacional, utilizando medios engañosos o coercitivos para someter a sus víctimas, vulnerando su dignidad y libertad personal. En estos casos, la prueba pericial juega un papel clave para acreditar tanto la existencia de la organización como la comisión del delito.

La prueba pericial psicológica y social permite determinar el grado de afectación de la víctima, evaluar el uso de mecanismos de coacción y establecer si hubo explotación. También puede incluir peritajes informáticos para analizar comunicaciones, transferencias de dinero o redes sociales, revelando vínculos entre los miembros de la banda. Por ejemplo, en un caso documentado en Lima, el análisis pericial de teléfonos celulares permitió identificar a los reclutadores y verificar el traslado de mujeres a distintas regiones con fines de explotación sexual, confirmando la existencia de una estructura delictiva. Así, la pericia no solo respalda los hechos denunciados, sino que resulta crucial para desarticular bandas criminales y sustentar las acusaciones penales ante el juzgado.

Por ejemplo: En un caso ocurrido en la ciudad de Trujillo, la policía logró desarticular una red criminal dedicada a la trata de mujeres con fines de explotación sexual. La organización estaba compuesta por cinco personas, cada una con funciones definidas: una mujer se encargaba de captar a las víctimas mediante ofertas falsas de trabajo como anfitrionas; otra persona coordinaba el traslado, mientras los demás operaban en los lugares de destino. La investigación se fortaleció gracias a la prueba pericial informática, que permitió recuperar mensajes de WhatsApp y correos electrónicos donde se evidenciaba la coordinación entre los miembros del grupo.

Asimismo, se solicitó una pericia psicológica a las víctimas, que reveló secuelas típicas de abuso emocional, manipulación y sometimiento. Esta evaluación ayudó a demostrar que las mujeres no actuaban por voluntad propia, sino bajo presión constante. El informe psicológico, junto con los hallazgos tecnológicos, permitió al fiscal establecer la existencia de una estructura organizada y reiterativa del delito. Finalmente, el juzgado dictó prisión preventiva para los implicados, valorando la prueba pericial como elemento clave. Este caso evidencia cómo la intervención técnica, especialmente desde la psicología y la informática, es vital para probar la trata de personas en contextos de criminalidad organizada.

Prado (2019) la criminalización de las organizaciones delictivas no ha sido una constante en la historia legislativa nacional. De hecho, el desarrollo normativo orientado a sancionar de manera específica la conformación y participación en estructuras criminales organizadas es relativamente reciente y comenzó a consolidarse recién hacia finales del siglo XX. En este contexto, puede observarse que los esfuerzos promovidos por organismos internacionales, como las Naciones Unidas especialmente a través de la Convención de Palermo—, tuvieron una recepción inicial limitada dentro del marco jurídico penal peruano, ya que el país había culminado la redacción de su Código Penal en 1991, antes de tales iniciativas.

Sin embargo, el legislador peruano, anticipándose a la evolución de la criminalidad contemporánea, incluyó una disposición específica destinada a combatir la asociación ilícita. Este enfoque visionario quedó plasmado en el artículo 317 del Código Penal, que estableció un tipo penal autónomo para sancionar la conformación de agrupaciones con fines delictivos. La inclusión de esta figura jurídica marcó un paso importante en la adaptación del derecho penal a nuevas formas de criminalidad

estructurada y permitió sentar las bases para futuros desarrollos normativos más complejos.

Este tipo penal tuvo como propósito principal reprimir la mera organización de personas que, actuando de forma concertada, pretendieran ejecutar conductas delictivas. Su redacción original buscaba sancionar no solo los delitos consumados, sino también la sola existencia de estructuras que representaran un peligro latente para el orden público. Con ello, el Estado comenzó a reconocer que las organizaciones criminales debían enfrentarse desde sus fases iniciales de articulación, y no únicamente cuando ya se hubiesen concretado actos ilícitos.

Según Prado (2019), la criminalización de las organizaciones delictivas en el Perú es un fenómeno relativamente reciente, pues recién hacia finales del siglo XX se empezó a reconocer jurídicamente la necesidad de sancionar la constitución de estructuras criminales. Aunque el Código Penal de 1991 ya contemplaba el delito de asociación ilícita para delinquir en su artículo 317, su alcance era limitado frente a la complejidad de las organizaciones modernas. En este contexto, la prueba pericial se convierte en una herramienta esencial para evidenciar la existencia real de una banda criminal estructurada.

La prueba pericial, especialmente en su forma informática, permite reconstruir las comunicaciones entre los miembros de la organización: mensajes en redes sociales, transferencias bancarias y patrones de llamadas son analizados por peritos especializados para identificar jerarquías, roles, tareas y modos de operación. Además, las pericias contables pueden revelar el flujo de dinero ilícito, mientras que los informes criminológicos ayudan a entender el perfil colectivo de los integrantes.

En conjunto, estos análisis aportan evidencias técnicas y objetivas que permiten al Ministerio Público sustentar la existencia de una estructura organizada, algo indispensable cuando se persigue penalmente a los responsables bajo el tipo penal autónomo de organización criminal previsto en el ordenamiento peruano.

Aunque la redacción original del tipo penal establecido en el artículo 317 del Código Penal peruano no se alineaba plenamente con los estándares internacionales propuestos posteriormente por la Convención de Palermo, su relevancia desde una perspectiva práctica y de política criminal resultaba incuestionable. Esto se debía a que su formulación general permitía una mayor flexibilidad para enfrentar las nuevas formas de criminalidad organizada, alejándose del modelo tradicional de asociaciones ilícitas heredado de legislaciones extranjeras que, con el tiempo, habían quedado desfasadas frente a la complejidad del delito contemporáneo.

La amplitud conceptual de esta figura penal ofrecía una herramienta adecuada para sancionar estructuras delictivas modernas, caracterizadas por su capacidad de adaptación, permanencia y expansión. Sin embargo, se cometió un desacierto al mantener por varios años la denominación de «asociación ilícita» para este tipo penal, ya que tal sumilla no reflejaba de manera precisa la naturaleza ni el alcance del fenómeno que se buscaba combatir. Esta denominación generaba confusiones interpretativas y limitaba la comprensión del verdadero propósito del artículo.

Fue recién en el año 2016, con la emisión del Decreto Legislativo N.º 1244, que se corrigió esta incongruencia terminológica. A través de una reforma precisa y ajustada al contexto actual, se sustituyó la antigua sumilla por el término «organización criminal», logrando una correspondencia más exacta entre el contenido

normativo y la realidad criminológica a la que se dirige. Este cambio no solo representó una mejora semántica, sino que también fortaleció la coherencia del sistema penal frente al desafío de combatir estructuras criminales complejas en el marco de una política criminal moderna y eficaz.

En definitiva, la prueba pericial cumple un rol determinante en la identificación y judicialización de organizaciones criminales, al aportar evidencias técnicas que no solo acreditan la comisión de delitos individuales, sino también la existencia de una estructura articulada y permanente. Gracias a herramientas como el análisis informático, psicológico y contable, el sistema de justicia puede desmontar el velo de ocultamiento que caracteriza a estas bandas, permitiendo individualizar responsabilidades y sustentar la imputación conforme al tipo penal de organización criminal. Así, se fortalece la capacidad del Estado para enfrentar fenómenos delictivos complejos y transnacionales con fundamentos jurídicos sólidos y pruebas objetivas.

### **2.2.1. Delitos graves**

Los delitos graves son aquellas conductas tipificadas en el ordenamiento penal que afectan de manera directa y profunda bienes jurídicos esenciales como la vida, la integridad física, la libertad, la seguridad del Estado o el orden económico y social. Estos ilícitos no solo generan un alto impacto en las víctimas, sino también en la colectividad, al alterar la paz y el funcionamiento armónico de la sociedad.

Dentro de esta categoría se encuentran delitos como el homicidio, la violación sexual, el secuestro, el tráfico ilícito de drogas, la trata de personas, el terrorismo, el lavado de activos, la corrupción de funcionarios y los delitos cometidos por organizaciones criminales. En general, se caracterizan por su gravedad en la pena

prevista, su alta lesividad, su impacto social y, muchas veces, por su complejidad investigativa.

Estos delitos suelen ser perseguidos con mayor rigor por parte del sistema de justicia penal y, en muchos casos, dan lugar a medidas severas como la prisión preventiva, el uso de técnicas especiales de investigación y la aplicación de regímenes penales más estrictos. La calificación de un hecho como "delito grave" también puede limitar beneficios penitenciarios y afectar la prescripción.

La Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, conocida como la Convención de Palermo, establece parámetros internacionales para enfrentar eficazmente el crimen organizado. En su artículo 2, inciso b, la Convención define como "delito grave" toda conducta que constituya un delito castigado por la legislación interna de un Estado parte con una pena privativa de libertad mínima de cuatro años o una pena más grave.

Esta calificación es clave, ya que determina qué tipos de delitos pueden ser abordados dentro del marco de cooperación internacional previsto por la Convención. Así, los Estados parte se comprometen a tipificar penalmente conductas asociadas a la criminalidad organizada cuando estas superen dicho umbral punitivo, permitiendo así una respuesta coordinada frente a fenómenos delictivos que trascienden fronteras y requieren mecanismos como la extradición, el decomiso de bienes y el fortalecimiento de capacidades institucionales. (Mendoza, 2022)

Según lo dispuesto por la Ley N.º 30077, Ley Contra el Crimen Organizado (LCCO), su ámbito de aplicación se restringe a aquellos delitos considerados graves, es decir, aquellos cuya sanción mínima supera los cuatro años de pena privativa de

libertad, conforme al catálogo establecido en la propia norma. Esta legislación establece directrices claras sobre los tipos de delitos, actividades y ámbitos en los que operan las organizaciones criminales, reconociendo que cada grupo posee características particulares según su estructura, finalidad y forma de operar en el contexto nacional.

La norma reconoce que las organizaciones criminales no son homogéneas, sino que se diversifican en función de su rubro delictivo. Algunas se centran en el tráfico ilícito de drogas, otras en la minería ilegal, trata de personas, extorsión, lavado de activos, entre otras conductas tipificadas como graves. Cada una de estas especialidades responde a dinámicas distintas, aunque todas comparten elementos estructurales como la permanencia, coordinación entre sus miembros y el reparto de funciones.

Además, se advierte una transformación en el comportamiento de ciertos grupos delictivos. Bandas inicialmente vinculadas a delitos violentos de carácter urbano como robos agravados, sicariato o extorsión callejera con el tiempo evolucionan hacia formas más complejas y organizadas, convirtiéndose en verdaderas organizaciones criminales. Esta mutación, observada por las autoridades, exige un abordaje legal más riguroso y coordinado que permita desarticular no solo a los autores materiales, sino también a quienes lideran y sostienen estas estructuras desde posiciones de poder ocultas o infiltradas en la institucionalidad. (Pacheco, 2024)

Solís y Ugarte (2024) la Ley N.º 32108 introdujo modificaciones significativas al restringir el ámbito de aplicación de la norma sobre organizaciones criminales

únicamente a delitos considerados graves, es decir, aquellos sancionados con penas privativas de libertad superiores a seis años. Esta reforma redujo notablemente el conjunto de conductas que antes eran comprendidas en el marco del tipo penal anterior, el cual contemplaba una lista más amplia y detallada. Como consecuencia, ciertos delitos cometidos por grupos organizados, como los vinculados a la administración pública, estafa, extorsión o sicariato, han quedado fuera de esta regulación específica, generando cuestionamientos sobre la eficacia y alcance de las medidas adoptadas frente al crimen organizado, restrictivos para la delimitación típica de una “organización criminal”, lo cual ha generado una gran indignación en la población y ha motivado actos de protesta sobre la actividad legislativa tanto del Congreso como del Poder Ejecutivo. Este tipo de requerimientos se enmarca, además, en un contexto de creciente violencia y criminalidad en el país, evidenciado en el aumento sostenido de delitos como la extorsión y el sicariato. Estos hechos reflejan no solo una expansión de la criminalidad organizada, sino también una mayor sofisticación en sus métodos de operación. La preocupación social y jurídica se acentúa frente a la falta de herramientas eficaces para enfrentar estas amenazas, lo que impulsa la exigencia de reformas legales y estrategias más contundentes. En este escenario, las organizaciones criminales aprovechan vacíos normativos y debilidades institucionales para consolidar su poder en diversas regiones del territorio nacional.

Solís y Ugarte (2024) explican que, pese a la presión social reflejada en recientes manifestaciones contra el crimen organizado, las autoridades no accedieron a derogar la Ley N.º 32108, a pesar de la demanda ciudadana por una respuesta más firme del Estado. No obstante, tras la reciente aprobación de un texto sustitutorio por parte del Pleno del Congreso, se introdujeron modificaciones que responden a críticas

previas sobre la definición de "organización criminal". Este nuevo enfoque retoma elementos clave del artículo 317 del Código Penal anterior a la modificación, incluyendo ahora (i) el dominio de una cadena de valor vinculada a economías ilícitas, (ii) beneficios materiales más allá de los económicos y (iii) delitos como extorsión, secuestro o sicariato, siempre que contemplen penas mínimas de cinco años.

**2.2.2.1. Organizaciones criminales.** Aunque los delitos vinculados al crimen organizado presentan una alta complejidad, durante mucho tiempo no se contaba con una definición precisa del término. Sin embargo, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, conocida como Convención de Palermo, aportó una conceptualización fundamental al definir a estos grupos como estructuras compuestas por tres o más personas, con cierta permanencia en el tiempo y orientadas a la comisión de uno o más delitos graves, con el objetivo de obtener beneficios económicos u otros de tipo material.

Una característica esencial de estas organizaciones es su estructura jerárquica, que se manifiesta en la asignación de funciones claramente diferenciadas, tanto de planificación como de ejecución. Esta organización les permite consolidarse en sectores clave de la economía, ya sea formal o informal, e incluso ejercer influencia significativa sobre autoridades locales. En muchos casos, logran establecer relaciones de tolerancia o complicidad con servidores públicos, lo que fortalece su permanencia y operatividad dentro del territorio en el que actúan.

En ese sentido, estas redes criminales no solo se configuran por su estructura interna bien definida, sino también por su capacidad de operar tanto a nivel nacional como internacional. La participación de funcionarios públicos ya sea por omisión o

colaboración directa, contribuye al fortalecimiento de estas organizaciones, permitiéndoles ampliar su alcance y evitar el control estatal. Esto demuestra que la lucha contra el crimen organizado debe contemplar también medidas de prevención y sanción frente a la infiltración en el aparato estatal. (Mendoza, 2022)

**2.2.2.2. Estructura.** Las organizaciones criminales no presentan una estructura homogénea, ya que esta puede variar dependiendo de su origen, el nivel de consolidación que hayan alcanzado, la naturaleza de las actividades ilícitas que realizan y la cantidad de integrantes que las conforman. En algunos casos, se trata de grupos con estructuras jerárquicas rígidas y complejas, en las que el poder se concentra en una cúpula directiva y las decisiones fluyen de forma vertical. No obstante, también existen organizaciones con esquemas más flexibles, en las que la dirección es compartida o descentralizada, permitiendo una mayor autonomía operativa entre sus miembros.

Actualmente, muchas de estas organizaciones criminales han adoptado modelos más dinámicos y adaptables, similares a estructuras empresariales horizontales. Esta transformación responde a la necesidad de ampliar sus áreas de influencia, facilitar el intercambio de productos ilegales y acceder a nuevos mercados, recurriendo a formas de cooperación intergrupal. Tales estructuras permiten que sus operaciones se mantengan activas, incluso cuando algunos de sus líderes son detenidos, lo que representa un desafío para las autoridades encargadas de combatirlas.

Por lo tanto, queda claro que no todas las organizaciones criminales funcionan bajo un mismo patrón. Su configuración interna dependerá de las funciones asignadas

y del nivel de especialización de sus integrantes. Por ejemplo, no se organiza de la misma forma un grupo dedicado al narcotráfico que otro enfocado en el lavado de activos, ya que sus operaciones pueden incluir desde personas sin formación profesional hasta funcionarios públicos con acceso a información privilegiada, lo que incrementa su capacidad de operar con impunidad. (Mendoza, 2022)

Las organizaciones criminales suelen estructurarse bajo un modelo jerárquico o en red, donde los integrantes cumplen funciones específicas dentro de una cadena operativa. En el modelo jerárquico, existe una clara línea de mando: líderes, coordinadores, ejecutores y colaboradores, cada uno con tareas definidas como captación, transporte, logística, encubrimiento o blanqueo de activos. En las estructuras en red, la conexión entre miembros es más flexible, pero igual de funcional, lo que dificulta su identificación. Esta planificación estratégica les permite operar de forma sostenida, transnacional y en múltiples delitos como la trata de personas, el tráfico de drogas o el lavado de dinero.

Para desmantelar estas organizaciones, la prueba pericial resulta crucial en la etapa de investigación. Por ejemplo, en un caso de trata en la frontera norte del Perú, se aplicó una pericia informática que permitió recuperar mensajes encriptados entre miembros de la red criminal. Al mismo tiempo, una pericia psicológica reveló el sometimiento de las víctimas mediante amenazas y manipulación emocional. También se recurrió a peritos contables para rastrear ingresos no justificados y movimientos sospechosos de dinero. Gracias a estas pruebas técnicas, se pudo demostrar la existencia de una estructura organizada y permanente, lo que permitió formalizar la acusación bajo el delito de organización criminal, conforme al artículo 317 del Código Penal peruano.

**2.2.2.3. Integrantes.** De acuerdo con lo establecido en el tipo penal, para que una organización sea considerada criminal debe estar integrada, como mínimo, por tres personas, quienes deben repartirse tareas o funciones específicas dentro de su estructura. No obstante, la sola existencia de esa pluralidad de miembros no resulta suficiente para configurar jurídicamente una organización criminal. Este criterio debe ser valorado en conjunto con otros elementos previstos por el Código Penal, como la permanencia en el tiempo, la coordinación entre los participantes y la finalidad de cometer delitos graves, con el propósito de obtener beneficios materiales o económicos.

Es fundamental tener presente que la configuración de una organización criminal implica no solo la existencia de varios individuos, sino también una estructura funcional que revele una organización planificada y estable. En ese sentido, las autoridades deben analizar de forma conjunta todos los factores que revelen un funcionamiento sistemático, más allá de la simple concurrencia de personas con fines delictivos comunes. Solo así se podrá diferenciar a estas agrupaciones delictivas de otras formas menos estructuradas de criminalidad colectiva.

Además, resulta esencial distinguir entre los distintos roles que cumplen sus miembros. Aquellos que ocupen posiciones de liderazgo, financiamiento o dirección dentro de la organización como jefes, cabecillas o coordinadores serán objeto de una sanción penal más severa que los integrantes comunes. Esta diferencia se justifica por el mayor grado de responsabilidad que asumen en la planificación, ejecución y mantenimiento de las actividades delictivas, lo cual agrava su conducta y, por tanto, su reproche jurídico.

En conclusión, el desmantelamiento eficaz de organizaciones criminales depende en gran medida del uso estratégico de la prueba pericial. Estas estructuras delictivas operan de forma planificada y encubierta, por lo que las pericias informáticas, psicológicas, contables y criminalísticas permiten revelar su funcionamiento interno y vincular a sus integrantes con actos ilícitos concretos. Gracias a estas herramientas, la justicia puede no solo individualizar responsabilidades, sino también demostrar la existencia de una asociación delictiva organizada, fortaleciendo así el proceso penal y la protección del orden jurídico y social.

Gonzales-Torres et al. (11 de junio de 2019) se considera líder a aquel integrante que cumple funciones de guía dentro de la organización criminal, contando con amplias facultades para orientar, coordinar y dirigir las acciones del grupo. Su rol no implica necesariamente una relación jerárquica estricta ni el ejercicio de una autoridad coactiva sobre los demás, ya que su influencia suele basarse en el respeto o reconocimiento de su experiencia. Este tipo de liderazgo es frecuente en estructuras dedicadas a delitos altamente especializados, donde la operatividad requiere conocimiento técnico o estratégico por parte del líder.

Por otro lado, el jefe ocupa un nivel intermedio en la estructura organizativa. Está subordinado a la figura del dirigente principal, pero posee independencia para gestionar las actividades delictivas dentro de su área de influencia. Su principal función es ejecutar las órdenes superiores y supervisar el cumplimiento de las mismas por parte de quienes se encuentran bajo su dirección. Esta figura es común en organizaciones criminales descentralizadas, donde se adopta una jerarquía regional o fragmentada para facilitar el control de distintas zonas de operación.

En cuanto al financista, se trata de un agente de alta confianza que tiene a su cargo la obtención, manejo y distribución de los recursos financieros y logísticos necesarios para el funcionamiento de la organización. Su responsabilidad también incluye la gestión de los ingresos ilegales, así como la articulación de operaciones de lavado de activos que permitan legalizar y reinvertir las ganancias obtenidas. Finalmente, el dirigente es quien ostenta el mando principal, ejerciendo autoridad directa y vertical sobre todos los miembros. Esta figura aparece en estructuras criminales rígidas, orientadas a la comisión de delitos violentos, y toma decisiones estratégicas que definen el rumbo de la organización.

El delito de organización criminal, según la doctrina penal moderna, se define como la asociación de tres o más personas que, de manera permanente o reiterada, se agrupan con el propósito de cometer uno o más delitos graves, actuando bajo una cierta estructura de coordinación, planificación y reparto de funciones. Esta figura delictiva no se enfoca únicamente en los actos individuales cometidos por los miembros, sino en la existencia misma de una entidad colectiva organizada con capacidad de afectar seriamente el orden público y la seguridad jurídica.

Desde el punto de vista estructural, autores como Silva Vallejo (2018) y Rodríguez Manzanera (2019) coinciden en que estas organizaciones presentan jerarquías o roles funcionales bien definidos: hay líderes que toman decisiones, operadores que ejecutan los delitos y colaboradores que brindan apoyo logístico, financiero o de encubrimiento. En cuanto a la sanción, el artículo 317 del Código Penal peruano establece penas privativas de libertad que oscilan entre los 8 y 15 años, ampliándose cuando los delitos cometidos por la organización son especialmente graves o cuando hay participación de funcionarios públicos. La sanción no requiere

que se cometa un delito específico, basta con probar la existencia y funcionamiento de la organización delictiva como tal.

**2.2.2.4. Seguridad nacional.** En el marco de la Política Nacional Multisectorial de Lucha contra el Crimen Organizado al 2030, los peritos cumplen un rol técnico y estratégico esencial para fortalecer la capacidad investigativa del Estado frente a redes delictivas complejas. Su labor no se limita a la emisión de informes, sino que consiste en analizar e interpretar evidencias clave —como registros digitales, movimientos financieros, perfiles psicológicos o restos materiales— que permiten sustentar con objetividad las imputaciones fiscales y judiciales. En delitos donde la estructura criminal es sofisticada, el trabajo pericial se convierte en la pieza que conecta los indicios con los hechos, revelando patrones, roles y dinámicas internas de las organizaciones.

Asimismo, la política reconoce que el fortalecimiento de la función pericial es una prioridad institucional. Esto implica capacitar a los especialistas en técnicas modernas, dotarlos de tecnologías adecuadas y garantizar su independencia técnica para evitar cualquier tipo de presión o interferencia. En contextos donde la criminalidad organizada opera con altos niveles de infiltración y corrupción, la confiabilidad del peritaje adquiere un valor estratégico, pues proporciona información objetiva que orienta decisiones judiciales, operaciones policiales y políticas públicas. En este sentido, los peritos no solo contribuyen al esclarecimiento de los hechos, sino que también son actores clave en la defensa del Estado frente a amenazas estructuradas. (Pacheco, 2024)

La seguridad del Estado no solo se limita a la defensa frente a amenazas externas, sino que también comprende la protección del orden interno, la estabilidad democrática y la integridad de las instituciones. En este contexto, la criminalidad organizada representa una amenaza directa a la seguridad nacional, pues sus actividades como el narcotráfico, la trata de personas, el lavado de activos o la corrupción afectan las estructuras económicas, socavan la confianza pública y distorsionan el funcionamiento del aparato estatal.

Según el análisis propuesto en la Política Nacional Multisectorial de Lucha contra el Crimen Organizado al 2030, se reconoce que las organizaciones criminales han logrado infiltrarse en sectores clave del país, generando una crisis que trasciende lo penal y compromete la gobernabilidad. El documento plantea un enfoque integral, que articula a diversas entidades del Estado en un esfuerzo conjunto para prevenir, detectar y neutralizar estas redes delictivas. El autor de este enfoque resalta que no se trata únicamente de reprimir, sino de construir capacidades institucionales, fortalecer el sistema judicial, modernizar la inteligencia policial y promover la cooperación internacional. En suma, la criminalidad organizada ya no es vista como un problema policial aislado, sino como un desafío estructural que pone en juego la seguridad y la viabilidad del Estado de derecho en el país. (Pacheco, 2024)

### **2.2.2. La delincuencia organizada.**

Paredes y Moreno (2024) diversos estudios advierten que la delincuencia organizada, desde sus primeras manifestaciones, ha buscado constantemente mecanismos legales y financieros que le permitan operar bajo una apariencia de legalidad y evitar la acción de la justicia. En este contexto, los denominados Estados

fallidos, territorios no reconocidos y paraísos fiscales han funcionado como entornos propicios para encubrir sus actividades ilícitas. Tanto las mafias tradicionales como las nuevas organizaciones han debido transformarse, generando vínculos y alianzas que les otorgan mayor eficiencia operativa en un entorno criminal cada vez más dinámico y sofisticado.

La cooperación y la articulación entre estas redes delictivas se ha vuelto indispensable ante los cambios en el panorama global. La criminalidad organizada ha superado las fronteras nacionales, convirtiéndose en un fenómeno de carácter transnacional que se expande por distintos continentes. Frente a ello, los sistemas de seguridad y justicia de los Estados reconocidos internacionalmente han debido ajustarse, fortaleciendo sus capacidades de respuesta ante amenazas globales. La respuesta estatal ha requerido un enfoque coordinado y sostenido, adaptándose a nuevas formas de criminalidad que operan con gran alcance y movilidad.

En este escenario, los organismos internacionales de cooperación se han convertido en actores claves. Instituciones como Interpol, Europol y Eurojust han cobrado especial relevancia en la lucha contra la delincuencia organizada, promoviendo el intercambio de información, recursos y estrategias entre países. Esta colaboración resulta fundamental para enfrentar organizaciones cada vez más complejas, que actúan con inteligencia, discreción y conexiones globales. La cooperación internacional, por tanto, se constituye como un pilar estratégico indispensable para contrarrestar el avance y la sofisticación de estas redes criminales a nivel mundial.

La delincuencia organizada ha extendido sus operaciones a actividades que afectan gravemente al medio ambiente, como la minería ilegal, el tráfico de especies protegidas, la tala indiscriminada y el vertido de residuos tóxicos. Estas acciones no solo generan un daño irreparable a los ecosistemas, sino que también suelen estar vinculadas a redes criminales que operan con gran capacidad logística, corrupción y violencia. El impacto ambiental de estas actividades no es siempre visible a simple vista, lo que dificulta su identificación y persecución legal. Aquí es donde los peritos ambientales adquieren un papel fundamental, al ofrecer un análisis técnico que permite establecer el nexo entre la actividad delictiva y el deterioro ecológico.

Los peritos especializados en temas ambientales aplican conocimientos científicos para recopilar pruebas en campo, analizar suelos contaminados, medir emisiones ilegales o determinar el grado de afectación de un ecosistema. Mediante informes técnicos precisos y objetivos, estos especialistas permiten demostrar ante el sistema judicial que el daño ambiental no es casual ni aislado, sino parte de una estructura criminal organizada. Además, sus evaluaciones ayudan a calcular el valor económico del daño ambiental, lo cual es esencial tanto para fijar reparaciones como para determinar la gravedad del delito. En este sentido, la prueba pericial ambiental se convierte en una herramienta clave para enfrentar la criminalidad organizada desde una perspectiva de justicia ecológica.

En resumen, la delincuencia organizada no solo representa una amenaza para la seguridad y el orden público, sino también para la sostenibilidad ambiental del país. Frente a esta problemática, los peritos ambientales desempeñan un rol clave al aportar evidencia científica que permite visibilizar, cuantificar y vincular el daño ecológico con la acción de redes criminales. Su intervención fortalece las

investigaciones y contribuye a que el sistema de justicia sancione con mayor contundencia estos delitos, protegiendo no solo a las personas, sino también al entorno natural que garantiza la vida de las futuras generaciones.

**Fortalecer la capacitación de peritos ambientales:** Es necesario implementar programas de formación continua en técnicas modernas de análisis ambiental, criminalística ecológica y legislación penal ambiental, para garantizar que los peritos estén preparados ante el alto grado de sofisticación de las redes criminales. **Dotar de recursos tecnológicos y logísticos a los laboratorios forenses:** Se recomienda mejorar la infraestructura pericial con equipos especializados que permitan identificar contaminantes, trazas químicas, especies traficadas o elementos alterados por actividades ilegales, optimizando la calidad de las pruebas.

**Crear unidades periciales multidisciplinarias especializadas en delitos ambientales:** La lucha contra la delincuencia organizada debe incluir equipos técnicos integrados por biólogos, ingenieros ambientales, químicos forenses y analistas financieros que trabajen de forma coordinada con fiscales y policías. **Fortalecer la cooperación interinstitucional e internacional:** Es fundamental establecer redes de colaboración entre instituciones nacionales e internacionales que enfrenten la criminalidad ambiental organizada, compartiendo información, peritajes y buenas prácticas.

**Impulsar reformas normativas que reconozcan el valor de la pericia ambiental:** Se recomienda actualizar la legislación penal para que la prueba pericial ambiental tenga un peso determinante en la persecución de estos delitos, asegurando sanciones proporcionales al daño ecológico causado.

**A. Criminalidad organizada y la valoración de la prueba pericial.** La detección de las estructuras de criminalidad organizada ha exigido el uso de mecanismos técnicos y científicos con un alto grado de especialización. En este escenario, la prueba pericial desempeña un papel crucial al proporcionar insumos objetivos que permiten identificar, conectar y desarticular redes delictivas complejas. A través de áreas como la criminalística, la informática forense, la genética y la contabilidad investigativa, se logra reconstruir dinámicas delictivas y establecer patrones de conducta reiterativos. Esta herramienta cobra especial relevancia cuando se enfrenta a organizaciones criminales con esquemas jerarquizados, operaciones encubiertas y vínculos transnacionales, ya que posibilita la demostración técnica de relaciones entre los sujetos investigados, la naturaleza ilícita de sus actividades y el impacto social generado. De esta manera, se fortalece el proceso penal, al aportar elementos de juicio que van más allá de la prueba testimonial y dotan al juzgador de evidencia científica de alto valor. En palabras de Soriano (2025), la intervención pericial resulta esencial para esclarecer los delitos vinculados al crimen organizado, ya que permite fundamentar las imputaciones con base en criterios verificables y fortalecer la acción penal frente a este tipo de criminalidad estructurada. (Soriano, 2025)

Dentro de las fuerzas de seguridad del Estado se ha venido consolidando una noción de carácter práctico respecto a la criminalidad, sustentada en una visión empírica que la vincula directamente con su modalidad organizada de alcance internacional. Esta conceptualización permite distinguir entre una delincuencia común y aquella que responde a una lógica estructurada, jerarquizada y global. Desde esta perspectiva, algunos especialistas han identificado a la criminalidad organizada como

la raíz de múltiples formas delictivas, en tanto constituye una matriz generadora de actividades ilícitas. Se argumenta, incluso, que en contextos donde surgen figuras de control interno como los llamados "ladrones de ley", la delincuencia persiste como una consecuencia inherente. Dicha criminalidad busca establecerse en espacios de poder, superando los límites de la criminalidad tradicional, para instalarse en posiciones desde las cuales pueda ejercer dominio económico, influencia social o control político. En estos escenarios, la prueba pericial adquiere un rol esencial, ya que permite evidenciar estructuras ocultas de actuación criminal. Mediante técnicas científicas, esta prueba ofrece insumos objetivos que contribuyen a descubrir delitos encubiertos y a vincular a los responsables, lo que resulta crucial en el abordaje judicial de organizaciones criminales que operan con sofisticación y camuflaje legal. (Navarrete, 2018)

La prueba pericial constituye una herramienta fundamental en el proceso de esclarecimiento de los crímenes cometidos por organizaciones criminales, ya que permite develar estructuras complejas mediante evidencias técnicas y científicas. Su valor radica en que facilita la reconstrucción de hechos delictivos a través del análisis objetivo de indicios materiales, lo que resulta esencial cuando se enfrenta a bandas cuya configuración y modo de operar se caracteriza por el encubrimiento y la planificación sistemática. En el estudio del crimen organizado, convergen cuatro elementos que permiten su tipificación: primero, la existencia de una estructura jerarquizada integrada por al menos dos individuos; segundo, la permanencia en el tiempo, que excluye a agrupaciones esporádicas; tercero, una división funcional de roles y tareas que permite ejecutar actividades ilícitas de forma coordinada; y cuarto, la búsqueda de beneficios, sean estos económicos, sociales o políticos (Moreno,

2020). Frente a estas características, la pericia adquiere un rol esencial al proporcionar los fundamentos técnicos que permiten identificar a los miembros, su nivel de participación y la dinámica operativa del grupo. Así, la ciencia pericial se convierte en un eje indispensable para desarticular bandas delictivas organizadas y someterlas eficazmente al sistema de justicia penal. (Moreno, 2020)

**2.2.2.1. Características de la criminalidad organizada.** El crimen organizado presenta rasgos distintivos que lo hacen especialmente difícil de identificar y combatir mediante los métodos tradicionales de investigación criminal. Una de sus características más preocupantes es su capacidad de infiltrarse en instituciones estatales mediante la corrupción de funcionarios públicos, quienes pueden cumplir diversos roles: desde actuar como parte activa de la organización hasta facilitar sus operaciones desde una posición aparentemente neutral. Esta complicidad institucional permite que los grupos criminales evadan controles y neutralicen mecanismos de fiscalización, limitando gravemente la eficacia de las acciones policiales y judiciales.

Además, estas organizaciones adoptan una estructura flexible pero altamente coordinada, que puede ajustarse rápidamente a cambios en el entorno legal, político o tecnológico. Esta versatilidad, combinada con el uso de tecnologías avanzadas, les permite ocultar sus operaciones y manipular información, dificultando que las pericias técnicas logren recolectar evidencia concluyente. Por ejemplo, suelen utilizar sistemas de comunicación encriptada, documentos falsificados, redes financieras opacas y empresas de fachada para legitimar sus actividades ilícitas.

Otro elemento clave es su capacidad de camuflaje social y económico, que les permite operar en zonas de alta vulnerabilidad o marginación, presentándose incluso como actores benefactores de las comunidades. Esta fachada social complica la labor de inteligencia, pues en muchos casos no se perciben como amenazas evidentes.

Comprender la lógica interna del crimen organizado es esencial para contrarrestarlo. Ignorar su complejidad implica enfrentar un fenómeno que actúa desde lo oculto, lo que impide anticiparse a sus movimientos o aplicar respuestas adecuadas. Por eso, el estudio profundo de sus características no solo ayuda a diferenciarlo de otras formas delictivas, sino que también permite identificar qué bienes jurídicos son afectados y qué estrategias legales o técnicas deben emplearse para minimizar su impacto o erradicarlo.

La criminalidad organizada presenta un conjunto de rasgos distintivos que la diferencian de otras formas delictivas convencionales, debido a su estructura consolidada y su operación a largo plazo. Según lo planteado por Prado (2016), este fenómeno se caracteriza por su funcionamiento continuo, lo cual implica que no se trata de delitos aislados, sino de una actividad sostenida en el tiempo. Estas organizaciones buscan generar beneficios económicos mediante la provisión de bienes y servicios ilícitos, valiéndose para ello de actos criminales de gran magnitud que suelen ir acompañados de intimidación, violencia o amenazas.

Un aspecto crucial en su funcionamiento es el empleo de mecanismos de protección altamente sofisticados, muchos de los cuales se sustentan en la corrupción de funcionarios públicos. Este sistema de defensa les permite operar con menor riesgo de ser detectados por las autoridades o por peritajes especializados. De igual

manera, logran proyectar poder e influencia dentro del aparato estatal y en sectores estratégicos de la economía, erosionando las estructuras legales existentes.

Estas organizaciones tienden a adoptar una estructura semejante a la de una empresa formal, con niveles jerárquicos bien definidos y funciones especializadas. De acuerdo con Prado, existen cuatro componentes esenciales sin los cuales no sería posible su existencia: en primer lugar, la comisión sistemática de actos ilegales; en segundo lugar, una red de protección compleja que les asegure impunidad; en tercer lugar, un sustento económico y financiero como motor de sus actividades; y, finalmente, una cúpula directiva encargada de planificar, coordinar y controlar todas las operaciones delictivas.

A su vez, estas agrupaciones delictivas se caracterizan por su versatilidad. Pueden operar bajo un esquema piramidal o en forma de redes descentralizadas, lo cual les otorga una gran capacidad de adaptación frente a cambios en el entorno jurídico o policial. Este dinamismo les permite diversificar sus actividades en sectores ilegales como el tráfico de drogas, la trata de personas, el lavado de activos o incluso la minería ilegal. También logran infiltrarse en instituciones públicas o privadas, generando serios desafíos para su identificación y persecución, especialmente ante técnicas periciales convencionales.

Por tanto, el reconocimiento de estas características resulta fundamental para la formulación de estrategias efectivas en materia de prevención, control y sanción penal, ya que comprender su lógica interna es la única vía para desarticularlas o reducir su alcance dentro de la sociedad.

Frente a esta realidad, la prueba pericial se convierte en un instrumento clave para detectar, desarticular y sancionar estas organizaciones. Sus principales características incluyen el análisis técnico especializado, la objetividad científica y la posibilidad de establecer conexiones entre los autores y los delitos cometidos. Las pericias pueden abarcar campos como la informática forense, la contabilidad criminal, la psicología, la biología, la química o el medio ambiente, según la naturaleza del delito. Además, permiten reconstruir hechos, identificar patrones de comportamiento y revelar vínculos entre los miembros de la organización, aportando pruebas sólidas que complementan las investigaciones fiscales y judiciales.

#### **2.2.2.2. La sanción penal de los miembros de organizaciones criminales.**

La prueba pericial cumple un papel decisivo en la imposición de sanciones penales a los miembros de organizaciones criminales, ya que proporciona elementos técnicos y objetivos que permiten acreditar la existencia de la estructura delictiva y la participación individual de sus integrantes. A través de peritajes informáticos, contables, psicológicos, forenses y ambientales, se logran reconstruir hechos, identificar patrones delictivos y establecer vínculos entre los acusados y los actos ilícitos cometidos. Estos informes especializados permiten al juez y al fiscal valorar con precisión el grado de responsabilidad penal de cada miembro, especialmente en delitos que suelen carecer de testigos directos o pruebas tradicionales.

Además, en casos de criminalidad organizada, donde los delitos son cometidos en cadena o de forma fragmentada por distintos actores, la prueba pericial actúa como un elemento integrador que permite comprender la dimensión completa del fenómeno. Por ejemplo, un peritaje contable puede demostrar el flujo de dinero ilícito que financia la organización, mientras que uno informático puede revelar comunicaciones internas

que evidencien la planificación y ejecución delictiva. En este sentido, la prueba pericial no solo respalda la existencia del delito, sino que fundamenta las decisiones judiciales que determinan las penas, permitiendo aplicar la ley con rigor, justicia y sustento técnico.

Frente a la amenaza que representa el crimen organizado, el Estado responde mediante la aplicación del derecho penal, estableciendo sanciones severas que buscan desarticular sus estructuras y prevenir su expansión. Esta respuesta no es arbitraria, sino que obedece a la naturaleza compleja y estructurada de este tipo de criminalidad, la cual se distingue por una planificación minuciosa, una jerarquía interna claramente definida y una coordinación permanente entre sus miembros, quienes actúan con un propósito común orientado a la comisión de delitos de alto impacto social.

En ese contexto, las conductas asociadas al crimen organizado no se conciben como actos individuales o aislados, sino como acciones colectivas deliberadamente ejecutadas, lo que justifica una intervención penal más rigurosa por parte del Estado. Sin embargo, esta intervención no puede transgredir los principios esenciales de un sistema penal legítimo. A pesar del carácter colectivo de los delitos, el principio de responsabilidad individual debe prevalecer, garantizando que cada persona sea juzgada en función de su participación concreta dentro de la organización delictiva.

Asimismo, el principio de proporcionalidad de la pena constituye un límite fundamental en un Estado constitucional de derecho. La gravedad de la sanción debe estar en armonía con la dimensión del daño causado y el grado de implicación del autor. Esta regulación penal debe, además, ser aplicada bajo un enfoque que respete

los derechos humanos, evitando que, en nombre del combate al crimen organizado, se incurra en prácticas punitivas excesivas o en vulneraciones a las garantías procesales.

Por tanto, el desafío del Estado consiste en diseñar una estrategia penal efectiva, firme ante el crimen organizado, pero sin apartarse del marco jurídico que sostiene una democracia. Solo así se puede mantener el equilibrio entre seguridad y libertad, justicia y legalidad. (Schelle y Lugo, 2019)

**2.2.2.3. Desarrollo nacional.** El desarrollo nacional sostenible solo es posible en un contexto donde el Estado garantiza el respeto a la ley, la seguridad ciudadana y la justicia efectiva. La presencia de organizaciones criminales representa una amenaza directa a este objetivo, ya que debilitan las instituciones, corrompen el aparato estatal y atentan contra la paz social. Por ello, sancionar penalmente a los integrantes de estas redes no es solo un acto de justicia, sino una condición fundamental para el progreso del país. En ese sentido, la aplicación de la ciencia pericial en el proceso penal se convierte en una herramienta indispensable para desmontar estos grupos desde la evidencia técnica, garantizando procesos legítimos y decisiones judiciales bien fundamentadas.

La ciencia pericial aporta objetividad, rigor y especialización en la investigación criminal, permitiendo identificar con precisión los hechos, los autores y las consecuencias del delito. Gracias a peritajes en áreas como informática, contabilidad, psicología o criminalística, se pueden revelar redes de comunicación, estructuras financieras ilegales y mecanismos de captación o control utilizados por estas organizaciones. Así, no solo se asegura la sanción penal de sus miembros, sino que

se fortalece la confianza en el sistema de justicia y se promueve un entorno institucional sano, condición esencial para que el desarrollo nacional no conviva con la impunidad ni con estructuras delictivas enquistadas en la sociedad.

El desarrollo nacional constituye un proceso integral y sostenido que impulsa el crecimiento económico, político y social de un país, con la finalidad de garantizar el bienestar de su población. Este proceso no solo implica el fortalecimiento de instituciones y servicios públicos, sino también la consolidación de un marco normativo y técnico que permita trazar una ruta clara hacia el progreso colectivo. En este sentido, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050 se presenta como un instrumento de planificación de largo plazo que proyecta la visión de futuro del país, articulando objetivos orientados a elevar la calidad de vida de la ciudadanía de manera inclusiva y sostenible.

Dicho plan no se limita únicamente a aspectos económicos o sociales, sino que también establece lineamientos para la modernización del Estado, incluyendo la seguridad pública, la justicia penal y la lucha contra el crimen organizado. En este marco, la prueba pericial adquiere un papel fundamental, ya que permite revelar información técnica y científica clave para sustentar decisiones judiciales y administrativas. El uso estratégico de estos instrumentos periciales se encuentra alineado con la necesidad de contar con una institucionalidad sólida y confiable.

Desde esta perspectiva, un plan estratégico bien estructurado, como el vigente al 2050, puede ser detectado y analizado por expertos periciales a través del estudio de políticas públicas, documentos oficiales, presupuestos asignados y niveles de cumplimiento. Esto implica que la implementación o desviación de dicho plan puede

ser objeto de una evaluación técnica rigurosa mediante peritajes especializados en gestión pública, planeamiento estratégico, o cumplimiento normativo, contribuyendo así a la transparencia y rendición de cuentas.

En consecuencia, el desarrollo nacional no solo debe entenderse como una aspiración programática, sino también como un conjunto de acciones verificables que pueden ser objeto de análisis técnico en cualquier proceso de fiscalización estatal, judicial o ciudadano. Su impacto real, por tanto, puede ser medido y validado incluso mediante la prueba pericial como herramienta de control institucional. (Pacheco, 2024)

**2.2.2.4. Organizar una organización criminal.** La acción de organizar una estructura criminal implica mucho más que reunir a varias personas con fines ilícitos. Esta conducta abarca una planificación meticulosa orientada a establecer un sistema funcional y operativo, mediante el cual la organización delictiva pueda actuar de manera eficaz y sostenida. En este proceso se definen los órganos de control, los niveles de jerarquía, las responsabilidades internas y externas, así como los canales de comunicación que permiten ejecutar operaciones ilegales con precisión. El organizador, ya sea fundador o miembro incorporado posteriormente, tiene la tarea de consolidar una arquitectura que soporte la permanencia de la agrupación en el tiempo.

Desde una perspectiva técnico-jurídica, esta forma de criminalidad organizada es particularmente desafiante de detectar, ya que sus operaciones suelen desarrollarse en la clandestinidad, utilizando fachadas legales, documentos falsificados, y una división de roles que dificulta vincular responsabilidades directas.

Sin embargo, la prueba pericial se ha convertido en una herramienta clave para desentrañar estos esquemas complejos. A través de análisis forenses, auditorías contables, rastreo de comunicaciones, análisis de estructura organizacional y flujos financieros, es posible reconstruir la arquitectura interna de estos grupos y demostrar su existencia de forma técnica ante la justicia.

En este contexto, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, impulsado por el Estado, contempla el fortalecimiento de capacidades institucionales para enfrentar estructuras delictivas mediante sistemas de inteligencia y herramientas especializadas, entre ellas, las pericias criminalísticas y económicas. La detección y desarticulación de organizaciones criminales exige que las instituciones estatales no solo cuenten con el marco normativo adecuado, sino también con metodologías técnicas que permitan identificar patrones, roles y vínculos entre sus integrantes. La prueba pericial, por tanto, se convierte en una vía eficaz para verificar si un modelo organizativo responde a una lógica criminal, permitiendo a los órganos judiciales actuar con mayor precisión y sustento.

Así, organizar una organización criminal no es simplemente una acción penalmente reprochable, sino una conducta con profundas implicancias estructurales, cuya identificación demanda una sinergia entre planificación estatal, normativa penal moderna y herramientas técnicas de alto nivel. Gracias a estas, es posible visibilizar lo que antes permanecía oculto y responder de manera estratégica a una de las amenazas más complejas del sistema democrático. (Prado, 2019)

## 2.3. Legislación comparada

**A. Alcances normativo, doctrinario y jurisprudencial del delito de banda criminal en el Perú.** Como parte de los antecedentes normativos relevantes en la lucha contra el crimen organizado, el Código Penal de 1924 ya reconocía como circunstancia agravante en los delitos de hurto y robo, la pertenencia del autor a una banda delictiva. En los artículos 237 y 239 de dicho cuerpo legal, se establecía que el hecho de integrar una agrupación criminal era motivo suficiente para incrementar la sanción penal, al considerarse que el delito no se ejecutaba de manera aislada, sino como parte de una acción colectiva con mayor capacidad de daño. Sin embargo, aquel código no definía claramente el concepto de "banda", lo que generó vacíos interpretativos que dificultaban su aplicación judicial uniforme.

Ante esta omisión, la doctrina penal buscó ofrecer una interpretación coherente con la realidad delictiva de la época. Uno de los aportes más destacados provino de Peña Cabrera, quien propuso entender por "banda" a toda asociación ilícita compuesta por tres o más personas, orientada a la comisión permanente de delitos, sin que fuera indispensable la existencia de una estructura jerárquica formal. Para el autor, bastaba con que existiera una organización de hecho, resultado de un acuerdo de voluntades delictivas, lo cual marcaba una diferencia con las actuales organizaciones criminales más sofisticadas.

En la actualidad, a la luz del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, este tipo de fenómenos criminales no solo ha evolucionado, sino que también exige nuevas formas de detección y análisis. Las pericias técnicas, en este escenario, desempeñan un rol crucial. A través de ellas, es posible identificar si un grupo de

personas opera con fines ilícitos de manera sostenida, establecer nexos entre sus miembros, analizar patrones de conducta y reconstruir su posible organización, incluso si esta no se encuentra formalmente estructurada.

Mediante el uso de técnicas como el análisis de comunicaciones, la trazabilidad financiera o la interpretación de patrones de comportamiento grupal, la prueba pericial se convierte en una herramienta clave para verificar la existencia de una “banda” en los términos jurídicos actuales, superando así las limitaciones del enfoque normativo inicial. Esta capacidad técnica está alineada con los objetivos del plan estratégico estatal, que busca fortalecer la institucionalidad, el sistema de justicia y las capacidades forenses del país.

Por tanto, la evolución de la figura de la banda delictiva desde su conceptualización en el Código Penal de 1924 hasta su tratamiento actual, demuestra cómo el desarrollo normativo y técnico deben caminar juntos. La prueba pericial, apoyada por un marco estratégico nacional, permite que conceptos jurídicos complejos puedan ser verificados con rigor científico, asegurando una respuesta penal legítima y eficaz.

El Código Penal de 1924 consideró agravante pertenecer a una banda al cometer hurto o robo, pero no definió qué debía entenderse por “banda”. Peña Cabrera interpretó que se trataba de una asociación ilícita de tres o más personas con fines delictivos continuos, sin requerir una estructura jerárquica formal. Actualmente, mediante el Plan Estratégico al 2050 y el uso de la prueba pericial, es posible detectar estas organizaciones por medio de análisis técnicos, como patrones de comportamiento, vínculos comunicacionales y financieros, lo cual permite

sustentar su existencia ante la justicia con criterios científicos y dentro del marco legal vigente

### **B. Política Nacional Multisectorial de Lucha contra el Crimen Organizado**

- **PNMLCC**. En el año 2019, el Gobierno peruano, a través del Ministerio del Interior, oficializó el Plan Nacional Multisectorial contra el Crimen Organizado (PNMLCCO) 2019–2030, con el objetivo de enfrentar de manera estructurada las múltiples amenazas que representa la criminalidad organizada. Esta política de Estado propone un enfoque articulado y coordinado entre diversas instituciones, incluyendo ministerios, organismos autónomos y la ciudadanía, promoviendo acciones conjuntas que permitan contener, debilitar y desarticular a las organizaciones criminales. Entre sus ejes principales destacan el fortalecimiento de las capacidades estatales, el combate directo a economías ilegales como la minería y la tala ilegal, la promoción de estrategias de prevención del delito y el respaldo integral a las víctimas.

Dentro de este enfoque multisectorial, la prueba pericial cumple una función decisiva. Su valor técnico y científico permite sustentar investigaciones complejas con evidencia objetiva y verificable. A través de disciplinas como la criminalística, la informática forense, la pericia contable o el análisis de estructuras organizacionales, los peritos brindan insumos clave para reconstruir hechos, identificar autores, trazar vínculos entre miembros de redes criminales y, en muchos casos, descubrir patrones operativos que no serían detectables con métodos convencionales. De este modo, el peritaje se convierte en una herramienta indispensable para dar solidez jurídica a los procesos penales y contribuir al éxito de la persecución penal del crimen organizado.

En ese sentido, el Plan no solo contempla acciones preventivas o represivas, sino que también refuerza la importancia de la tecnificación del sistema de justicia y de los cuerpos de investigación. Incorporar la prueba pericial como parte del engranaje estratégico permite enfrentar la sofisticación de las bandas delictivas, que cada vez operan con mayor grado de ocultamiento y complejidad. Así, se reconoce que la lucha contra el crimen organizado no solo depende de la fuerza institucional, sino también de la capacidad técnica del Estado para recolectar, procesar y presentar pruebas sólidas que garanticen justicia dentro del marco del debido proceso. (Pacheco, 2024)

En el ámbito internacional, la definición de la delincuencia organizada carece de una unidad de criterio, lo que ha generado diversos intentos por establecer un consenso global sobre este constructo criminal. Uno de los hitos en esta búsqueda ocurrió en diciembre de 2000, durante la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en la que se logró cierto acuerdo internacional en torno a una definición genérica de la delincuencia organizada. (Moreno, 2017)

**C. La colonización de Roma.** Scheller y Lugo (2019) señalan que la existencia de organizaciones criminales puede rastrearse incluso en los relatos fundacionales de civilizaciones antiguas, como Roma. Las leyendas romanas, aunque envueltas en simbolismo y mito, muestran patrones de conducta que reflejan estructuras colectivas organizadas con fines ilícitos. Un ejemplo es la conocida historia del "rapto de las sabinas", en la que Rómulo y los latinos diseñaron una estrategia encubierta bajo apariencia festiva para atraer a sus vecinos y capturar a sus mujeres con el propósito de poblar la naciente ciudad. Esta acción, aunque nacida desde una lógica de

consolidación del poder, revelaba una planificación sistemática y colectiva, lo que permite compararla con formas primitivas de asociación criminal.

Sin embargo, aunque esta narrativa contiene elementos que recuerdan a la criminalidad organizada como la actuación conjunta, la finalidad ilícita y la planificación previa, no puede ser catalogada como tal bajo los parámetros jurídicos actuales. Lo que sí demuestra es que la organización criminal no es un fenómeno nuevo, sino que ha evolucionado desde prácticas sociales históricas hasta convertirse en una amenaza compleja del presente. La diferencia contemporánea es que hoy existe un marco jurídico sólido que tipifica estos delitos, y herramientas técnicas avanzadas, como la prueba pericial, que permiten investigar, identificar y sancionar dichas conductas con mayor precisión y legitimidad.

En la actualidad, la prueba pericial se ha convertido en un recurso clave para desenmascarar las nuevas formas de criminalidad organizada, que suelen operar con apariencia legal, sofisticación tecnológica y estructuras complejas. A diferencia de los tiempos antiguos, donde las acciones colectivas quedaban registradas solo en relatos orales o mitos, hoy es posible demostrar científicamente la existencia de redes criminales, sus métodos y sus jerarquías, mediante pericias informáticas, contables, documentológicas o de análisis de patrones delictivos. Así, la evolución del crimen exige también la modernización constante de las herramientas forenses, que en el marco del derecho penal moderno, permiten luchar contra la impunidad sin renunciar al debido proceso. (Scheller y Lugo, 2019)

La criminalidad organizada en Rusia ha alcanzado un nivel de sofisticación tal que opera de forma paralela y, en muchos casos, integrada a los mercados legales.

Según lo expone López (2015) esta simbiosis responde a la lógica de una economía globalizada, donde las organizaciones criminales encuentran en la expansión comercial un terreno fértil para insertarse. Atraídas por la rentabilidad y el poder económico, estas redes delictivas no solo buscan satisfacer demandas ilícitas, sino también penetrar el sistema político, económico y social, valiéndose tanto de mecanismos legales como ilegales para consolidar su influencia.

Uno de los aspectos más preocupantes es la capacidad estratégica de estas organizaciones para infiltrarse en estructuras democráticas mediante inversiones aparentemente lícitas, apoyos financieros, patrocinios o, en otros casos, mediante actos claramente delictivos como la corrupción, el tráfico de influencias y el soborno. Su nivel de operación, según lo describe López, imita en muchos aspectos los procedimientos utilizados por los servicios de inteligencia estatal, reclutando incluso a ex agentes para garantizar un mayor nivel de eficacia y sigilo en sus actividades. Este nivel de preparación convierte su accionar en una amenaza directa a la gobernabilidad y a los valores institucionales del Estado de derecho.

Ante este escenario, la prueba pericial se vuelve indispensable en la lucha contra este tipo de criminalidad compleja. Las investigaciones requieren más que intuiciones o sospechas; se necesita evidencia técnica, objetiva y especializada que permita identificar conexiones ocultas, flujos financieros ilegales y estructuras jerárquicas camufladas. Las pericias contables, informáticas, documentológicas y de análisis de redes permiten reconstruir la arquitectura operativa de estas organizaciones, demostrando su existencia y vinculación con actividades ilegales. Así, la ciencia forense se convierte en una aliada estratégica del sistema penal,

aportando claridad en un entorno donde la criminalidad organizada se disfraza de legalidad.

**D. La organización criminal en el derecho comparado.** Resulta especialmente útil para la presente investigación examinar el desarrollo jurídico penal del Estado español, dado que su legislación en materia de organización criminal guarda similitudes significativas con la normativa vigente en nuestra jurisdicción. En particular, el artículo 570 bis del Código Penal español, introducido mediante la Ley Orgánica 5/2010, regula de forma expresa los delitos relacionados con organizaciones criminales, superando las limitaciones del antiguo delito de asociación ilícita. Esta modificación fue motivada por la necesidad de contar con un marco legal más eficaz, acorde con los desafíos del crimen organizado contemporáneo, y responde también a los compromisos asumidos por España tras la ratificación de la Convención de Palermo.

La doctrina y la jurisprudencia españolas han abordado este tipo penal con profundidad, reconociendo que no basta con la existencia de vínculos ocasionales entre delincuentes, sino que debe demostrarse la existencia de una estructura organizada, permanente y orientada a la comisión de delitos graves. Este análisis ha permitido precisar los elementos constitutivos de la organización criminal, como la división de funciones, la planificación coordinada y la finalidad delictiva común. Estos criterios, ampliamente discutidos en sede judicial, han servido como base para fortalecer los marcos procesales y sancionadores, lo cual puede ofrecer aportes valiosos a nuestra legislación comparada.

En este escenario, la prueba pericial cumple un rol clave en el proceso penal español, al permitir identificar y demostrar la existencia de estructuras delictivas complejas que operan bajo formas de aparente legalidad. Las pericias documentológicas, contables, informáticas y de análisis organizacional son herramientas esenciales para reconstruir los esquemas internos de estas agrupaciones, aportar evidencia técnica objetiva y sustentar decisiones judiciales con base en criterios científicos. Así, el uso de la prueba pericial no solo robustece la investigación, sino que garantiza el respeto al debido proceso y a los estándares internacionales en la lucha contra el crimen organizado”. (Baquerizo, 2023)

### **2.3. Definición de términos**

**A. Prueba pericial.** Constituye un medio dentro de los procesos judiciales, que involucra un dictamen o informe realizado por un profesional o experto en un área específica. Su finalidad es proporcionar información técnica, científica o especializada sobre un hecho relevante para el proceso. Este tipo de prueba busca aclarar cuestiones complejas o técnicas que el juez o tribunal no podría evaluar adecuadamente sin la ayuda de un especialista en la materia.

**B. Dictamen pericial.** es un informe emitido por un perito especializado, en el que se exponen las conclusiones sobre aspectos técnicos, científicos o especializados relacionados con un hecho relevante en un proceso judicial. Este dictamen resulta de un análisis exhaustivo realizado por el experto, quien, basándose en su conocimiento y experiencia, clarifica cuestiones complejas que el juez o tribunal no podría evaluar de manera adecuada sin el apoyo de un especialista. Su función es

asistir en la toma de decisiones judiciales, ofreciendo una evaluación técnica objetiva que facilita el esclarecimiento de los hechos en el contexto legal.

**C. Delitos graves.** son infracciones que, debido a su naturaleza y consecuencias perjudiciales para la sociedad, se consideran de alta peligrosidad. Estos delitos conllevan sanciones penales severas, que pueden incluir largas penas privativas de libertad o, en ciertos ordenamientos jurídicos, la pena de muerte. Los delitos graves comprenden crímenes como homicidios, violaciones, secuestros, tráfico de drogas, terrorismo y aquellos relacionados con organizaciones criminales. Dado su impacto significativo en las víctimas y en el orden público, estos delitos son objeto de un tratamiento judicial más estricto.

**D. Integrantes.** se refiere a las personas que conforman un grupo o entidad, ya sea una organización, institución o colectivo. Dependiendo del contexto, los integrantes pueden pertenecer a una sociedad, asociación o estructura organizacional. En el ámbito judicial, el término designa a aquellos individuos que forman parte activa de una organización criminal, participando en sus actividades ilícitas.

**E. Delincuencia organizada.** se refiere a la comisión de delitos graves por grupos o redes de individuos que actúan de manera estructurada y jerárquica, con el fin de obtener beneficios económicos ilegales. Estos grupos operan bajo una organización formal, en la que los roles y responsabilidades están claramente establecidos, y utilizan técnicas avanzadas para llevar a cabo sus actividades delictivas

**F. Criminalidad.** Incluye tanto los delitos perpetrados por individuos como aquellos llevados a cabo por grupos organizados, abarcando todas las infracciones cometidas en un ámbito geográfico determinado, como un país o región. Este fenómeno puede clasificarse en diversas categorías, como delitos contra la propiedad, crímenes violentos o delitos económicos.

**G. Organización criminal.** se define como un grupo estructurado de individuos que operan de manera permanente o a largo plazo, con el fin de cometer delitos de forma sistemática y coordinada. Estas organizaciones operan bajo una jerarquía definida, asignando roles específicos a sus miembros para la comisión de actividades ilícitas como el narcotráfico, la extorsión, el tráfico de armas o la trata de personas. Utilizan métodos sofisticados para eludir la justicia y proteger sus actividades delictivas, infiltrándose en diversas áreas sociales y económicas.

### III. MÉTODO

La presente investigación se enmarca dentro de un enfoque cuantitativo, ya que busca medir, analizar y correlacionar datos estadísticos sobre el uso y la valoración de la prueba pericial en los delitos de criminalidad organizada en la Corte Superior de Justicia de Lima durante el periodo 2023–2024. Este enfoque permite identificar patrones, frecuencias y relaciones entre variables clave que intervienen en el proceso penal, como la utilidad de las pericias, su incidencia en la condena o absolución, y la percepción de su objetividad y eficacia. (Monje, 2011). Además, permitir que otros investigadores comprendan la magnitud de los procesos en las que se pretende revertir la suspensión de la pena y cambiarlo por la efectiva a consecuencia que el sentenciado no cumpla con las obligaciones impuestas por el Juez.

#### 3.1. Tipo de investigación

La investigación adopta un enfoque cuantitativo y descriptivo, centrado en el análisis de datos numéricos representados mediante gráficos estadísticos, porcentajes y tablas. Su objetivo es examinar criterios cognitivos y racionales respecto a la relación que pueda existir entre la prueba pericial y el crimen organizado.

Al clasificarse como no experimental, el estudio evita intervenciones en las categorías analizadas, limitándose a describir y explicar características del ámbito legal. Esto se justifica por las restricciones éticas y prácticas para experimentar en contextos vinculados a obligaciones familiares, optando por una metodología basada en datos secundarios (legislación, registros judiciales, estadísticas oficiales) y primarios (encuestas estructuradas).

## **3.2. Población y muestra**

### **3.2.1. Población**

Para esta investigación, se consideró una población conformada por 70 personas vinculadas al sistema de justicia penal, entre ellas jueces, peritos, abogados, testigos, autoridades judiciales e imputados, todos relacionados con procesos sobre criminalidad organizada en la Corte Superior de Lima durante el periodo 2023–2024. Esta selección responde al criterio metodológico expuesto por Monje (2011) quien define la población como el conjunto de unidades que comparten características relacionadas con el objeto de estudio y sobre las cuales pueden generalizarse los resultados. En este contexto, el análisis se centró en el rol que cumple la prueba pericial como herramienta técnica esencial en la lucha contra el crimen organizado, permitiendo esclarecer estructuras delictivas, validar pruebas y aportar objetividad científica al proceso penal.

De acuerdo con Supo (2015) la población de estudio está conformada por aquellos individuos que, mediante su experiencia y conocimiento, contribuyen directamente al desarrollo de la investigación, independientemente del momento en que se estableció el vínculo con ellos. Esta relación investigativa se basa en un compromiso ético y profesional entre el investigador y los participantes, el cual se expresa a través de la denominada línea de investigación. En ese sentido, la presente investigación contó como población a jueces y fiscales pertenecientes a los Juzgados Penales de Lima, quienes aportaron información valiosa sobre la aplicación y valoración de la prueba pericial en el contexto de la lucha contra la criminalidad

organizada, permitiendo comprender con mayor profundidad la eficacia y limitaciones de este medio probatorio en el sistema penal.

### **3.2.2. Muestra**

La muestra representa un subconjunto de la población total que ha sido seleccionado con el propósito de realizar un análisis detallado que refleje, con suficiente precisión, las características del universo estudiado. Según Supo (2015), para asegurar que una muestra sea representativa, se deben considerar aspectos como el tamaño adecuado y la técnica de muestreo empleada. En el marco de esta investigación de enfoque cuantitativo, realizada en la Corte Superior de Lima durante los años 2023 y 2024, se definió una muestra compuesta por 50 participantes, entre los que se encuentran 10 jueces, 10 peritos, 10 abogados, 5 fiscales, 5 autoridades judiciales y 10 imputados, todos vinculados a casos de criminalidad organizada. Esta selección permite obtener datos relevantes sobre el papel que cumple la prueba pericial como medio técnico y científico en la lucha contra el crimen, aportando objetividad al proceso penal y fortaleciendo las decisiones judiciales.

### **3.3. Operacionalización de variables**

**Variable X:** La prueba pericial

**Variables Y:** Delitos de criminalidad organizada

**Tabla 1**

*Operacionalización de las variables*

<b>Variables</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Definición operacional</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Scala de Likert</b>
<b>Variable:</b> La prueba pericial	Se trata del análisis técnico llevado a cabo por un especialista, cuyo objetivo es proporcionar claridad sobre aspectos fundamentales para la resolución de un conflicto legal.	Fundamentalmente, la prueba pericial funciona como un nexo entre los conocimientos técnicos y el proceso de toma de decisiones dentro del sistema judicial.	Criterios de admisibilidad de la prueba pericial  Principales problemas en el uso de la prueba pericial	-La pericia como medio de prueba -El dictamen pericial -La prueba científica no es prueba pericial -El objeto de la prueba pericial económica <b>Indicador:</b> -Estudios sobre la prueba pericial -Los sistemas de valoración -La intermediación	Totalmente de acuerdo  De acuerdo  En desacuerdo
<b>Variables:</b> Delitos de criminalidad organizada	Abarcan las actividades ilegales llevadas a cabo por grupos delictivos que trabajan de forma coordinada para conseguir ganancias ilícitas, empleando con frecuencia métodos violentos y sofisticados para realizar sus crímenes.	Son aquellos realizados por grupos estructurados con roles definidos, que ejecutan actos criminales de manera premeditada, empleando recursos y violencia, y que pueden abarcar diversas jurisdicciones o países.	Delitos graves  La delincuencia organizada.	-Organizaciones criminales -Estructura -Integrantes -Seguridad nacional <b>Indicadores:</b> -Características de la criminalidad organizada -La sanción penal de los miembros de organizaciones criminales -Organizar una organización criminal	Totalmente de acuerdo  De acuerdo  En desacuerdo

### **3.4. Instrumentos**

Los instrumentos de recolección de datos son herramientas diseñadas cuidadosamente para garantizar la obtención de información precisa, confiable y objetiva, permitiendo analizar el comportamiento de los participantes respecto al fenómeno investigado. Según, Parra (2023) estas técnicas son replicables y eficaces, incluso en muestras amplias, ya que recogen respuestas imparciales y organizadas, facilitando el análisis cuantitativo. En el presente estudio, se utilizó un cuestionario estructurado con escala de Likert de cinco alternativas, el cual fue aplicado a un grupo seleccionado de encuestados. Este instrumento permitió examinar de manera sistemática la percepción y conocimiento de los participantes sobre el uso de la prueba pericial en los delitos de criminalidad organizada, garantizando la coherencia de las respuestas en función de los ítems propuestos

### **3.5. Procedimientos**

Este enfoque metodológico se fundamenta en la recolección de datos mediante comunicación directa con los participantes, utilizando instrumentos estructurados que permiten acceder a información de forma transparente y abierta. Durante el proceso, se aplican preguntas predefinidas a los encuestados, seguido de un análisis comparativo de sus respuestas para identificar patrones, divergencias y similitudes entre los sujetos de estudio. Además, se lleva a cabo un contraste sistemático entre los hallazgos teóricos derivados de la literatura académica y las perspectivas empíricas obtenidas de las entrevistas. Esta triangulación de fuentes (teóricas y prácticas) no solo valida o ajusta los postulados iniciales de la investigación, sino que también asegura coherencia entre el marco conceptual y la evidencia recopilada,

fortaleciendo la solidez argumentativa del estudio. en la corte superior de Lima 2023-2024.

### **3.6. Análisis de datos**

Este enfoque emplea herramientas estadísticas y matemáticas para procesar información numérica, basándose en datos objetivos que permiten identificar patrones, dimensiones y relaciones entre las variables analizadas. El cumplimiento del objetivo se logra mediante métodos estadísticos que exigen una alineación precisa con fundamentos matemáticos, garantizando coherencia metodológica, en la corte superior de Lima 2023-2024.

La aplicación de este análisis abarca tanto datos recopilados mediante encuestas estructuradas como información secundaria disponible en fuentes accesibles. La metodología empleada sistematiza los resultados, facilitando la comparación, validación y generalización de los hallazgos en un marco cuantificable y replicable.

### **3.7. Consideraciones éticas**

Este resultado refleja el cumplimiento de los principios éticos establecidos y la estricta adhesión al marco normativo de la universidad. Las consideraciones éticas mencionadas se materializan en las acciones implementadas por el investigador y su equipo, integrando principios morales durante todo el proceso investigativo.

Se garantiza el reconocimiento preciso de todos los autores citados, evitando cualquier forma de plagio en el trabajo realizado. La investigación no se limita a la autonomía del investigador, sino que se sustenta en el respeto a normas éticas

fundamentales, tanto en la práctica académica como en la aplicación de metodologías rigurosas. Esto incluye la implementación correcta de las reglas de citación y formato APA, asegurando transparencia, integridad en el manejo de fuentes y coherencia en la presentación de los resultados

## IV. RESULTADOS

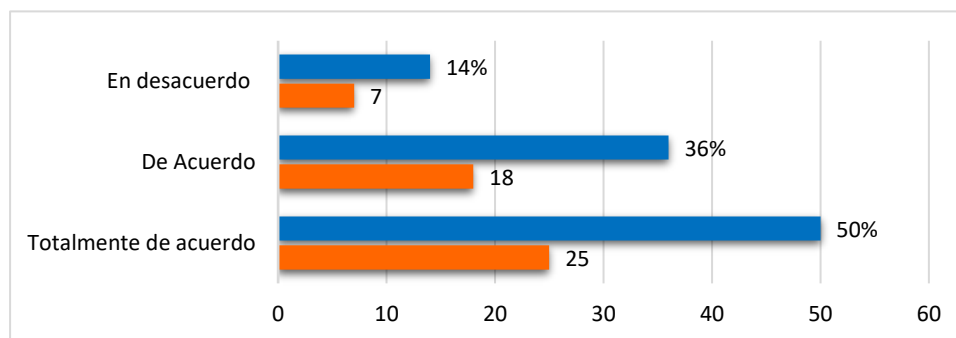
Los resultados obtenidos en la Corte Superior de Lima reflejan la importancia de una valoración adecuada y especializada de la prueba pericial en casos de criminalidad organizada, lo que contribuye a fortalecer las estrategias legales contra este fenómeno delictivo.

**Variable:** La prueba pericial

**Tabla 2**

*Dimensión: Criterios de admisibilidad de la prueba pericial*

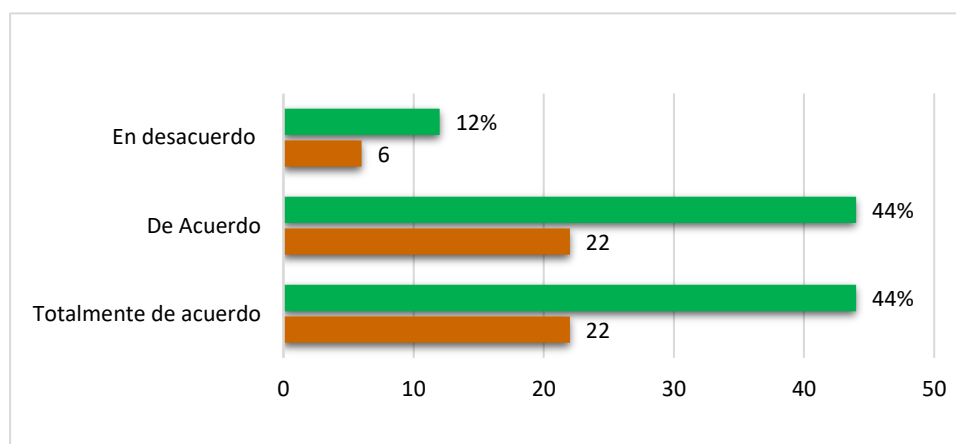
Ítems		Totalmente en desacuerdo		De acuerdo		En desacuerdo	
		f	%	f	%	f	%
1	¿Cree usted que la prueba pericial es fundamental para esclarecer hechos complejos en un juicio?	47	94%	2	4%	1	2%
2	¿Considera usted que la prueba pericial debe ser realizada por un perito con conocimientos especializados en la materia?	5	10%	40	80%	5	10%
3	¿Cree usted que la prueba pericial tiene el mismo valor que otras pruebas documentales en un juicio?	25	50%	5	10%	20	40%
4	¿Cree usted que la imparcialidad del perito es un criterio fundamental para la admisibilidad de la prueba pericial?	45	90%	3	6%	2	4%
5	¿Cree usted que la falta de documentación adecuada del perito puede afectar la admisibilidad de su informe?	2	4%	42	84%	6	12%
<b>Total</b>		25	50%	18	36%	7	14%

**Figura 1***Dimensión: Criterios de admisibilidad de la prueba pericial*

*Nota*, se visualiza en los resultados de la tabla de un 50% de población respondieron señalando, totalmente de acuerdo, mientras que el 36% del total de encuetados indicaron, de acuerdo, solo el 14% respondió en desacuerdo, en la Corte Superior de Lima 2023 - 2024

**Tabla 3.***Dimensión: Principales problemas en el uso de la prueba pericial*

Ítems		Totalmente en desacuerdo		De acuerdo		En desacuerdo	
		f	%	f	%	f	%
6	¿Considera usted que la contradicción entre diferentes peritos puede generar confusión en el proceso judicial?	45	90%	2	4%	3	6%
7	¿Cree usted que la dependencia de la prueba pericial puede influir en la decisión final de un caso?	5	10%	38	76%	7	14%
8	¿Considera usted que la falta de especialización del perito puede afectar la calidad de la prueba pericial?	6	12%	35	70%	9	18%
9	¿Cree usted que la manipulación o falsificación de un dictamen pericial es un riesgo en el uso de esta prueba?	47	94%	2	4%	1	2%
10	¿Considera usted que la prueba pericial puede ser utilizada en exceso, afectando la objetividad de un juicio?	5	10%	35	70%	10	20%
<b>Total</b>		22	44%	22	44%	6	12%

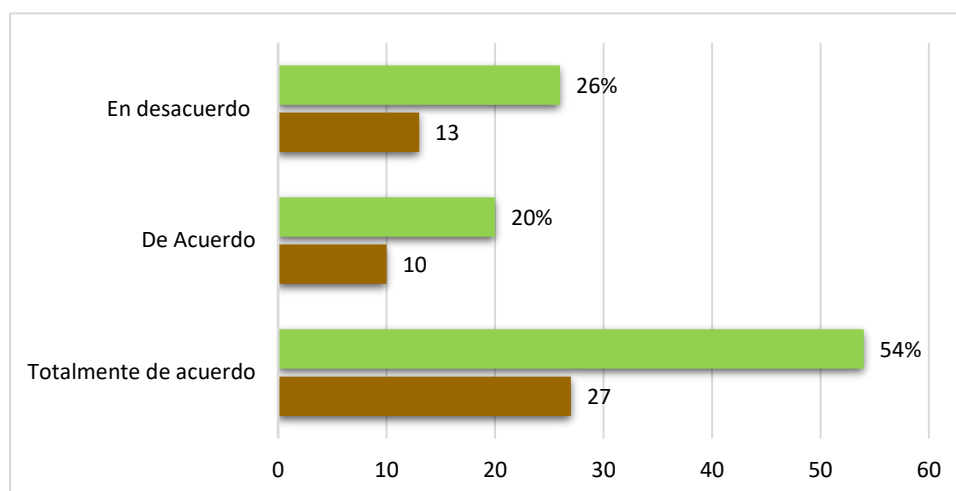
**Figura 2***Dimensión: Principales problemas en el uso de la prueba pericial*

*Nota*, se obtuvo el resultado del 44% de personas encuestadas señalaron, totalmente de acuerdo, de igual modo el 44% respondió señalando, de acuerdo, y el 12% solo indico en desacuerdo, en la Corte Superior de Lima 2023 - 2024

**Variable:** Delitos de criminalidad organizada

**Tabla 4.***Dimensión: Delitos graves*

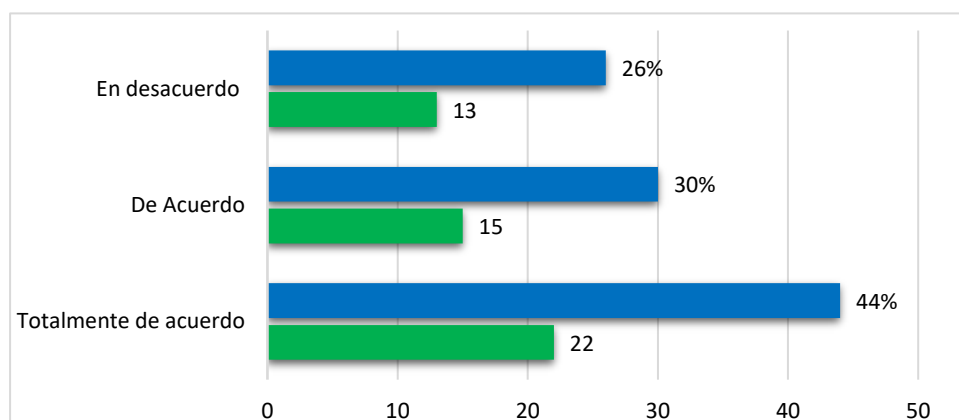
Ítems	Totalmente en desacuerdo		De acuerdo		En desacuerdo	
	f	%	f	%	f	%
11 ¿Cree usted que la criminalidad organizada está vinculada a delitos transnacionales?	42	84%	2	4%	6	12%
12 ¿Considera usted que la delincuencia organizada tiene una estructura jerárquica definida?	6	12%	39	78%	5	10%
13 ¿Considera usted que los delitos de la criminalidad organizada incluyen el narcotráfico?	45	90%	2	4%	3	6%
14 ¿Cree usted que las leyes actuales son suficientes para enfrentar los delitos de criminalidad organizada?	2	4%	3	6%	45	90%
15 ¿Considera usted que la delincuencia organizada involucra actividades como el lavado de dinero?	43	86%	2	4%	5	10%
<b>Total</b>	<b>27</b>	<b>54%</b>	<b>10</b>	<b>20%</b>	<b>13</b>	<b>26%</b>

**Figura 3.***Dimensión: Delitos graves*

*Nota*, en la tabla se aprecia un resultado de un 54% de personas encuestadas señalaron, totalmente de acuerdo, asimismo el 20% señalaron, de acuerdo, solo un 26% refirieron en desacuerdo, en la Corte Superior de Lima 2023 - 2024

**Tabla 5.***Dimensión: La delincuencia organizada*

Ítems	Totalmente en desacuerdo		De acuerdo		En desacuerdo	
	f	%	f	%	f	%
16 ¿Cree usted que la delincuencia organizada opera principalmente en redes internacionales?	15	30%	20	40%	15	30%
17 ¿Considera usted que los delitos de criminalidad organizada incluyen el tráfico de armas?	40	80%	7	14%	3	6%
18 ¿Cree usted que la delincuencia organizada utiliza el lavado de dinero para ocultar sus ganancias?	5	10%	41	82%	4	8%
19 ¿Cree usted que la corrupción en las instituciones gubernamentales facilita la expansión de la delincuencia organizada?	45	90%	3	6%	2	4%
20 ¿Considera usted que la delincuencia organizada tiene un impacto negativo en la seguridad pública y privada?	2	4%	3	6%	40	90%
<b>Total</b>	<b>22</b>	<b>44%</b>	<b>15</b>	<b>30%</b>	<b>13</b>	<b>26%</b>

**Figura 4.***Dimensión: La delincuencia organizada*

*Nota*, se visualiza en la figura del 44% población señaló, totalmente de acuerdo, mientras que el 30% respondió, de acuerdo, y un 26% señaló en desacuerdo, en la Corte Superior de Lima 2023 – 2024

## 4.2. Contratación de hipótesis

### 4.2.1. Hipótesis general

**H1:** Existe una relación directa y significativa entre la prueba pericial y los delitos de criminalidad organizada en la Corte Superior de Lima 2023 -2024

**H0:** Existe una relación directa y significativa entre la prueba pericial y los delitos de criminalidad organizada en la Corte Superior de Lima 2023 -2024

**Tabla 6.***Hipótesis general*

Rho de Spearman	Prueba pericial	Coefficiente de correlación	de	Prueba pericial	Criminalidad organizada
				1,000	,978
		Sig, (bilateral)			,001

	N		50	50
Criminalidad organizada	Coeficiente de correlación	de	,978	1,000
	Sig, (bilateral)		,001	
	N		50	50

*Nota.* Como se observa en la tabla 6, el valor del coeficiente de correlación Rho de Spearman entre la prueba pericial y la criminalidad organizada es de 0,978, lo que sugiere una relación significativa y fuerte. Además, el nivel de significancia bilateral se encuentra en 0,001, un valor inferior al p-valor de 0,05%, lo que indica que la relación observada es estadísticamente significativa. Como resultado, se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula.

#### 4.2.2. Hipótesis específica 01

**H1:** Existe una relación directa y significativa entre la prueba pericial y los delitos graves en la Corte Superior de Lima 2023-2024

**H0:** Existe una relación directa y significativa entre la prueba pericial y los delitos graves en la Corte Superior de Lima 2023-2024

**Tabla 7**

#### *Hipótesis específica 01*

			Prueba pericial	Delitos graves
Rho de Spearman	Prueba pericial	Coeficiente de correlación	de 1,000	,968
		Sig, (bilateral)		,001
		N	50	50
	Delitos graves	Coeficiente de correlación	de ,968	1,000
		Sig, (bilateral)	,001	
		N	50	50

*Nota.* Se observa en la tabla 7, el valor del coeficiente de correlación Rho de Spearman entre la prueba pericial y los delitos graves es de 0,968, lo que sugiere una

relación positiva y fuerte. Igualmente, el nivel de significancia bilateral es de 0,001, lo cual está por debajo del p-valor de 0,05%, lo que demuestra que la relación es estadísticamente significativa, llevando a la aceptación de la hipótesis alternativa.

#### 4.2.3. Hipótesis específica 02

**H1:** Existe una relación directa y significativa entre los delitos de criminalidad organizada y los criterios de admisibilidad de la prueba pericial en la Corte Superior de Lima 2023-2024

**H0:** Existe una relación directa y significativa entre los delitos de criminalidad organizada y los criterios de admisibilidad de la prueba pericial en la Corte Superior de Lima 2023-2024

**Tabla 8.**

#### *Hipótesis específica 02*

				criminalidad organizada	los criterios de admisibilidad de la prueba pericial
<b>Rho de Spearman</b>	Criminalidad organizada	Coeficiente de correlación	de	1,000	,988
		Sig, (bilateral)			,001
		N		50	50
	Los criterios de admisibilidad de la prueba pericial	Coeficiente de correlación	de	,988	1,000
		Sig, (bilateral)		,001	
		N		50	50

*Nota.* Se puede observar en la tabla 8, el coeficiente Rho de Spearman que mide la correlación entre la dimensión de la criminalidad organizada y los criterios de admisibilidad de la prueba pericial es de 0,988, lo que refleja una relación positiva y fuerte. Del mismo modo, el nivel de significancia bilateral se sitúa en 0,001, valor que

está por debajo del p-valor de 0,05%, lo que confirma la existencia de una relación significativa. Como resultado, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa.

#### 4.2.4. Hipótesis específica 03

**H1:** Existe una relación directa y significativa entre los principales problemas en el uso de la prueba pericial y la delincuencia organizada en la Corte Superior de Lima 2023-2024

**H0:** Existe una relación directa y significativa entre los principales problemas en el uso de la prueba pericial y la delincuencia organizada en la Corte Superior de Lima 2023-2024

**Tabla 9**

*Hipótesis específica 03*

		Los principales problemas en el uso de la prueba pericial		La delincuencia organizada	
Rho de Spearman	Los principales problemas en el uso de la prueba pericial	Coeficiente de correlación	de	1,000	,975
		Sig, (bilateral)			,001
	N		50	50	
	La delincuencia organizada	Coeficiente de correlación	de	,975	1,000
	Sig, (bilateral)		,001		
	N		50	50	

*Nota.* Como se observa en la tabla 9, el coeficiente de correlación Rho de Spearman, al relacionar la dimensión, los principales problemas en el uso de la prueba pericial y la delincuencia organizada, presenta un valor de 0,975, lo que señala una fuerte

relación entre las variables. Además, el nivel de significancia bilateral es de 0,001, un valor inferior al p-valor de 0,05%, lo que indica que la relación observada es significativa. Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa.

## V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En relación a la hipótesis general, existe una relación directa y significativa entre la prueba pericial y los delitos de criminalidad organizada en la Corte Superior de Lima 2023 -2024, los resultados obtenidos demuestran que la prueba pericial juega un papel fundamental en la resolución de los casos de criminalidad organizada. Los informes periciales contribuyen a esclarecer hechos, identificar actores involucrados y proporcionar pruebas objetivas que refuerzan las acusaciones.

En tal sentido, Wael (2019) desde hace varios años, las administraciones públicas en México enfrentan un desafío persistente y complejo: la expansión del crimen organizado, fenómeno que ha dejado un saldo de aproximadamente 300 mil muertes en poco más de una década. Este panorama se agrava al constatar que gran parte de los involucrados en estas redes delictivas son jóvenes de entre 18 y 30 años, e incluso menores de edad, incluyendo niños y adolescentes reclutados por grupos criminales.

La investigación de esta tesis analiza la problemática desde una perspectiva criminológica integral, abordando tanto la relación entre la juventud y la criminalidad, como los factores sociales que propician esta vinculación. Basado en el estudio de casos periodísticos, el trabajo busca identificar las condiciones estructurales que favorecen la incorporación temprana de menores en estas organizaciones, resaltando la necesidad de mecanismos de prevención eficaces, donde herramientas como la prueba pericial puedan también contribuir a esclarecer el grado de participación y responsabilidad penal de los implicados, especialmente en contextos de vulnerabilidad.

En relación a la hipótesis específica 01, existe una relación directa y significativa entre la prueba pericial y los delitos graves en la Corte Superior de Lima 2023-2024, el coeficiente de correlación Rho de Spearman (0,968) indica que existe una fuerte relación entre la aplicación de la prueba pericial y la criminalidad organizada, lo que sugiere que las pericias juegan un papel esencial en la comprensión y resolución de estos delitos. Este hallazgo subraya la importancia de las pruebas técnicas y científicas en el contexto de la criminalidad organizada, y especializada para poder establecer patrones y relaciones entre los implicados.

Rivera y Bravo (2020) la presente investigación tiene como finalidad identificar la forma en que Ecuador se ha insertado estratégicamente en la cadena de valor del narcotráfico, revelando su transformación de país de tránsito a territorio clave dentro de esta economía ilícita. A través de una metodología cualitativa que incluyó el uso de técnicas de teledetección, análisis geoespacial, entrevistas semiestructuradas y revisión de fuentes primarias y secundarias, se evidenció el crecimiento del narcotráfico en la frontera norte del país. Entre los hallazgos más relevantes destacan la detección de más de 700 hectáreas de cultivos de hoja de coca en provincias como Esmeraldas, Carchi y Sucumbíos, el establecimiento de múltiples rutas de abastecimiento desde Colombia, así como un alarmante incremento de la violencia entre 2015 y 2019 debido a disputas territoriales. Este escenario posiciona al Ecuador como un enclave estratégico en el mapa del crimen organizado transnacional, situación que exige no solo respuestas políticas y judiciales, sino también la aplicación rigurosa de herramientas como la prueba pericial, capaz de aportar evidencia técnica y científica que permita identificar redes, actores y estructuras criminales con mayor precisión.

En relación a la hipótesis específica 020, existe una relación directa y significativa entre los delitos de criminalidad organizada y los criterios de admisibilidad de la prueba pericial en la Corte Superior de Lima 2023-2024, Nivel de significancia en la relación entre prueba pericial y los criterios de admisibilidad de la prueba pericial, la significancia estadística obtenida (nivel de significancia bilateral de 0,001) indica que la relación entre las pruebas periciales y los criterios de admisibilidad de la prueba pericial es altamente significativa. Este dato sugiere que la prueba pericial no solo es importante, sino que tiene un impacto directo y medible en la resolución de casos de criminalidad organizada.

Asimismo, Soriano (2025) la investigación tuvo como propósito analizar la relación entre la valoración de la prueba pericial y la criminalidad organizada en el ámbito de la Corte Superior de Lima durante el periodo 2022-2023. Para ello, se aplicó una encuesta estructurada a una muestra conformada por 58 personas, entre las cuales se incluyeron actores relevantes del sistema de justicia. Los resultados reflejaron una correlación significativa entre ambas variables, destacando que el 48% de los encuestados estuvo totalmente de acuerdo en reconocer la importancia de la prueba pericial en este tipo de procesos, mientras que un 59% coincidió en señalar su impacto directo en casos relacionados con crimen organizado. Estos datos permiten concluir que existe una relación directa entre la adecuada valoración de la prueba pericial y la eficacia en la identificación, juzgamiento y desarticulación de estructuras criminales complejas, consolidándose este instrumento como una herramienta clave en la lucha penal estratégica contra la criminalidad organizada.

Finalmente, en relación a la hipótesis 03, existe una relación directa y significativa entre los principales problemas en el uso de la prueba pericial y la

delincuencia organizada en la Corte Superior de Lima 2023-2024, es importante señalar que la efectividad de las pruebas depende de la calidad de los peritos y la correcta aplicación de los métodos científicos. La criminalidad organizada involucra estructuras complejas y transnacionales, lo que puede dificultar la interpretación adecuada de las pruebas.

Anudado a ello, Huamán (2022), el crimen organizado constituye en la actualidad un fenómeno de alta complejidad, caracterizado por su estructura jerarquizada, planificación meticulosa y capacidad de operar como verdaderas corporaciones delictivas. Estas organizaciones desarrollan redes ilegales con el fin de asegurar, proteger y expandir sus actividades ilícitas, estableciendo mercados informales que desafían el orden jurídico y económico. Sus métodos varían según la actividad, alternando entre el uso de la violencia y estrategias más sutiles para infiltrarse y controlar instituciones clave, lo que representa una amenaza directa a la estabilidad social. Por ello, la presente investigación resalta la necesidad de fortalecer las técnicas de investigación criminal, el uso táctico de agentes encubiertos, así como la implementación de pruebas periciales especializadas, herramientas esenciales para desarticular estas redes, identificar sus causas y establecer medidas efectivas orientadas a su prevención y erradicación.

## VI. CONCLUSIONES

**6.1** La prueba pericial constituye un instrumento indispensable en los procesos penales por criminalidad organizada, al permitir interpretar evidencias técnicas o científicas que no pueden ser comprendidas sin conocimientos especializados. Su correcta utilización fortalece la estructura acusatoria, favorece la búsqueda de la verdad y aporta legitimidad al proceso penal, conforme al artículo 173 del Código Procesal Penal peruano y a los estándares de la Convención de Palermo.

**6.2.** En la Corte Superior de Justicia de Lima, la incorporación de la prueba pericial enfrenta deficiencias recurrentes, tales como demoras en su elaboración, carencia de especialización y baja calidad técnica. Estas deficiencias afectan la eficacia procesal, generan nulidades o exclusiones probatorias y debilitan la capacidad del Estado para perseguir estructuras criminales complejas.

**6.3.** Existe una valoración judicial limitada de los dictámenes periciales. En muchos casos, los jueces los mencionan sin analizarlos críticamente, incumpliendo el deber de motivación conforme al artículo 139.5 de la Constitución Política del Perú. Esto reduce el impacto jurídico de la prueba pericial y vulnera el principio de congruencia y racionalidad de la sentencia penal.

**6.4.** La experiencia comparada, como en el caso de Colombia, demuestra que la eficacia de la prueba pericial aumenta significativamente cuando se cuenta con peritos especializados, protocolos técnicos uniformes y laboratorios certificados. La ausencia de estas condiciones en el Perú limita su utilidad, a pesar de la existencia de un marco normativo aparentemente adecuado.

## VII. RECOMENDACIONES

**7.1.** Se recomienda fortalecer la formación de peritos, Crear una unidad forense especializada en criminalidad organizada adscrita al Ministerio Público, con peritos capacitados en análisis financiero, forense digital, comunicaciones e inteligencia operativa, asegurando una producción técnica eficaz y oportuna.

**7.2.** Se recomienda que la Corte Superior, Implementar protocolos técnicos estandarizados para la elaboración y presentación de dictámenes periciales, garantizando uniformidad metodológica, con claridad argumentativa y trazabilidad en la cadena de custodia, conforme al principio de legalidad probatoria de los delitos.

**7.3.** Se recomienda fomentar la colaboración interinstitucional, para mejorar la efectividad de la prueba pericial. Establecer programas de formación permanente para jueces y fiscales en interpretación de pruebas científicas, así como en valoración racional de dictámenes periciales, conforme a estándares internacionales y a lo establecido por el Tribunal Constitucional respecto a la debida motivación.

**7.4.** Se recomienda la revisión de procedimientos y protocolos, Incorporar mecanismos de evaluación y certificación técnica periódica de peritos judiciales, garantizando imparcialidad, competencia y actualización de las pruebas científicas en los procedimientos complejos relacionados a organizaciones criminales.

## VIII. REFERENCIAS

- Alvarez, E. (2024). *Valoración de la prueba pericial y la correcta operación probatoria en el proceso penal sobre lesiones graves (Huaura, 2022)*. [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/9859>.
- Baquerizo, B. (2023). *La estructura como elemento potenciador de la organización criminal y su importancia en la delimitación con la banda criminal*. [Tesis de Maestro, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://tesis.pucp.edu.pe/items/0fd42064-8910-4a9f-9abe-8f0d23d81527>.
- Bazán, M., y Balcazar, M. (2011). *La prueba pericial en el proceso penal peruano*. [Tesis de Pregrado, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/2120>.
- Cabrera, E. (2017). Un acercamiento a la criminalidad organizada como un fenómeno de magnitud mundial. *Revista Actualizada Criminológica*, (6), 1-33. <https://shre.ink/gl9Y>.
- Carrera, G. (2024). La valoración judicial de la prueba pericial médica en delitos contra la integridad sexual. *Revista Multidisciplinaria de Innovación y Estudios Aplicados*, 9(10), 1162-1180. <https://www.polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/8167>.

- Casals, A. (2022). *Las criptomonedas frente al delito de blanqueo de capitales y la complejidad de la prueba pericial en el ámbito ciberdelincuente*. [Tesis De Doctorado, Universidad CEU San Pablo]. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8762366>.
- Córdova, E. (2020). *Enfoques Epistemológicos de la Prueba Pericial en los Procesos Judiciales por Lavado de Activos en la Sala Penal Nacional, 2018*. [Tesis de Pregrado, Universidad Privada de Tacna]. <https://repositorio.upt.edu.pe/handle/20.500.12969/1411>.
- Duce, M. (2018). Una aproximación empírica al uso y prácticas de la prueba pericial en el proceso penal chileno a la luz de su impacto en los errores del sistema. *Scielo*, 13(25), [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-33992018000100042](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992018000100042).
- Espinoza, B. (2020). *La prueba pericial en el Código Procesal Penal de 2004*. LP Derecho. [https://lpderecho.pe/prueba-pericial-tipos-codigo-procesal-penal-2004/#\\_ftn1](https://lpderecho.pe/prueba-pericial-tipos-codigo-procesal-penal-2004/#_ftn1).
- Espinoza, J. (2024). *Criterios de valoración de la prueba científica en el proceso penal, en el distrito judicial de lima, periodo 2021*. [Tesis de Maestro, Universidad Nacional Federico Villareal]. <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/9334>.
- Gonzales, M., Torres, D., y Chanjan, R. (11 de junio de 2019). *El delito de organización criminal: definición, estructura y sanción definición, estructura y*

sanción. PUCP. [https://idehpucp.pucp.edu.pe/boletin-eventos/el-delito-de-organizacion-criminal-definicion-estructura-y-sancion-19380/#\\_ftn2](https://idehpucp.pucp.edu.pe/boletin-eventos/el-delito-de-organizacion-criminal-definicion-estructura-y-sancion-19380/#_ftn2).

Herdy, R. (2020). Ni educación, ni deferencia ciega. Hacia un modelo crítico para la valoración de la prueba pericial. *Discusiones*, 24(1), 87–112. <https://revistas.uns.edu.ar/disc/article/view/2206>.

Holgado, E. (2020). *Publicación: El informe pericial de fonética y su valoración en juicio oral de los delitos de crimen organizado, Sala Penal Nacional (Lima) 2015-2018*. [Tesis de Pregrado , Universidad Privada Norbert Wiener]. <https://repositorio.uwiener.edu.pe/entities/publication/e8acf27c-6488-484c-a2af-18706718e26f>.

Huamán, E. (2022). El crimen organizado en el Perú y las técnicas especiales de investigación e inteligencia. *Vox Juris*, 40(1), 81-91. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8074492>.

Martorelli, J. (2017). La Prueba Pericial Consideraciones sobre la prueba pericial y su valoración en la decisión judicial. *Derechos en Acción*, (4), <https://doi.org/10.24215/25251678e051>.

Mendoza, L. (2022). *La detención domiciliaria monitoreada frente a la función de aseguramiento, corte superior de justicia especializada en delitos de crimen organizado y de corrupción de funcionarios, 2019*. [Tesis de Pregrado, Universidad Alas Peruanas]. <https://repositorio.uap.edu.pe/handle/20.500.12990/4654>.

- Monje, C. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa*. Universidad Surcolombiana. <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guiadidactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>.
- Moreno, F. (2017). Mafias y tráfico ilícitos. *Quaderno de criminología*, (38), 54-60. <https://revistaqdc.es/revision-criminologica-de-la-delincuencia-organizada/>.
- Moreno, F. (2020). Tráfico ilícito de residuos tóxicos. *Quaderno de criminología*, (50), 32-39. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7623347>.
- Navarrete, M. (2018). *“La Criminalidad Organizada en el Perú: el Delito de Asociación Ilícita Y La circunstancia Agravante de Organización Criminal. Tratamiento Legal y Jurisprudencial”*. [Tesis de Doctorado, Universidad Nacional Federico Villareal]. <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/3292>.
- Neira, A. (2020). La prueba pericial en los delitos económicos De la pericial contable al perito de compliance. *Estudios Penales y Criminológicos*, (40), 689-749. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7760727>.
- Neyra, J., Cáceres, R., Páucar, M., y Portuga. (2021). *La Prueba pericial penal*. [Tesis de Pregrado, Universidad San Martín Porres]. <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/9562>.
- Pacheco, W. (2024). *Criminalidad organizada en la seguridad nacional en el marco de la Política Nacional Multisectorial de Lucha contra el Crimen Organizado.Caso: región Callao 2021-2022*. [Tesis de Maestría, Centro de

Altos Estudios Nacionales].<https://repositorio.caen.edu.pe/items/fc761b81-99b1-4533-a4d0-8e57f75e931c>.

Paredes, J., y Moreno, F. (2024). La delincuencia organizada y sus efectos en el medio ambiente. *Justicia Ambiental*, 4(6), 3-78. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ja/article/view/953/1471>.

Parra, A. (2023). *Técnicas de investigación cuantitativa para recolectar datos*. <https://www.questionpro.com/blog/es/category/investigacion-de-mercado/page/2/>.

Piedrahita, P. (2022). La corrupción política como crimen organizado transnacional. *Revista Criminalidad*, 62(2), 233-245. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1794-31082020000200233&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1794-31082020000200233&script=sci_arttext).

Prado, V. (2016). *Criminalidad Organizada*. Actualidad Penal.

Prado, V. (2019). Delitos de organización criminal en el Código Penal peruano. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 9(11), 53-91. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/3/468>.

Reyes, C. (2025). Tendencia de la Criminalidad Organizada en el Perú: Enfocada en la Trata de Personas. *Revista de Ciencia e Investigación en Defensa -CAEN*, 6(1), 29-57. <https://recide.caen.edu.pe/index.php/recide/article/view/198/217>.

Rivera, R., y Bravo, C. (2020). Crimen organizado y cadenas de valor: el ascenso estratégico del Ecuador en la economía del narcotráfico. *Urvio, Revista*

*Latinoamericana De Estudios De Seguridad* (28), 8-29.

<https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/4410>

Scheller, A., y Lugo, E. (2019). Conceptualización del Crimen Organizado y su regulación en la legislación Penal Colombiana. *Revistas Académicas*, 15(92), 15(92), 276–310. <https://doi.org/10.17230/nfp.15.92.7>

Solís, E., y Ugarte, G. . (22 de octubre de 2024). *Apuntes sobre la nueva tipificación de la 'organización criminal' en el Sistema de Justicia Penal Peruano*. PUCP. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/boletin-eventos/apuntes-sobre-la-nueva-tipificacion-de-la-organizacion-criminal-en-el-sistema-de-justicia-penal-peruano/>.

Soriano, J. (2025). Valoración de la prueba pericial en los delitos de crimen organizado en la Corte Superior de Lima 2022-2023. *Ciencia Latina* , 9(1),7521-7537.

<https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/16423>.

Supo, J. (2015). *Cómo empezar una tesis*. Bioestadístico EIRL.

Vargas, M. (2019). *La valoración de la prueba pericial en el proceso penal*. Editorial del Centro.

Vega, C. (2021). *Valoración de las pruebas periciales en los delitos de homicidio culposo y las sentencias condenatorias emitidas por los jueces unipersonales del distrito judicial de huánuco, 2017*. [Tesis de Doctorado, Universidad Nacional Hermilio Valdizán]. <https://repositorio.unheval.edu.pe/item/234aea85-0c76-4d40-8f97-ded99a28890c>.

Wael, H. (2019). Participación de Niños y Jóvenes en la Criminalidad Organizada en México. *Revista Jurídica*, 12(23), 2020-2652. <https://revistas.unicartagena.edu.co/index.php/marioalariodfilippo/article/view/2652>.

Yapes, F. (2022). La mora judicial, ¿un problema de sistema procesal? *Revista Dixi*, 24(1), 1-24. <https://revistas.ucc.edu.co/index.php/di/article/view/4243>.

Zuñiga, L. (2016). Ley contra el crimen organizada Ley N° 30077 aspectos sustantivos, procesales y de ejecución penal. Editores Instituto Pacífico S.A.C. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=731937>.

**IX. ANEXOS**

Anexo A. Matriz de consistencia

Titulo: La prueba pericial en los delitos de criminalidad organizada en la Corte Superior de Lima 2023 - 2024.

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Metodología
<p><b>Problema general</b> ¿Qué relación existe entre la prueba pericial y los delitos de criminalidad organizada en la Corte Superior de Lima 2023-2024?</p> <p><b>Problemas específicos</b> ¿Qué relación existe entre la prueba pericial y los delitos graves en la Corte Superior de Lima 2023-2024?</p> <p>¿Qué relación existe entre los delitos de criminalidad organizada y los criterios de admisibilidad de la prueba pericia en la Corte Superior de Lima 2023-2024?</p> <p>¿Qué relación existe entre los principales problemas en el uso de la prueba pericial y la delincuencia organizada en la Corte Superior de Lima 2023-2024?</p>	<p><b>Problema general</b> Determinar la relación entre la prueba pericial y los delitos de criminalidad organizada en la Corte Superior de Lima 2023-2024</p> <p><b>Objetivos específicos</b> Determinar la relación existe entre la prueba pericial y los delitos graves en la Corte Superior de Lima 2023-2024</p> <p>Determinar la relación existe entre delitos de criminalidad organizada y los criterios de admisibilidad de la prueba pericial en la Corte Superior de Lima 2023-2024</p> <p>Determinar la relación existe entre los principales problemas en el uso de la prueba pericial y la delincuencia organizada en la Corte Superior de Lima 2023-2024</p>	<p><b>Hipótesis general</b> Existe una relación directa y significativa entre la prueba pericial y los delitos de criminalidad organizada en la Corte Superior de Lima 2023 -2024</p> <p><b>Hipótesis específicas</b> Existe una relación directa y significativa entre la prueba pericial y los delitos graves en la Corte Superior de Lima 2023-2024</p> <p>Existe una relación directa y significativa entre los delitos de criminalidad organizada y los criterios de admisibilidad de la prueba pericial en la Corte Superior de Lima 2023-2024</p> <p>Existe una relación directa y significativa entre los principales problemas en el uso de la prueba pericial y la delincuencia organizada en la Corte Superior de Lima 2023-2024</p>	<p>La prueba pericial</p> <p>Delitos de criminalidad organizada</p>	<p>Criterios de admisibilidad de la prueba pericial</p> <p>Principales problemas en el uso de la prueba pericial</p> <p>Delitos graves</p> <p>La delincuencia organizada</p>	<p>-La pericia como medio de prueba -El dictamen pericial -La prueba científica no es prueba pericial -El objeto de la prueba pericial económica <b>Indicador:</b> -Estudios sobre la prueba pericial -Los sistemas de valoración -La intermediación</p> <p>-Organizaciones criminales -Estructura -Integrantes -Seguridad nacional <b>Indicadores:</b> -Características de la criminalidad organizada -La sanción penal de los miembros de organizaciones criminales -Organizar una organización criminal</p>	<p>Población: 70</p> <p>Muestra:50</p> <p><b>Tipo:</b> Básica</p> <p><b>Enfoque:</b> cuantitativo</p> <p><b>Nivel:</b> correlacional</p> <p><b>Diseño:</b> No experimental</p> <p><b>Instrumentos:</b> Cuestionario</p>

## Anexo B. instrumento

A lo largo de esta encuesta, exploraremos su perspectiva única sobre Sobreseimiento el exceso de la prisión preventiva frente a la presunción de inocencia en el distrito judicial de lima 2022-2023 y discutiremos los desafíos, avances y oportunidades que se presentan en esta área. A continuación, se presenta las siguientes preguntas.

Así mismo, se les agradece contestar los ítems con sinceridad. Las siguientes opciones de respuestas son: 5.-Totalmente en desacuerdo 4.-De acuerdo. 3-En desacuerdo

<b>Variable:</b> La prueba pericial		Totalmente en desacuerdo		De acuerdo		En desacuerdo	
<b>Dimensión:</b> Criterios de admisibilidad de la prueba pericial							
Ítems		f	%	f	%	f	%
1	¿Cree usted que la prueba pericial es fundamental para esclarecer hechos complejos en un juicio?						
2	¿Considera usted que la prueba pericial debe ser realizada por un perito con conocimientos especializados en la materia?						
3	¿Cree usted que la prueba pericial tiene el mismo valor que otras pruebas documentales en un juicio?						
4	¿Cree usted que la imparcialidad del perito es un criterio fundamental para la admisibilidad de la prueba pericial?						
5	¿Cree usted que la falta de documentación adecuada del perito puede afectar la admisibilidad de su informe?						
<b>Dimensión: Principales problemas en el uso de la prueba pericial</b>							
6	¿Considera usted que la contradicción entre diferentes peritos puede generar confusión en el proceso judicial?						
7	¿Cree usted que la dependencia de la prueba pericial puede influir demasiado en la decisión final de un caso?						
8	¿Considera usted que la falta de especialización del perito puede afectar la calidad de la prueba pericial?						

9	¿Cree usted que la manipulación o falsificación de un dictamen pericial es un riesgo en el uso de esta prueba?						
10	¿Considera usted que la prueba pericial puede ser utilizada en exceso, afectando la objetividad de un juicio?						
Variable: Delitos de criminalidad organizada							
Dimensión: Delitos graves							
11	¿Cree usted que la criminalidad organizada está vinculada a delitos transnacionales?						
12	¿Considera usted que la delincuencia organizada tiene una estructura jerárquica definida?						
13	¿Considera usted que los delitos de la criminalidad organizada incluyen el narcotráfico?						
14	¿Cree usted que las leyes actuales son suficientes para enfrentar los delitos de criminalidad organizada?						
15	¿Considera usted que la delincuencia organizada involucra actividades como el lavado de dinero?						
Dimensión: La delincuencia organizada.							
16	¿Cree usted que la delincuencia organizada opera principalmente en redes internacionales?						
17	¿Considera usted que los delitos de criminalidad organizada incluyen el tráfico de armas?						
18	¿Cree usted que la delincuencia organizada utiliza el lavado de dinero para ocultar sus ganancias?						
19	¿Cree usted que la corrupción en las instituciones gubernamentales facilita la expansión de la delincuencia organizada?						
20	¿Considera usted que la delincuencia organizada tiene un impacto negativo en la seguridad pública y privada?						

Esta validación se realizó por tres expertos que proporcionan una evaluación más sólida y confiable del trabajo, ya que involucra a múltiples perspectivas y conocimientos especializados. Los comentarios y sugerencias de los expertos pueden ayudar a mejorar y fortalecer el trabajo, asegurando que cumpla con los estándares académicos y científicos establecidos.

## **Anexo C. Validación de Instrumentos**

Para utilizar una prueba, cuestionario, lista de verificación o cualquier otro tipo de herramienta, es esencial establecer su confiabilidad y validez. La confiabilidad y validez de todos los instrumentos empleados para recopilar datos científicos son cruciales, ya que incluso las preguntas de investigación más innovadoras con hipótesis bien definidas y claramente articuladas quedarán ineficaces si las herramientas utilizadas para medir o registrar datos no son confiables o no son válidas (Rivero-Meneses et al., 2021)

Los instrumentos fueron aprobados mediante una consulta con entendidos en la materia que lo conformaron tres profesionales:

Dra. María Magdalena Céspedes Camacho

Dra. Emilia Faustina Vicuña Cano.

Dr. David Saúl Paulette Hauyón

## Anexo D. Confiabilidad de Instrumentos

**La confiabilidad.** Es definida como el grado de consistencia de los puntajes obtenidos por un mismo grupo de sujetos en una serie de mediciones tomadas con el mismo instrumento. La confiabilidad denota estabilidad y constancia de los puntajes, esperando que no presenten variaciones significativas en el curso de una serie de aplicaciones con el mismo instrumento. En la presente investigación, para calcular la confiabilidad, se utilizó el sistema estadístico SPSS versión 26, donde se introdujeron los datos obtenidos luego de realizar una prueba piloto a 20 individuos diferentes de la población de estudio, para comprobar que el instrumento mide lo que se está buscando en la tesis. Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

### Resultados Prueba piloto confiabilidad del Instrumento

El valor de alfa de Cronbach debe ser cercano a la unidad para que nos permita asegurar que estamos efectuando mediciones estables y consistentes.

#### Interpretación del Coeficiente de Confiabilidad

<u>Rangos</u>	<u>Coeficiente Alfa</u>
Muy Alta	0,81 a 1,00
Alta	0,61 a 0,80
Moderada	0,41 a 0,60
Baja	0,21 a 0,40
Muy Baja	0,01 a 0,20

#### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,887	,898	50

Ahora bien, como se puede observar, el resultado fue 0,898, lo cual, según la tabla de valoración, es un coeficiente de confiabilidad alto





